

DESARROLLO DE UNA APROPIADA PLANEACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE  
IMPUESTO DE RENTA PARA OBTENER LA CALIFICACIÓN Y PERMANENCIA DEL  
CESA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL PARA EL AÑO 2018

BERMÚDEZ URIBE WILLMER ALBERTO  
TIRADO SEGURA MARIA ALEJANDRA

UNIVERSITARIA AGUSTINIANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN TRIBUTARIA  
BOGOTÁ D.C.  
2018

DESARROLLO DE UNA APROPIADA PLANEACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE  
IMPUESTO DE RENTA PARA OBTENER LA CALIFICACIÓN Y PERMANENCIA DEL  
CESA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL PARA EL AÑO 2018

BERMÚDEZ URIBE WILLMER ALBERTO  
TIRADO SEGURA MARIA ALEJANDRA

Asesor del trabajo

ROJAS GUTIERREZ WILLIAN DEIVIS

Trabajo de grado para optar al título como  
Especialista en Planeación Tributaria

UNIVERSITARIA AGUSTINIANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN TRIBUTARIA  
BOGOTÁ D.C.

2018

NOTA DE ACEPTACIÓN

---

---

---

---

---

---

Firma del jurado

---

Firma del jurado

---

Firma del Jurado

## Resumen

La evasión fiscal es una problemática de gran importancia para el sistema tributario colombiano, muchas figuras son constituidas con el fin de burlar el pago de impuestos. Las entidades sin ánimo de lucro camuflan su interés lucrativo utilizando fachadas detrás de la ejecución de actividades meritorias en beneficio de la comunidad, aprovechando así su categoría tributaria especial como no contribuyentes del impuesto de renta y complementarios. De este modo el gobierno nacional expide la reforma tributaria ley 1819 del año 2016 en la cual se asimilan a las fundaciones sin ánimo de lucro como sociedades nacionales.

El Colegio de Estudios Superiores de Administración CESA es una institución educativa privada sin fines de lucro no contribuyente del impuesto de renta que es sometida a la nueva legislación fiscal con opción de permanecer al Régimen Tributario Especial y mantener su calidad de no contribuyente, en ese sentido se deben cumplir una serie de requisitos, reglamentados con el decreto reglamentario 2150 del año 2018 en donde se debe realizar una bien elaborada planeación tributaria que contribuya con el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Palabras Claves:** Régimen tributario especial (RTE), Entidad sin ánimo de lucro (ESAL), Institución de educación superior (IES), Impuesto de renta y complementarios, Sistema informático electrónico régimen tributario especial (SIERTE), obligación sustancial, obligación formal

## Abstract

Tax evasion is a problem of great importance to the Colombian tax system, many figures are set up in order to evade the payment of taxes. The non-profit entities benefit from their lucrative interest in the exploitation of marketing activities for the benefit of the community, thus benefiting their special tax category as taxpayers of income tax and complementary. In this way, the national government issues the tax reform law 1819 of 2016 in which they are assimilated to non-profit foundations such as national societies.

The College of Higher Studies of Administration CESA is a private educational institution for non-tax purposes of income tax that is in force to the new tax legislation with the option to remain in the Special Tax Regime and maintain its status as a non-taxpayer, in this sense, a series of requirements must be met, regulated by regulatory decree 2150 of 2018, where a well-prepared tax planning must be carried out that contributes to compliance with current regulations.

**Keywords:** Special tax regime, Non-profit organization, Institution of higher education, Income tax and complementary, Electronic computer system special tax regime, Substantial obligation, Formal obligation

## Contenido

Introducción .....	9
Planteamiento del problema.....	11
Formulación del problema .....	14
Objetivos .....	15
Objetivo general .....	15
Objetivos específicos.....	15
Justificación .....	16
1. Marco de referencia .....	17
1.1. Marco Conceptual .....	17
1.1.1. Características del impuesto. ....	25
1.1.2. Tipo de contribuyentes.....	26
1.1.3. No contribuyentes del impuesto de renta.....	27
1.1.4. Sociedades nacionales sometidas al impuesto de renta y complementarios.....	27
1.2. Marco institucional.....	31
1.2.1. Imagen institucional.....	33
1.3. Marco legal.....	34
1.4. Antecedentes de investigación .....	38
2. Metodología.....	52
2.1. Diseño estudio de caso .....	53
2.2. Recolección de la información.....	57
2.2.1. Conocimiento administrativo de la organización. ....	59
2.2.2. Conocimiento Financiero y Contable. ....	60
2.2.3. Conocimiento fiscal de la organización.....	60

2.2.4.	Priorización de la información.....	61
2.2.5.	Análisis de la información administrativa y operacional.....	62
2.2.6.	Análisis de la información contable y financiera.....	62
2.2.7.	Análisis de la información fiscal.....	64
2.2.8.	Análisis de la información Presupuestada. ....	67
2.2.9.	Depuración impuesto de renta y sus complementarios.....	73
2.2.10.	Requisitos para permanecer en el régimen tributario especial.....	76
2.2.11.	Planes de inversión que permitan la permanencia en el régimen tributario especial.	78
3.	Informe .....	79
4.	Diseminación.....	80
5.	Desarrollo metodológico .....	81
5.1.	Conocimiento administrativo y operativo de la organización.....	81
5.1.1.	Regulaciones especiales.....	81
5.1.2.	Libro de actas.....	82
5.1.3.	Priorización de la información.....	82
5.1.4.	Características de la entidad.....	84
5.2.	Conocimiento financiero y contable .....	85
5.2.1.	Verificación de la información contable y financiera.....	87
5.3.	Conocimiento fiscal de la entidad .....	92
5.4.	Análisis y desarrollo del presupuesto.....	96
5.5.	Depuración rublos de impuesto de renta y complementarios .....	107
5.6.	Requisitos para permanecer en el régimen tributario especial.....	118
5.6.1.	Registro web y remisión de comentarios de la sociedad civil. ....	120
5.6.2.	Creación de reserva permanente especial. ....	123
5.6.3.	Plan de inversión para reinversión de excedentes.....	125

5.6.4. Informe al consejo directivo sobre las cargas derivadas de la expulsión del régimen tributario especial. ....	132
Conclusiones.....	138
Estudio de caso .....	138
Académicas.....	139
Recomendaciones .....	140
Estudio de caso .....	140
Académicas.....	142
Referencias.....	143
Lista de tablas .....	147



## Introducción

La institución educativa privada del presente estudio de caso fue fundada en 1945 con personería jurídica número 5157 del 29 de agosto de 1975 expedida por el Ministerio de Educación Nacional que le dio plena autorización para ejercer su objeto social en Colombia.

Por la anterior connotación antes del 31 de diciembre de 2016, como institución educativa privada aprobada por el Instituto Colombiano para la evaluación de la educación ICFES era beneficiada por la legislación tributaria en referencia al impuesto de renta y complementarios, por lo cual se le otorgaba la calificación como no contribuyente del mencionado impuesto, un beneficio realmente excepcional ya que no tenía que verse inmersa en repartir sus utilidades con el estado y más aún, se ahorraban un gran desgaste operativo y administrativo para dar cumplimiento a toda la normatividad que rige la depuración de este Impuesto.

Su obligación impositiva era bastante limitada, como la institución de estudios Superiores no era un responsable directo del impuesto de renta, no ostentaba la necesidad de elaborar una planeación tributaria para este impuesto, a cambio de este se diligenciaba y se presentaba cada año en el formulario 110 (Declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio para personas jurídicas y asimiladas) declaración que no requería un mayor grado de dificultad ya que solo era trasladar los datos que se encontraban en el estado de resultados hacia el formulario 110, sin arrojar impuesto a cargo.

El gobierno Nacional en la búsqueda de incrementar sus ingresos tributarios y en vista de los alarmantes fraudes fiscales que se le atribuían a las instituciones educativas decide crear mecanismos que contrarresten esta clase de actividades ilícitas que atentaban contra la igualdad y equidad contributiva, por tal motivo decide realizar una nueva reforma tributaria expedida en diciembre de 2016 en la cual se establece una serie de requisitos muy bien estructurados y fundamentados para vigilar agresivamente esta clase de organizaciones y controlar el sesgo de su objeto social.

A partir del 29 de diciembre de 2016 con la entrada en vigencia de la nueva reforma tributaria como institución de educación superior fue expulsada como no contribuyente del impuesto de renta, acabando con todos los beneficios que antes habían sido otorgados en materia impositiva y fue inmediatamente trasladada a la categoría del régimen ordinario donde será asimilada como

una sociedad nacional, obligándola a declarar y pagar si se diera el caso el impuesto de renta y complementarios. De igual manera se da la elección de solicitar ante la unidad administrativa especial DIAN la calificación como contribuyentes del régimen tributario especial con la opción de quedar exonerado del pago de impuesto de renta o tal vez pagar a una tarifa especial del 20%, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo exigido en el decreto 2150 del año 2017.

Para permanecer en el régimen tributario especial se hace necesario crear estrategias fundamentadas en una planeación de carácter tributario la cual permita reducir sustancialmente los impactos impositivos que se derivan de esta calificación, para así dar cumplimiento a la normatividad y asegurar la paz y armonía de sus fundadores y a las demás partes que se involucran directa e indirectamente en el funcionamiento de la institución.

Para proceder a alcanzar el principal objetivo que comprende realizar el desarrollo de una adecuada planeación tributaria en materia de impuesto de renta, para obtener la calificación y permanencia en el régimen tributario especial y lograr la exención del pago del tributo se hace necesario seguir el modelo establecido por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, (2011) el cual establece una metodología a través de 5 etapas y que sirve de referencia para implementar en el presente estudio de caso.

## Planteamiento del problema

Antes de la expedición de la Reforma Tributaria Ley 1819 de diciembre de 2016 las instituciones privadas de educación superior (IES) aprobadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, se clasificaban como no contribuyentes del impuesto de renta y complementarios, tal como lo estipula el artículo 23 del estatuto tributario, por acreditar esta categoría, no se tenía la obligación sustancial de liquidar y pagar dicho impuesto, su obligación, se limitaba a los cumplimientos formales que delega la administración tributaria y a la presentación de la declaración de ingresos y patrimonio sin ningún pago. Por las razones enunciadas anteriormente esta clase de instituciones no presentaban la necesidad de cumplir con todas las obligaciones procedimentales para determinar y depurar dicho gravamen, y más aún por su condición de no contribuyentes encontraba razones de gran peso e importancia para no versen en la necesidad de implementar una adecuada planeación tributaria para contrarrestar todos los efectos económicos, administrativos y operativos que se derivan del cumplimiento de los tributos.

La comisión de expertos presenta ante ministerio de hacienda y crédito público un informe final en diciembre de 2015 en donde expone la importancia de incrementar el recaudo y la necesidad de ampliar el universo de declarantes demostrando que “para el año 2013 existían 16.729 no contribuyentes de los cuales 2.160 pertenecían al sector educativo” (Bonilla, y otros, 2015, pág. 186) que dejaban de aportar al fisco, Por otra parte en un documento emitido por la Coordinación de Estudios Económicos denominado “la Tributación de las Instituciones de Educación Superior en Colombia” ( Estimación gasto tributario concedido). Se ratifica el porqué de aumentar el recaudo, testificando que las exenciones de impuestos concedidas a los entes universitarios hacen parte del denominado gasto publico (económicos, 2011). El concepto de gasto tributario introducido por Stanley Surrey, en 1967, se define como “aquellas pérdidas en recaudo en la forma de exenciones, deducciones y otros beneficios concedidos inicialmente por medio del impuesto de renta, que se “desvían” de la estructura normativa del impuesto y que funcionan como un instrumento alternativo al gasto directo en la promoción de políticas específicas”, por ejemplo, la educación (Mora & Sierra Reyes, 2011, pág. 10)

En ese orden de ideas se entiende que el gobierno tiene como principal objetivo para el año 2017 y siguientes captar la mayor cantidad de dinero posible de los ciudadanos para atender un

universo de necesidades que se presentan en el giro ordinario de la vida, Colombia es un país que está en continua evolución, necesita estar al nivel de los demás países, hoy en día se está elevando la reputación y se evidencia con el proceso de paz, la apertura económica, la aceptación de pertenecer a organizaciones importantes como es la OCDE y la CEPAL, entre otras. Para lograr tal estatus es necesario aumentar los ingresos, y la forma más eficiente es a través del recaudo de estos.

Además de la necesidad de aumentar el recaudo a través de las IES se suma la evasión que estas venían presentando y se demuestra que este tipo de régimen era utilizado como una especie de fachada para evadir impuestos, ya varios escándalos puestos al descubierto por medios de comunicación dan claridad de la actividad lucrativa que tenían estas clases de instituciones, por lo anterior, el gobierno acepta la propuesta emitida por la comisión de expertos y la materializa con la expedición de la Ley 1819 del 2016 donde se expone que las Instituciones de educación superior serán trasladadas de la categoría tributaria de no contribuyentes de renta y a partir de su promulgación empezarán a formar parte de la familia del régimen tributario especial (RTE) tal como se expresa en el artículo 19 del E.T. (Estatuto Tributario, 2017)

Todas las Instituciones de educación superior privadas con personería jurídica y creadas en Colombia por expresa normatividad fundamentada en la ley 1819 del año 2016 tendrán la obligación de crear estrategias claves que permitan contrarrestar todas las obligaciones que se derivan de pertenecer al régimen tributario especial e implementar una planeación tributaria en impuesto de renta que permitan dar cumplimiento a los requerimientos normativos en materia de impuestos, claro está alejándose de prácticas evasivas que vayan en contravía de la ley. Por medio de la planeación se puede alcanzar múltiples beneficios entre ellos la exoneración del pago, o la reducción de tarifa, por otro lado, se puede prevenir anticipadamente prácticas que pueden conllevar a sanciones onerosas.

Según decreto expedido por el ministerio de hacienda y crédito público y la DIAN estas entidades deberán adecuar su estructura administrativa debido a las nuevas obligaciones creadas para el régimen tributario especial. (Publico, 2016).

Con la ampliación de este universo de declarantes la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales DIAN, también se ve inmerso en esta problemática ya que una de sus funciones se enfocan en fiscalizar y verificar que las declaraciones tributarias se encuentran en orden y

cumplen con toda la normatividad que da legalidad a los impuestos por lo cual deberán crear estrategias para aumentar su fiscalización tanto en recursos humanos, tecnológicos y financieros y más aún tendrá que estar monitoreando constantemente a esta clase de entidades para verificar que se esté cumpliendo con todos los requisitos para que las IES permanezcan en el RTE y no estén realizando prácticas fraudulentas que desvíen el objetivo de las entidades sin ánimo de lucro. (Hamlet, 2011), tal como lo demuestra un informe realizado por la misma Dirección de Impuestos y aduanas nacionales titulado Rendición de Cuentas 2013 – 2014, donde ponen en evidencia la ampliación del universo de declarantes y las estrategias que han utilizado para ser eficientes en el recaudo, como la adopción de nuevas tecnologías, nuevas contrataciones de funcionarios, ampliación de fiscalizaciones a los contribuyentes. (Nacionales, 2014, pág. 19)

El profesional de la contaduría pública que se encontraba sumergido en la contabilidad de las IES deberá apropiarse de todos los cambios que se vienen para esta clase de entidades, por lo tanto deben actualizarse y adquirir nuevos conocimientos que permitan liderar procesos y metodologías en cuestión a la planeación, como así mismo profundizar en el impuesto de renta y complementarios para tener bases fuertes que le permitan enfrentarse a situaciones que pueden vulnerar la estabilidad fiscal. (INCP, 2016)

Al perder la calificación del régimen tributario especial se pierden los beneficios que de este se deriva, debido a que perteneciendo al régimen ordinario del impuesto de renta se debe pagar una tarifa plena como cualquier otra sociedad lo cual perjudicaría mucho los excedentes de un periodo y con ello la reducción de beneficios que se otorgaban a los empleados como bonificaciones, auxilios, celebraciones de días especiales entre otros, a su vez también se reducirían las inversiones en tecnología e infraestructura que este tipo de entidades acostumbran a implementar para brindar un mejor servicio a toda su comunidad.

Este gran cambio da un giro trascendental en materia impositiva para la institución de estudios superiores el Colegio de Estudios Superiores debido a que ahora deberán cumplir una serie de requisitos para permanecer en el régimen tributario especial y así lograr obtener la permanencia en la categoría y alcanzar adquirir la exención del impuesto o por lo menos pagar con una tarifa especial del 20%.

Es fundamental que como institución de educación superior desarrolle una adecuada planeación tributaria, para dar cumplimiento a todas las disposiciones expuestas por el gobierno

nacional en su reforma tributaria y así lograr permanecer en el régimen tributario especial y no alterar la armonía administrativa, financiera y fiscal que se ostentaba antes del 2016 por otro lado, se quiere ser un punto de referencia para aquellas instituciones educativas que se ven inmersas con todos los cambios que trajo consigo la reforma estructural, sirviendo como modelo de orientación hacía la planeación tributaria. (Publico, 2016)

### **Formulación del problema**

¿El desarrollo de una adecuada planeación tributaria; contribuirá a que el CESA pueda permanecer en el régimen tributario especial y logre la exención del pago del impuesto de renta y complementarios para la vigencia fiscal del 2018?

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Elaborar una adecuada y oportuna planeación tributaria en el CESA, que contribuya a obtener la calificación y permanencia en el régimen tributario especial, para lograr alcanzar la exención del impuesto a través de estrategias lícitas que permitan dar cumplimiento al marco normativo establecido por la ley 1819 del 2016.

### **Objetivos específicos.**

1. Adquirir conocimiento integral de la organización.
2. Dar cumplimiento a lo señalado en la ley 1819 en cuanto a los requerimientos establecidos, que involucran a las Instituciones de Educación Superior con el propósito de continuar en el régimen tributario especial.
3. Elaborar proyecciones de inversiones que permita establecer los montos y tiempos que se van a requerir para reinvertir todos los excedentes de la entidad, para obtener el beneficio tributario de la no cancelación del impuesto de renta.
4. Informar al Consejo Directivo sobre las cargas monetarias derivadas de la expulsión del régimen tributario especial al régimen ordinario.

## Justificación

Los Cambios introducidos en la reforma tributaria son agresivos frente a las instituciones de educación superior, todos estos van direccionados a ejercer un mayor control a este tipo de entidades, debido a que pretenden reducir sustancialmente toda practica de evasión o fraude, es así como mediante este estudio de caso se busca desarrollar e implementar la planeación tributaria en impuesto de renta, para prevenir cualquier situación que atente contra la armonía fiscal de este tipo de entidades, y así dar cumplimiento a todo lo requerido por el ente administrador, facilitando su fiscalización a través de buenas prácticas tributarias. De esta misma manera brindar una oportunidad para que el contador público de estas instituciones tenga un proceso de actualización y se vea bajo otra perspectiva la profesión.

A través de la planeación tributaria que se pretende implementar se busca obtener múltiples beneficios entre estos un conocimiento integral de la organización que involucre todos los aspectos tanto administrativos como operativos, para lograr la calificación al régimen tributario especial y permanecer en este, garantizaría la exención del impuesto de renta o en otro escenario tributar a una tarifa especial del 20%, otro beneficio se orienta a prever anticipadamente el impacto de los impuestos frente a los excedentes o beneficios de este tipo de entidades lo cual permitiría utilizar mecanismos que reduzcan estas cargas y así no alterar de los diferentes escenarios.

Con la realización de un adecuada planeación tributaria en la institución de Estudios superiores puede nacer una alternativa para establecer herramientas que ayuden a conservar aquellos beneficios que se venían disfrutando antes de la reforma tributaria ley 1819 del año 2016, y aunque se haya cambiado de categoría tributaria, aún se podría permanecer en la zona de no contribuyentes (no pago del tributo) siempre y cuando se dé cumplimiento a todos los requerimientos del gobierno fundamentados en el decreto reglamentario 2150 del año 2017.



## **1. Marco de referencia**

El marco de referencia engloba una serie de sub marcos que dan fuerza y sustentación al estudio de caso en cuestión, se puede encontrar el sub marco conceptual, institucional, sub marco legal y el de antecedentes, estos dan validez a mi investigación y evidencian el interés de otros autores en resolver problemáticas similares a la que se estudia en el presente estudio de caso.

### **1.1. Marco Conceptual**

El siguiente marco tiene como objetivo orientar al lector acerca de los temas que se pretenden estudiar abarcando palabras claves que conforman el estudio de caso basándose en ideas y conceptos que logran contextualizar al lector sobre lo que se pretende estudiar.

Por consiguiente, se abordarán las siguientes categorías: Planeación tributaria, organizaciones sin fines de lucro, impuesto de renta y sus complementarios y régimen tributario especial.

La categoría Planeación tributaria para efectos del siguiente trabajo será abordada desde el punto de vista de dos autores.

El primero Escobar Armando Parra en su libro “Planeación tributaria y Organización Empresarial” (2014) expone La planeación tributaria desde la siguiente perspectiva:

Define la planeación de una empresa como una herramienta de trabajo encaminada a cumplir unos objetivos propuestos, para dar cumplimiento a dicho plan se requiere de conocimiento global de la estructura así mismo comprende aspectos relacionados con la estructura social, la forma societaria y los elementos de tributación derivados del régimen cambiario, financiero y administrativo, el enfoque debe ser integral el cual debe comprender la parte jurídica la económica y financiera, la estructural y, en fin, todo el entorno que rodea el funcionamiento y desarrollo de una sociedad dentro de la economía moderna. (Escobar, 2014)

Es evidente que el autor muestra como la planeación debe abarcar en su totalidad todo el entorno que rodea a una organización, tanto interno (Empleados, áreas funcionales, Procesos de producción, rutas de distribución, misión, visión, metas, objetivos) como externas (proveedores,

clientes, posibles inversionistas, estado, Bancos) esto con el propósito de antecederse a sucesos futuros y crear estrategias seguras que permitan contrarrestar cualquier situación que pueda traer consecuencias económicas, administrativas entre otras. El autor es claro cuando habla de una planeación integral pues abarca toda la organización cómo un universo.

Desde otro punto de vista Escobar, 2014 indica que toda planeación requiere fijar metas en cuanto a la renta esperada, para lo cual no es suficiente la proyección económica de ingresos y egresos, si no también hay que tener en consideración el efecto impositivo (Escobar, 2014, pág. 34) El autor es bastante claro al anotar que es preponderante planear de un periodo a otro los posibles efectos que tendrán los impuestos frente a las utilidades generadas, recordemos que la muerte y los impuestos son lo único que tenemos seguro, por tal razón siempre debemos tener presente que en términos monetarios puede participar el estado sobre las rentas concebidas por una empresa.

Desde una concepción enfocada a la parte fiscal la planeación tributaria está ligada a la planeación general de una empresa. El análisis comprende el nivel de imposición, así como las exenciones y alternativas que brinda la legislación para disminuir el impacto tributario y proporcionar estímulos que promuevan la economía. Esta concepción conduce a adoptar por el empresario metas de la planeación tributaria para cumplir todas las normas fiscales, sin incurrir en hechos que puedan aumentar el nivel de tributación ni verse afectado por sanciones, pero con utilización de mecanismos que la misma proporciona para disminuir su efecto, o para promover actividades de desarrollo social. (Escobar, 2014).

Se procede a sintetizar por medio de una ilustración todo lo explicado en párrafos anteriores por Escobar, 2014 en su libro Planeación Tributaria y organización Empresarial.

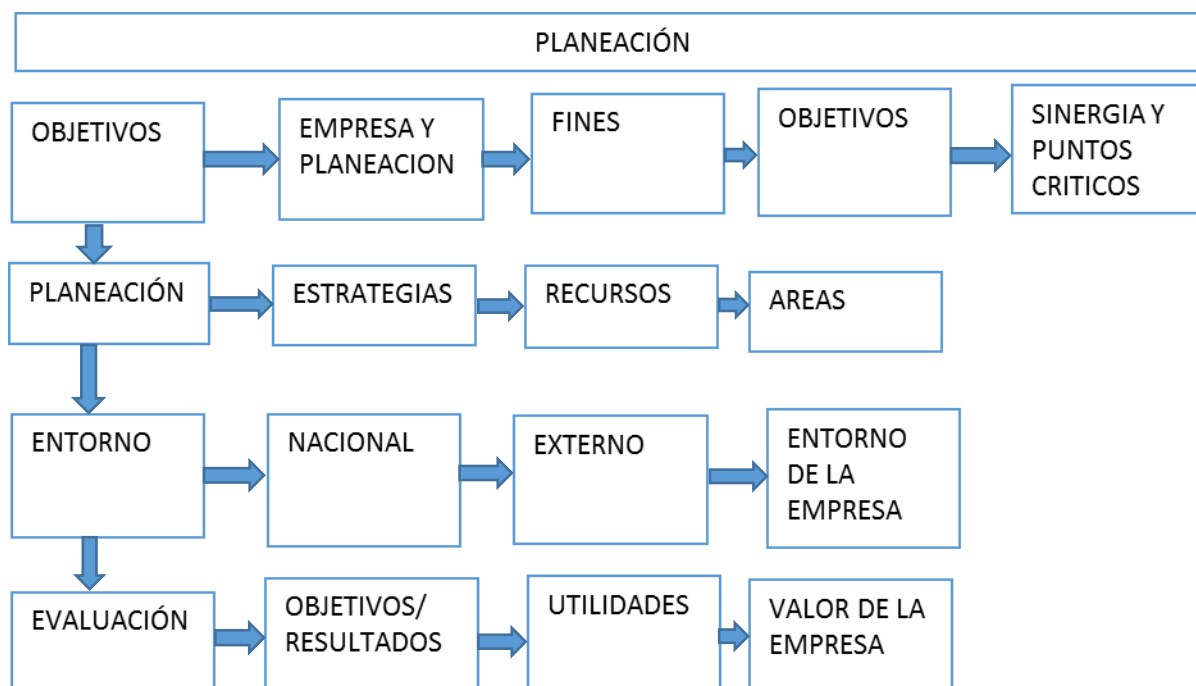


Figura 1. Planeación. Nota: Autoría propia basada en Planeación Tributaria y Organización empresarial. De Escobar, A. (2014).

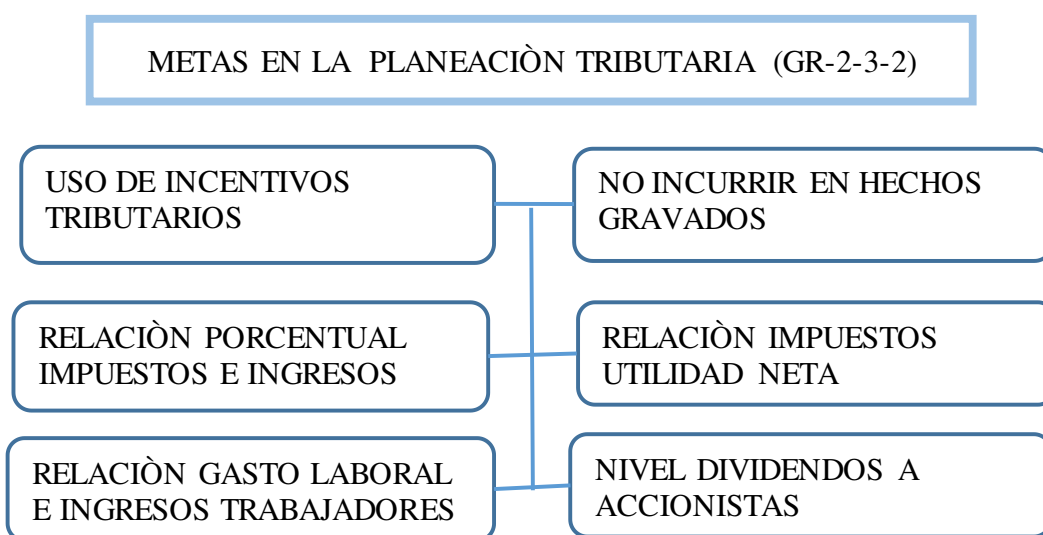


Figura 2. Metas de la planeación. Nota: Planeación Tributaria y Organización Empresarial. Escobar, A. (2014).

Según lo expuesto por el primer autor se puede hablar de la planeación tributaria iniciando con el significado de la palabra planear y tributar.

Según la real academia española el verbo “planear” se refiere a trazar o formar el plan de una obra, por otra parte, el verbo “tributar” hace alusión a la obligación monetaria fijada por la ley, importe que se emplea en el sostenimiento del país. Partiendo de estas dos definiciones y una vez concatenadas se procede a enfocar dicho término a la planeación tributaria y al importante y fundamental papel que desempeña en la economía, legal e impositiva de las organizaciones y la población.

Para nadie es un secreto que el país se enfrenta a una alta carga tributaria en materia de impuestos (renta, IVA, GMF, riqueza, predial, vehículos) entre otros. En materia de impuesto de renta y complementarios para el año gravable 2017 las tarifas oscilan entre el 19% y el 34% para personas naturales según artículo 241 del Estatuto Tributario y para personas jurídicas el 34% según artículo 240 del mismo, sin olvidar la sobretasa que se aplica a mencionado impuesto. Según informe de la comisión económica para América Latina y del Caribe CEPAL (2014) en una de sus tablas llamada “Taxation in latin america in the last decade” nos permite ver que somos uno de los países con las tasas mal altas referentes al impuesto de renta en comparación con Bolivia que se encuentra entre el 13%, Paraguay con una tarifa del 10%, Guatemala con el 7%.

Teniendo en cuenta dichos factores se ve como gran porcentaje de las utilidades van dirigidas a las arcas de la Nación, No obstante es una obligación por mandato constitucional contribuir con el sostenimiento de los gastos del estado, sin embargo para nadie es un secreto que los contribuyentes no quieren sacar plata del bolsillo y entregarla con los ojos cerrados para la administración, este tema causa fuertes dolores de cabeza, por lo anterior se encuentra la necesidad de adoptar mecanismos que permitan reducir sustancialmente el pago de impuestos, la planeación tributaria puede ser una herramienta fundamental y estratégica, practica de alta ayuda que permite definir con anterioridad los impactos negativos o positivos que traen los sistemas tributarios en las utilidades dentro de un periodo fiscal, de igual manera la planeación permite crear tácticas que disminuya la base gravable para pagar menos impuestos claro está, sin desvirtuar la normatividad colombiana.

El segundo autor Chapiro, Juan De Dios Lozano aborda la planeación tributaria en su tesis “La planeación de los sujetos pasivos para optimizar el pago de los impuestos”, enfocada al sistema fiscal de Ecuador. El desarrollo del trabajo permite entender la universalidad de la planeación

tributaria y su importancia dentro de las organizaciones como base fundamental para la administración de los recursos.

La planeación Tributaria es un proceso interno lícito que es utilizado por los contribuyentes, cuyo fin responde a un modelo organizativo, con el fin de propagar la inversión en forma eficiente de los recursos que se emplean para el objeto del negocio. Esto se logra utilizando todos los medios que regulan el marco jurídico de la legislación vigente, para disminuir la carga tributaria sin dejar de atender la óptima producción del negocio. La planeación tributaria es el proceso metódico diseñado para obtener la optimización del tributo, a corto, mediano y largo plazo, recurriendo a la práctica sana y honesta jurídicamente.

Para la planeación tributaria se deben tener en cuenta dos sujetos: el Estado en calidad de sujeto activo como ente recaudador de los impuestos, que tiene, además, el poder coercitivo facultado en las leyes para cumplir su objetivo; y el sujeto pasivo que lo constituyen las personas naturales y jurídicas, como contribuyentes del tributo. Entonces, por un lado está el sujeto pasivo que aplica toda la normativa vigente para ahorrar el pago del impuesto o pagarlo en las fechas oportunas, con lo cual está evitando la evasión tributaria y otras formas de defraudación al Fisco; y, por otro lado está el Estado a través de la administración tributaria que busca el cobro óptimo de los impuestos para el financiamiento del Presupuesto General del Estado (Chapiro, 2014, pág. 75).

## DESDE EL PUNTO DE VISTA TRIBUTARIO

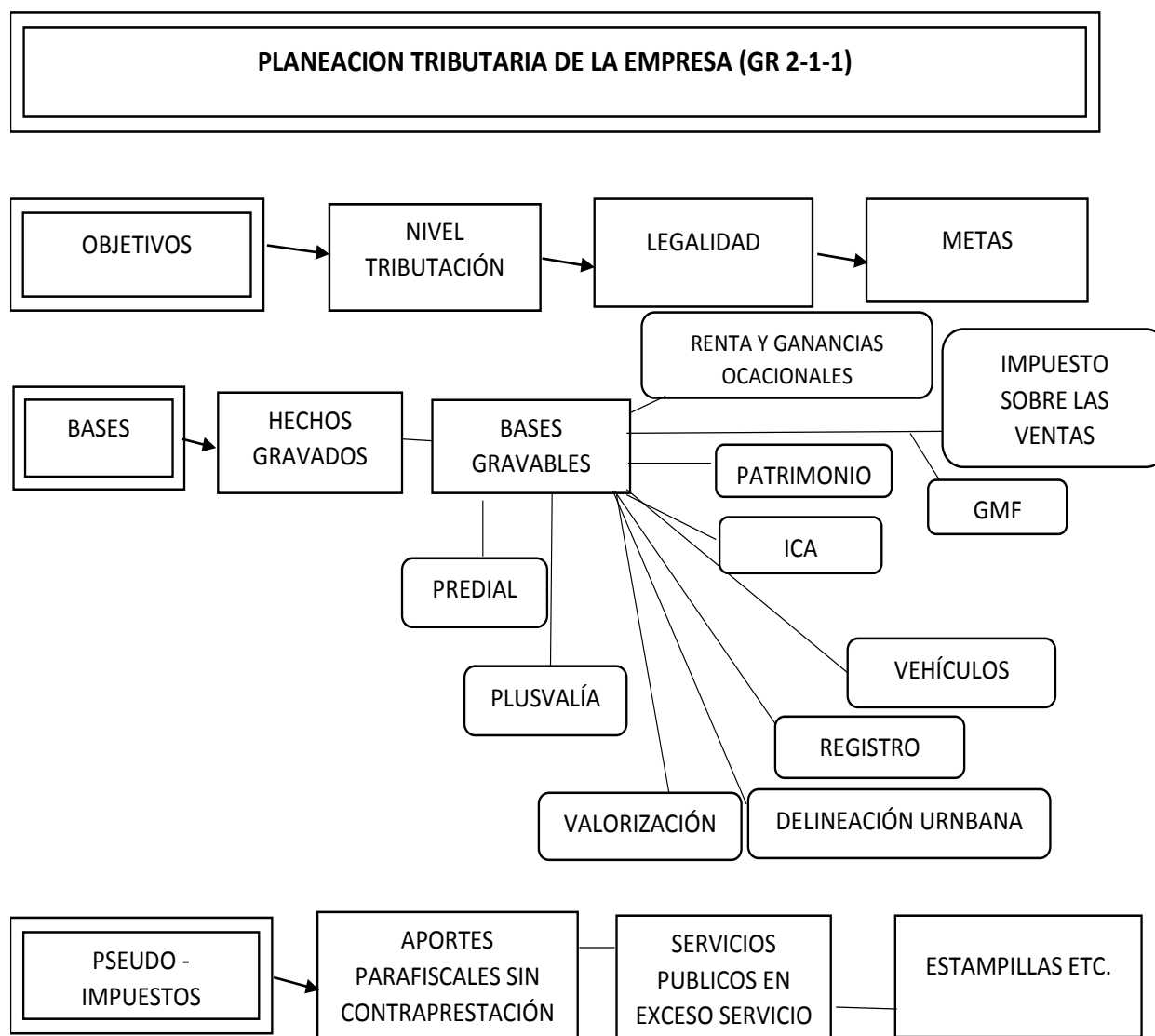


Figura 3. Planeación desde el punto de vista tributario. Nota: Planeación Tributaria y Organización Empresarial. Escobar, A. (2014).

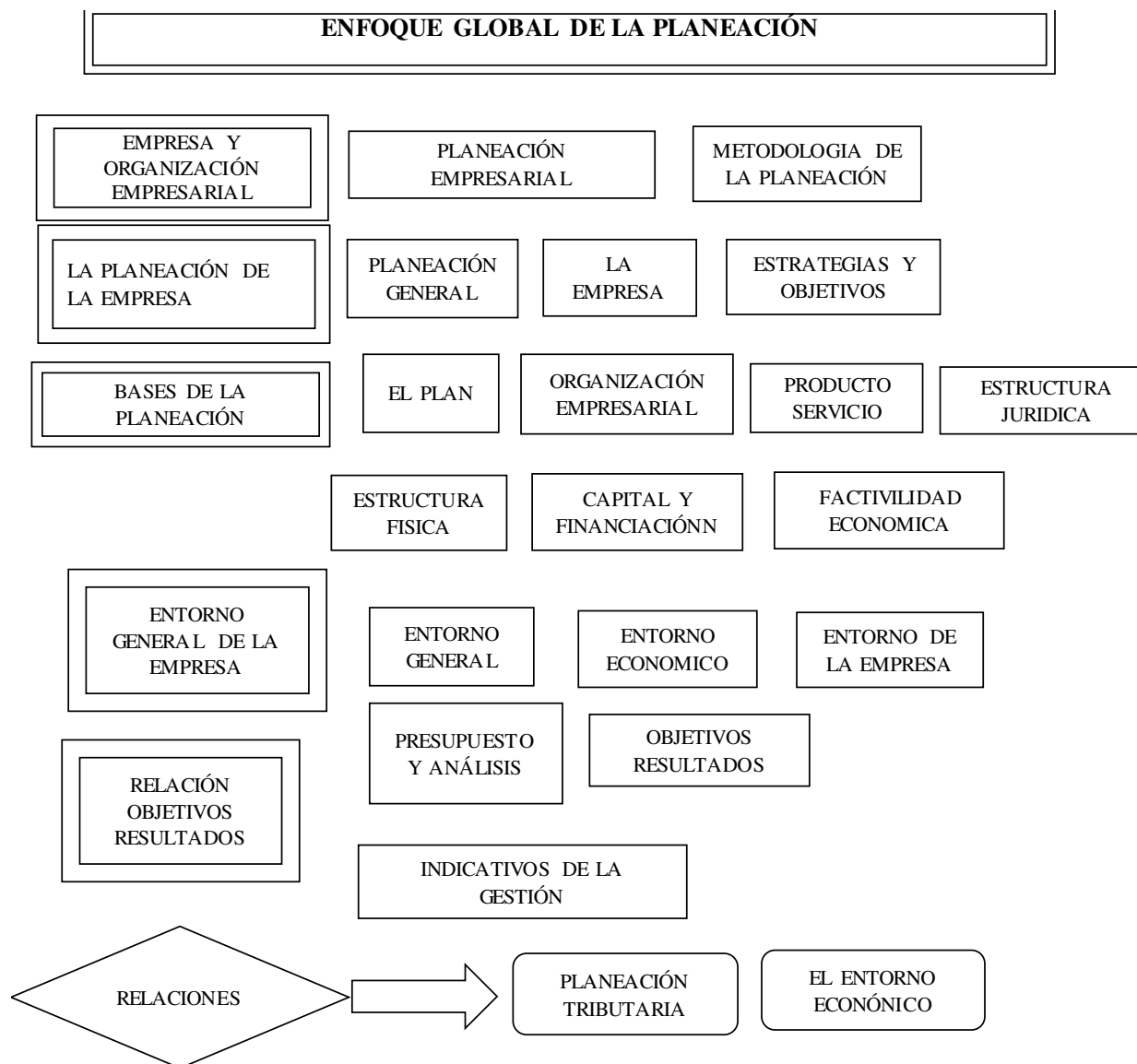


Figura 4. Enfoque global de la planeación. Nota: Planeación Tributaria y Organización Empresarial. Escobar, A. (2014).

La segunda categoría entidades sin ánimo de lucro que en adelante se denominaran ESAL, encuentran su reglamentación en el decreto 4400 de 2008 donde se estipulan los deberes, obligaciones, beneficios y exoneraciones derivados de su creación y constitución. Por otra parte, la constitución política de Colombia en su artículo 2 designa a las ESAL como aliadas del estado en el cumplimiento de sus funciones, cooperando con el objetivo del mismo “el desarrollo social”.

Juan Carlos Jaramillo Díaz en su libro entidades sin ánimo de lucro, (2017) se refiere a las ESAL como un vehículo idóneo para la consolidación de la justicia, y la igual social. En este sentido, el sector no lucrativo tiene como finalidad complementar las funciones del estado y ofrecer respuestas innovadoras, capacidades, recursos, conocimiento que den solución a problemas locales y nacionales mediante el suministro de servicios de carácter social, con el fin de prestar un servicio socialmente meritorio, no lucrativo. (Díaz, 2017, pág. 1).

Las ESAL son personas jurídicas creadas por mérito propio, que tienen como objeto social el contribuir al bienestar de la sociedad por medio del desarrollo de actividades meritorias, dichas actividades se encuentran tácitamente enmarcadas en el artículo 356 del estatuto tributario de Colombia dentro de este artículo se puede mencionar la de educación inicial, formal y superior, las actividades culturales, de ciencia y tecnología y las actividades de desarrollo social, así como la protección de la comunidad en condición de vulnerabilidad, y la divulgación de los derechos fundamentales. Estas actividades tienen un fin en general, brindar a la comunidad servicios meramente sociales que promuevan el crecimiento espiritual, organizacional y económico.

De igual manera para ostentar la calidad de ESAL los fundadores miembros o asociados de la organización por ningún método o mecanismo incrementaran su patrimonio o se lucraran de la ejecución de dichas actividades meritorias, debido a que si lo hacen desvirtuaran el fin de este tipo de organización. Siempre se debe tener presente que el único propósito de este tipo de entidades es redistribuir los ingresos obtenidos en el desarrollo de su actividad o en alguna labor de interés general.

Sin embargo, este tipo de organizaciones se han convertido en una fachada para los evasores de impuestos, ya que utilizan la figura de las ESAL para obtener beneficios tributarios como la no cancelación del impuesto de renta. El gobierno en vista de incrementar el recaudo y mitigar el fraude y la evasión fiscal expide la reforma tributaria ley 1819 de 2016 donde se pretende implementar un mayor control a estas entidades en los cuales se enmarcan requisitos, restricciones, registros, suministro de información, tributación ordinaria y fiscalización constante.

La figura de las ESAL fue desviada de su objeto principal (ayuda a la comunidad) para apropiarse de los recursos que se obtenían por medio de la figura “sin ánimo de lucro” gran parte de la evasión se da por aquellos contribuyentes que no encuentran un incentivo para tributar, es probable que no tengan la dimensión de los beneficios comunes que se generan con las contribuciones, o tal vez pretenden generar ganancias individuales, o posiblemente sea por la



misma corrupción a la que se enfrenta el país, indistintamente de las razones por las que se dan la evasión fiscal afecta sustancialmente la percepción de ingresos al estado.

La tercera categoría que abordaremos a continuación se denominará Impuesto De Renta Y Complementarios en la cual se tendrá como referencia la información contenida en el texto primero del estatuto tributario nacional creado mediante Decreto 624 de 1989 el cual contiene toda la normatividad que se debe seguir para realizar la depuración de dicho impuesto.

El impuesto se introdujo por primera vez en Colombia con la Ley 30 de septiembre de 1821. Este tributo es una herramienta que crea el estado para recaudar ingresos en un periodo determinado con el propósito de financiar los gastos públicos. Esta figura se encuentra normalizada desde la constitución política colombiana en su artículo 95 numeral 9 en donde menciona que es deber del ciudadano contribuir al costeo de los gastos del estado (constitucion politica colombia , 1991)

Este impuesto es un tributo de orden nacional directo y de periodo que grava todos los ingresos que sean susceptibles de generar un incremento neto en el patrimonio, teniendo en cuenta los costos y gastos en los que se incurren para producirlos.

### 1.1.1. Características del impuesto.

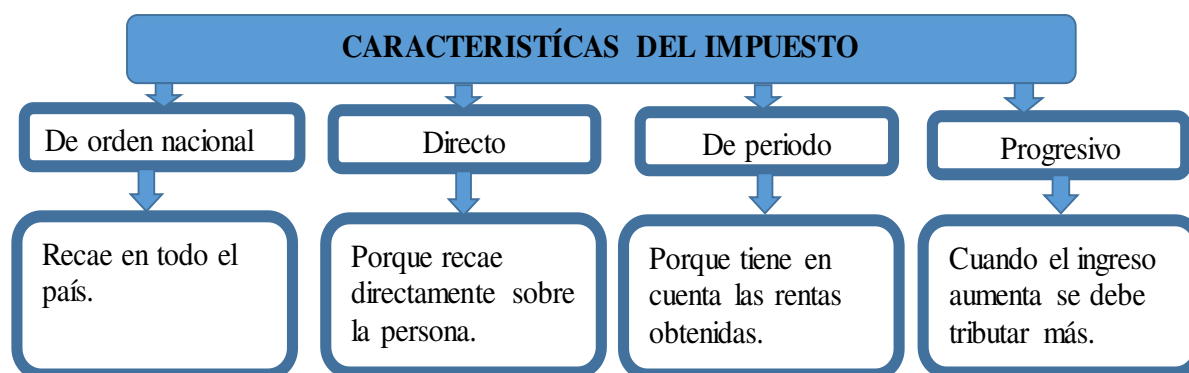


Figura 5. Características del impuesto. Nota: Elaboración propia, de acuerdo con la información contemplada en el estatuto tributario.

La siguiente ilustración permite identificar los elementos del impuesto de renta y complementarios y la estructura creada por los legisladores para lograr entender sus características.

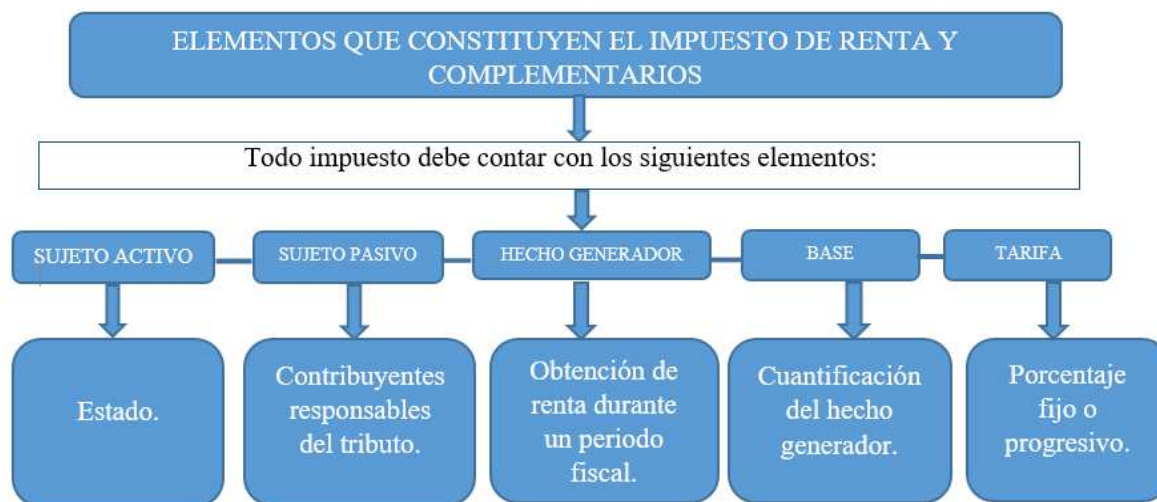


Figura 6. Elementos del Impuesto de renta. Nota: Elaboración propia, de acuerdo con la información contemplada en el estatuto tributario.

A continuación, se pretende dar una definición sobre quienes recae el hecho generador de los impuestos y más adelante por medio de una tabla se listarán los tipos de contribuyentes del impuesto de renta y los no contribuyentes tomando como referencia el libro primero del Estatuto Tributario Nacional.

### 1.1.2. Tipo de contribuyentes.

Como lo menciona el artículo 515 del estatuto tributario son contribuyentes del impuesto de renta: las personas naturales, jurídicas y asimiladas, sobre las que recaiga el hecho generador y las organizaciones públicas no excluidas por la ley, las cuales pertenecen al régimen tributario ordinario. Y según el artículo 240 del estatuto tributario para el caso de las personas jurídicas estas deberán tributar a la tarifa general del 34% para el año gravable 2017 y del 33% a partir del año 2018, existen excepciones como lo son las zonas francas que pertenecen al régimen ordinario, pero tributan con una tarifa inferior la cual concierne al 20%.

Para el caso de las personas naturales y asimiladas como lo constituyen los artículos 241 y 242 del estatuto tributario la tarifa oscila entre el 0% hasta el 35%, dependiendo la clasificación cedular y el rango que les corresponda una vez realizada la depuración del impuesto.

Adicional al régimen ordinario los contribuyentes también se clasifican en el régimen tributario especial al cual pertenecen todas las entidades mencionadas en el artículo 19 del estatuto tributario y que con las modificaciones surgidas a través de la ley 1819 del 2016 deberán tributar con una tarifa especial del 20% sobre el beneficio neto o excedente generado, o lograr la exención del impuesto tributando a una tarifa del 0% si reinvierte todos sus excedentes dándole cumplimiento a su objeto social este tipo de contribuyentes se encuentran excluidas de la presunción de la renta sobre el patrimonio líquido como lo menciona el artículo 191 en su numeral 1.

### **1.1.3. No contribuyentes del impuesto de renta.**

Los no contribuyentes se clasifican en no declarantes y declarantes. Por expresa ley hay organizaciones no contribuyentes de dicho impuesto que no deben cumplir con el deber de informar en la declaración de ingresos y patrimonio, así mismo existen entidades que no son contribuyentes del impuesto, pero si están sujetas a cumplir con la formalidad de presentar la declaración de ingresos garantizando el buen manejo de los recursos.

### **1.1.4. Sociedades nacionales sometidas al impuesto de renta y complementarios.**

Las sociedades nacionales estarán sometidas al impuesto de renta sobre las rentas y ganancias ocasionales, tanto de nota nacional como de nota extranjera

Tabla 1

*Contribuyentes del impuesto de renta*

<b>SOCIEDADES NACIONALES SUJETAS AL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS</b>	
* Sociedades limitadas y asimiladas:	* Sociedades anonimas y asimiladas se entienden como asimiladas a las sociedades anónimas las siguientes sociedades.
a). Sociedades colectivas.	a). Sociedades en comandita por acciones.
b). Sociedades en comandita simple.	b). Sociedades irregulares o de hecho.
c). Sociedades ordinarias de minas.	
d). Sociedades irregulares o de hecho.	
e). Comunidades organizadas.	
f). Corporaciones y asociaciones con fines de lucro.	
g). Fundaciones de interes privado.	

Nota: Elaboración propia, de acuerdo con la información contemplada en los artículos 13 y 14 del Estatuto Tributario. (Estatuto tributario, s.f.)

Tabla 2

*No contribuyentes del impuesto de renta*

ENTIDADES NO CONTRIBUYENTES	
* Entidades no contribuyentes del impuesto de renta y complementarios, no obligados a ostentar la declaración de ingresos y patrimonio.	* Entidades no contribuyentes del impuesto de renta que deberán cumplir con la formalidad de presentar la declaración de ingresos y patrimonio.
a). La nación.	a). Los sindicatos.
b). Entidades territoriales.	b). Asociaciones gremiales.
c). Corporaciones autónomas regionales.	c). Fondos de empleados.
d). Las áreas metropolitanas.	d). Fondos mutuos de inversión.
e). La sociedad nacional de la cruz roja colombiana.	e). Iglesias y confesiones religiosas.
f). Las superintendencias.	f). Partidos o movimientos políticos.
g). Las unidades especiales.	g). Asociaciones y federaciones.
h). Las sociedades de mejoras públicas.	h). Asociaciones o entidades de alcoholísticos anónimos.
i). Las sociedades de padres de familia.	i). Establecimientos públicos.
j). Las asociaciones de padres de familia.	j). Establecimientos públicos.
k). Las juntas de acción comunal.	k). Fondos de inversión.
l). Las juntas de defensas civil.	l). Fondos de pensiones y jubilación.
m). Las juntas de copropietarios de conjuntos residenciales.	m). Fondos de cesantías.
n). Las asociaciones de exalumnos.	
ñ). Las asociaciones de hogares comunitarios.	
o). Los hogares infantiles del ICBF.	
P). Los resguardos.	
q). Los cabildos indígenas.	
r). Propiedad colectiva de comunidades negras.	

Nota: Elaboración propia, de acuerdo con la información contemplada en los artículos 22, 23, 23-1 y 23-2 del Estatuto Tributario.

La cuarta categoría Régimen tributario especial se remonta en la historia desde el decreto legislativo 2053 del 12 de noviembre de 1974, en el artículo 5° donde se dispuso que las entidades sin ánimo de lucro no eran consideradas como contribuyentes de este régimen. (Decreto Legislativo 2053, 1974). Solo con la ley 75 de 1986 se les atribuyó la calidad de régimen tributario especial a las entidades que inviertan su ganancia única y exclusivamente al mejoramiento de la salud, la educación, la cultura o la investigación científica y tecnológica. Estos sujetos son las ESAL, las instituciones de educación superior aprobadas por el ICFES, hospitales, asociaciones y corporaciones de dedicación exclusiva al trabajo social solidario. También aclara que de no ser destinadas sus ganancias a estas actividades se grabarán con una tarifa del 20%. (LEY 75 DE 1986).

Según el punto de vista del autor Jaime Monclou Pedraza en su libro nuevo manual del régimen tributario especial. Monclou, (2009) indica que en Colombia existen básicamente dos regímenes para los sujetos pasivos o contribuyentes del impuesto a la renta; el régimen general u ordinario el cual se identifica por las actividades comerciales, industriales y financieras donde tributan en renta a una tarifa del 34% en el año 2017. Así mismo el régimen especial que está conformado por corporaciones, fundaciones sin fin lucro, la tarifa aplicable sobre el excedente es del 20% según artículo 356 del estatuto tributario pero incluso se puede presentar situaciones extremas frente a las tarifas de renta como por ejemplo lograr un impuesto a una tarifa cero (\$0) al haber logrado la exención total o alcanzar una tarifa del 33% cuando no se da cumplimiento a los requerimientos legales, esto se presenta dependiendo el grado de cumplimiento de las normas y de la planeación tributaria que manejen estas entidades. (Jaime, 2009).

En el artículo 19 del estatuto tributario después de la reforma ley 1819 del 2016 nos aclara que solo podrán solicitar su calificación como contribuyentes del régimen especial las organizaciones sin fines lucrativos que cumplan con estos requisitos:

- Que estén constituidas legalmente.
- Que su objeto social sea de interés general y cumpla con algunas de las actividades meritorias que aparecen en el artículo 359, a las cuales debe tener acceso la comunidad.
- Que su contribución no sea reintegrada, ni las rentas sean desembolsadas. (Estatuto.co, 2016)

Para el año 2017 las entidades sin ánimo lucro entraron a formar parte del universo del régimen tributario especial tal como lo expone el artículo 19 del estatuto tributario, pero para poder pertenecer a esta categoría se debe cumplir una serie de requisitos tales como: Que estén constituidas legalmente, Que su objeto social sea de interés general y cumpla con algunas de las actividades meritorias estipuladas en el artículo 359, a las cuales debe tener acceso la comunidad. Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos en ninguna modalidad; las entidades que incumplan los requisitos para pertenecer al régimen especial serán excluidas y deberán pagar los impuestos aplicables a una sociedad comercial, de igual manera la DIAN exige a estas entidades a hacer pública la información sobre su actividad, para poder consultar en línea toda su información sobre patrimonio, composición de los órganos directos, pagos, asignaciones permanentes y donaciones entre otros, además la reforma tributaria considera distribución indirecta de recursos, la vinculación de parientes en los cuales no se tengan en

cuenta los precios de mercado y contiene una cláusula general anti evasión que le otorga a la DIAN facultades amplias para fiscalizar a estas entidades.

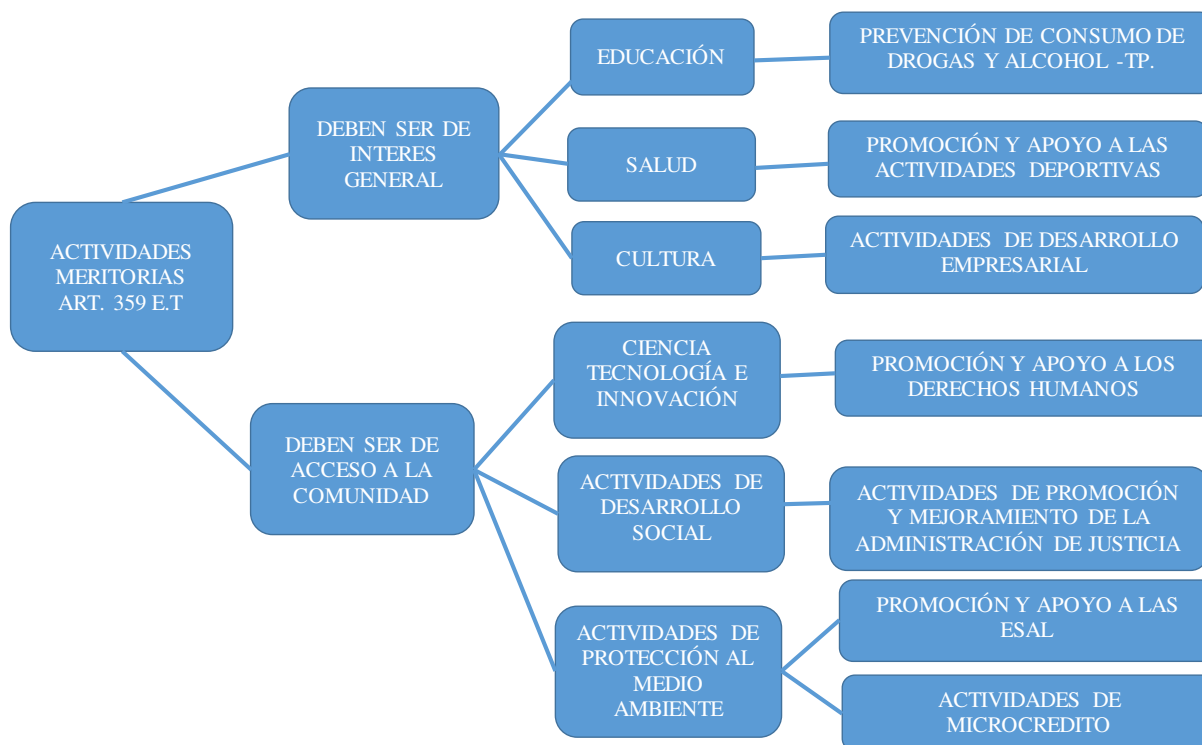


Figura 7. Actividades meritorias Nota: Elaboración propia, según la información contemplada en los artículos 359 y 19 del Estatuto Tributario.

## 1.2. Marco institucional

El siguiente marco situará en contexto al lector dándole una idea clara sobre la empresa donde se pretende aplicar el estudio de caso en cuestión a la implementación de la planeación tributaria en materia de impuesto de renta. Por lo cual se expondrá los principales elementos administrativos que describe la organización tales como: actividad económica, su nacimiento, su trayectoria, la razón de ser, donde se quiere llegar, y su objeto frente a la sociedad. Al igual se mostrará en forma resumida sus programas de formación y su registro calificado y por último su imagen corporativa.

El Colegio de Estudios Superiores de Administración CESA es una fundación educativa sin fines de lucro. Inició su recorrido académico el 24 de febrero de 1974. Fue fundado por un grupo de empresarios privados y figuras públicas encabezado por el ex presidente Carlos Lleras Restrepo y el Dr. Hernán Echavarría Olózoga, quienes contaron con el apoyo de la Asociación Nacional de Industriales, ANDI, y el Instituto Colombiano de Administración, INCOLDA. Todos ellos se propusieron impulsar esta obra con el propósito de una satisfacer necesidad y así mismo formar profesionales con capacidad de liderazgo y creatividad en el campo de la Administración de Empresas, para los diferentes sectores en Colombia.



La Institución, nació bajo el concepto de colegio, para hacer énfasis en la unidad disciplinar de su estructura académica, planeada para grupos limitados de alumno; desde su fundación, el CESA ha estado orientado por la filosofía de educación personalizada para garantizar un mayor aprendizaje. Su educación se ha caracterizado por ser altamente especializada en liderazgo y emprendimiento empresarial, y cuenta con conferencias destacadas con grandes personalidades y convenios internacionales con prestigiosas universidades del exterior.



El CESA pertenece al CLADEA -Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración-, a BALAS -The Business Association of Latin American Studies-, y a EFMD -European Foundation for Management Development.. Tiene dos especializaciones; el Registro Calificado de la Especialización en Mercadeo Estratégico se enmarca bajo la Resolución No. 7429 del 28 de octubre de 2008, y el de la Especialización en Finanzas Corporativas es el de la Resolución No. 3176 del 30 de mayo de 2008. A la fecha los egresados de las especializaciones ascienden los dos millares (2.394).



En el 2011 recibió la aceptación por parte del Ministerio de Educación Nacional para ofrecer sus Maestrías, la primera en Dirección de Marketing con el código SNIES 91491, que busca desarrollar competencias técnicas, estratégicas y personales a profesionales innovadores, con una amplia visión de la empresa y capaces de afrontar los retos necesarios para la gestión de marketing de hoy.



La segunda Maestría en Finanzas Corporativas, con el código SNIES 91265, la cual se constituye como un programa de profundización; por tanto, tiene un importante ingrediente de investigación en diferentes temas del mundo financiero.





Su razón de ser o por lo que trabaja habitualmente lo hace para Formar los mejores líderes empresariales, dotados de espíritu emprendedor, capaces de agregar valor a sus empresas, creativos, éticos y comprometidos con la generación de desarrollo económico, político y social, de acuerdo con los valores que profesa el CESA, para hacer de Colombia una nación justa, competitiva y que viva en paz. El cesa tiene como objetivo principal caracterizarse por ser altamente especializada en liderazgo y emprendimiento empresarial

Figura 8. Reseña institucional Nota: Elaboración propia, según información recuperada de ([http://www.cesa.edu.co/home-m/el\\_cesa\\_m/Historia.aspx](http://www.cesa.edu.co/home-m/el_cesa_m/Historia.aspx), s.f.)

### 1.2.1. Imagen institucional.

La imagen institucional concentra cuatro mensajes fundamentales e información importante sobre la institución educativa para los medios de comunicación: su definición como institución educativa, su ideología y valores, su historia, las asociaciones a las que pertenece y los convenios que tiene con universidades del exterior. (CESA, 2017)

Cuenta con un logo que representa la institución gráficamente, utilizado para la comunidad del cesa y en distintos medios y en formatos de comunicaciones.



Figura 9. Logo Nota: Elaboración propia, según información recuperada de (Fuente: <http://www.cesa.edu.co/El-Cesa/Sobre-El-Cesa/Imagen-Institucional.aspx>, s.f.)



Figura 10. Imagen Institucional. Nota: Elaboración propia, de acuerdo con la información recuperada de <http://www.cesa.edu.co>

### 1.3. Marco legal

En el siguiente marco se puede encontrar la reglamentación en las cuales se ven inmersas las instituciones de educación superior (IES) y las entidades sin ánimo de lucro, al igual toda la transición que se ha venido trayendo desde la figura de no contribuyentes del impuesto de renta hasta el traslado al régimen tributario especial.

En este apartado encontraremos desde la ley que da nacimiento y reglamentación a las universidades, hasta los cambios trascendentales en materia impositivas de las ESAL y los

nuevos introducidos por la reforma tributaria ley 1819 de 2016, así mismo se puede encontrar las referencias normativas sirviendo como un para orientar al lector.

Las IES públicas son órganos públicos estatales, autónomos e independientes, de rango constitucional, organizados en desarrollo del inciso 2 del artículo 113 de la Constitución Política, no pertenecen al poder público, y tienen personería jurídica especial, no identificable, ni asimilable a ninguna entidad pública, con capacidad de nombrar directivos y administrar con sus estatutos y contemplando la normatividad que lo regula. (Mora & Sierra Reyes, 2011)

Las instituciones educativas de educación superior tienen su fundamento legal en la ley 30 de diciembre 28 de 1992. Donde nacen las normas que regulan el funcionamiento de este tipo de entidades en Colombia, aportando los lineamientos precisos para desarrollar la actividad de educación en el territorio colombiano.

Cabe resaltar algunos artículos importantes como los artículos del primero al sexto (Principios) donde se menciona la importancia de las instituciones educativas, su alcance, autonomía, vigilancia, ideología y campo de ejecución. El artículo sexto que describe los objetivos de las instituciones tales como profundizar en la formación integral de los colombianos, transmitir el conocimiento para solucionar las penurias del país y ser factor de desarrollo científico, cultural económico, político y ético, contribuir al desarrollo de los niveles educativos, conservar el medio ambiente, fomentar el patrimonio cultural. El artículo 16 que mencionan las instituciones de educación superior como : Instituciones técnicas profesionales, instituciones universitarias o escuelas ecológicas, y las universidades y unos de los principales artículos para nuestro caso de estudio y que es relevante para el tema impositivo el cual da pautas para enmarcarse en el artículo 23 del E.T, así como su naturaleza y reglas para ser no contribuyente del impuesto en mención ,el artículo 98 califica a las instituciones privadas de Educación Superior y señala que deben ser personas jurídicas, sin fines lucrativos, corporaciones, fundaciones u organizaciones de economía solidaria.

El estatuto tributario nacional en su libro primero de impuesto de renta específicamente en su artículo 23 antes de la ley 1819 de 2016 nombra tácitamente quienes no son declarantes entre estos se encuentran los sindicatos, las asociaciones de padres de familia, las entidades de mejoras públicas y las instituciones de educación superior aceptadas por el ICFES que sean organizaciones sin fines de lucro. Este artículo exonera a las instituciones del pago del impuesto

y más aun no se le debe practicar retención en la Nota, un beneficio bastante llamativo si se ve desde lo financiero. En este caso el estado asume este gasto tributario como una medida de iniciativa al acceso a la educación para que el público en general disfrute de este mandato constitucional.

La ley 30 de 1992 en su artículo 92 también estipula la exención del pago del impuesto de IVA, y concatena con el artículo 476 donde se menciona en el numeral 6 del Estatuto tributario la exclusión del servicio de educación con algunas regularidades.

Por no ser contribuyentes del impuesto de renta antes de la ley 1819 de 2016 las IES no presentaban declaración de impuesto de renta y complementarios, pero tenían el deber de ostentar la declaración anual de ingresos y patrimonios conforme lo establece el artículo 598 del E.T.

Por otra parte, el Consejo de Estado confirmó mediante sentencia que los entes universitarios autónomos no están sujetos al pago del impuesto de timbre. Igualmente, según lo establecido por el artículo 17 de la ley 863 de 2003, artículo 297 del ET, las IES en su calidad de no contribuyentes, tampoco estaban obligados a tributar sobre el impuesto al patrimonio. (pág. 13)

Como las instituciones educativas son entidades sin ánimo de lucro es importante resaltar la normatividad que las enmarca entre ellas está el decreto 4400 de diciembre de 2004 el cual reglamenta el artículo 19 del estatuto tributario donde resalta que para poder pertenecer a esta categoría se deben realizar cualquier actividad meritoria de las mencionadas en el artículo 356 y además esa actividad debe ser de interés general y de acceso total a la comunidad al igual que sus excedentes deben ser reinvertidos en su objeto social y de ninguna manera podrán ser distribuida ni directa ni indirectamente, por otro lado este decreto da las pautas para poder determinar el excedente neto el cual resultara de tomar la totalidad de los ingresos y restar los egresos que se puedan imputar a estos, se exonera a las ESAL de presentar renta por comparación patrimonial, cálculo de la renta presuntiva y anticipo de renta, sin duda los beneficios son muy llamativos si son comparados con los contribuyente de este impuesto.

Con la ley 1819 de 2016 se cambia el texto del artículo 19 del estatuto tributario el cual menciona, quienes son contribuyentes del régimen tributario especial, en las cuales se encuentran catalogadas las asociaciones fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro las palabras resaltadas en negrilla involucra directamente a las Instituciones educativas y

se ratifica más aun con la desaparición de estas en el artículo 23 del Estatuto Tributario. Este artículo convierte a las IES como sujetas del impuesto de renta y complementarios y las asimila como sociedades nacionales, lo cual quiere decir que tributarán en el régimen ordinario pagando a la tarifa plena, Sin embargo da la posibilidad de que estas soliciten ante la administración tributaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 356-2 del E.T la calificación como contribuyentes del régimen tributario especial que cumplan con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 19 del E.T, que su actividad sea en beneficio de la comunidad y se ejecute alguna de las actividades meritorias mencionadas en el artículo 359 del estatuto tributario.

Estas entidades deberán solicitar ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales la solicitud de permanencia en el régimen tributario especial acompañada de los soportes que el gobierno solicite, como lo menciona el artículo 364-5 del E.T, el cual menciona que estas entidades deben registrarse en un aplicativo web designado por la DIAN el cual deberán actualizar cada año, y los datos allí contenidos quedaran expuestos a la calificación del público en el cual podrán emitir comentarios sobre las mismas, Bajo esta modalidad estas organizaciones quedaran más expuestas a la vigilancia de la administración tributaria, un cambio importante para estas entidades debido a que antes de la expedición de la ley 1819 estas organizaciones no estaban sujetas a ningún tipo de calificación por lo cual se encontraban inmersas directamente en el régimen tributario especial.

Como lo menciona el artículo 356 del E.T las entidades que sean calificadas en el régimen tributario especial estarán sujetas al impuesto de renta y complementarios tributando a una tarifa especial del 20% aplicada sobre el beneficio neto o excedente, sin embargo, estas entidades pueden ser exoneradas del pago del impuesto de renta si cumplen con lo señalado en el artículo 358 del E.T, que las utilidades sean destinadas en el año siguiente al desarrollo de alguna de las actividades meritorias y se cumpla con el objeto social de la entidad.

Cabe resaltar que las organizaciones sin fines de lucro que conforme al artículo 360 del E.T, requieran plazos adicionales para la ejecución del beneficio neto o excedente pueden solicitarlo ante la asamblea u órgano de dirección, quienes son los encargados de aprobar los excedentes y dejaran constancia mediante acta de los plazos requeridos y de cómo se van a ejecutar los recursos. El plazo no debe ser mayor a cinco años si este excediera se deberá hacer la solicitud ante la dependencia del director de impuestos y aduanas nacionales mediante resolución

#### **1.4. Antecedentes de investigación**

La siguiente tabla hace alusión al marco de antecedentes, en su contenido se puede ver las investigaciones que han realizado diferentes autores sobre el estudio de caso que se ha venido trabajando, a manera histórica da validez al trabajo actual mostrando desde las diferentes perspectivas de la planeación y los impuestos. Por otro lado, este marco sirve como punto de referencia para comprender desde otra mirada los aspectos que no se hayan abarcado en cuestión a las categorías (Planeación, Régimen Tributario Especial, Entidades sin Ánimo de lucro e Impuesto de renta y complementarios).

Tabla 3

*Antecedentes de investigación*

<b>TÍTULO</b>	<b>AUTOR</b>	<b>AÑO</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>PORQUE ES ORIENTADOR PARA MI TRABAJO</b>
Entidades Sin Ánimo De Lucro Características Y Aplicaciones Régimen Tributario Especial.	Juan Carlos Jaramillo	2.009	El autor en su libro ilustra como las entidades sin ánimo de lucro son aliadas del Estado, ayudándolo a cumplir con lo establecido en la Constitución Política Nacional, en la cual se estipula que la finalidad del Estado es contribuir al bienestar general y el servicio a la comunidad, así mismo orienta al lector sobre la normatividad en la disciplina tributaria para estas entidades.	Con este libro el autor nos muestra la normatividad aplicable a las Entidades sin Ánimo de Lucro, bajo el artículo 19 del Estatuto Tributario el cual menciona las entidades sujetas al impuesto de renta, excluyendo de este tributo a las entidades mencionadas en el artículo 23 del E.T. Conforme a lo mencionado anteriormente las organizaciones catalogadas como declarantes de dicho impuesto tributan a una tarifa del 20%, sin embargo, estas entidades quedaran exoneradas del impuesto si reinvierten el excedente a programas de desarrollo de interés social .	Este libro es orientador para el desarrollo del estudio de caso a desarrollar, porque permite hacer la comparación de los cambios generados bajo la expedición de la Ley 1819 del 2016 para las Entidades sin Ánimo de Lucro.

<b>TÍTULO</b>	<b>AUTOR</b>	<b>AÑO</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>PORQUE ES ORIENTADOR</b>
Nuevo Manual Régimen Tributario Especial	Jaime Monclou Pedraza	2.009	Según este autor el Régimen Tributario Especial se creó con el fin de generar bienestar para la comunidad, ya que los recursos y excedentes que se generen en estas entidades serán exclusivamente invertidos y destinados a las actividades mencionadas en el artículo 359 del estatuto tributario, por consiguiente, el estado otorga un manejo diferente a estas entidades siempre y cuando cumplan con su objeto social.	Este libro muestra los pasos a seguir para pertenecer al régimen tributario especial y lograr la exención del pago de renta y complementarios, para lograr a este beneficio tributario el autor nos menciona que se deben cumplir las siguientes condiciones: que su objeto social principal y recursos estén destinados a actividades de educación formal, deporte, salud, investigación, cultura científica o tecnológica, ecología, protección al medio ambiente. Que sus utilidades sean utilizadas dando cumplimiento al objeto social.	Se indican las obligaciones que deben practicar las ESAL que quieren alcanzar la permanencia en el régimen tributario especial también permite establecer los requisitos que deben cumplir las organizaciones para pertenecer a este régimen bajo la normatividad vigente en la Ley 1819 del 2016.



TÍTULO	AUTOR	AÑO	OBJETIVO GENERAL	CONCLUSIONES	PORQUE ES ORIENTADOR PARA MI
Repositorio - Impuesto Sobre La Renta Y Complementarios Para Personas Naturales Ordinario – IMAN – IMAS	Jacqueline Paternina, Liliana Saldarriaga, Jorge Octavio Torres	2.014	El objetivo general de este repositorio fue realizar una serie de investigaciones acerca del Impuesto de renta para las personas naturales analizando la información y dando claridad de los diferentes tipos o clases de Liquidaciones del Impuesto sobre la Renta. (Location of Repository, s.f.)	Este libro plasma temas como lo son el impuesto de renta, las diferentes depuraciones del impuesto de renta para las personas naturales bajo la ley 1607 del 2012, el cual muestra que bajo esta normatividad se establecen tres métodos de liquidación del impuesto de renta como lo son el IMAN el IMAS y el Régimen	Este repositorio ilustra sobre los diferentes componentes del impuesto de renta y complementarios, mostrando los elementos que componen el impuesto de renta, así mismo los tipos de contribuyentes entre otros aspectos relacionados al tema.
Planeación Tributaria Y Organización Empresarial Estrategias Y Objetivos	Armando Parra Escobar	2.014	El autor en este libro nos muestra cómo desarrollar una adecuada planeación tributaria teniendo en cuenta los diferentes beneficios tributarios otorgados por la ley, incluyendo conceptos y artículos del	En este libro el autor muestra lo que compone el impuesto de renta y complementarios y los diferentes artículos que se deben de tener en cuenta para realizar una adecuada liquidación del Impuesto de Renta, nos muestra los tipos de contribuyentes, las personas jurídicas y naturales que	Este repositorio ilustra sobre los diferentes componentes del impuesto de renta y complementarios, mostrando los elementos que componen el impuesto de renta, así mismo los tipos de contribuyentes entre otros aspectos relacionados al tema.

			estatuto tributario que se deben de tener en cuenta al momento de realizar una liquidación del impuesto de renta y complementarios .	deben declarar y pagar este impuesto.	
<b>TÍTULO</b>	<b>AUTOR</b>	<b>AÑO</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>PORQUE ES ORIENTADOR PARA MI</b>
Repositorio - Tratamiento Tributario del Régimen Especial: Un Enfoque Desde la Reforma Tributaria de 2016 – Universidad Militar Nueva Granada	Jeiner Andrés Gómez Sánchez	2.017	La Ley 1819 del 2016 introduce y adiciona unos nuevos artículos al estatuto tributario para el correspondiente trato a estas entidades de régimen especial y aclara como mediante esta ley el gobierno incluye mecanismos para mejorar y fiscalizar de mejor manera los ingresos que se perciben en estas entidades para evitar	El autor en mención da el correcto direccionamiento para la interpretación de la reforma tributaria ley 1819 del 2.016, con respecto al tratamiento que se le debe asignar a las entidades sin ánimo de lucro que desean seguir pertenecientes a este régimen, e ilustra de cómo el Gobierno Nacional ha generado reformas para que los contribuyentes a la renta y complementarios no sigan evadiendolos impuestos por esta vía de creación	Después de la lectura de este repositorio se llega a entender todos los cambios realizados con nuestra reciente reforma ley 1819 de 2.016, esto con el fin de interpretar y explicar los nuevos requerimientos que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro.

			la evasión y el abuso tributario que se pueden presentar en estas entidades.	de entidades sin ánimo de lucro.	
<b>TÍTULO</b>	<b>AUTOR</b>	<b>AÑO</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>ORIENTADOR PARA MI TRABAJO</b>
Repositorio- Aspectos Relevantes De La Planeación Tributaria Para Personas Naturales En Colombia- Universidad de la Salle.	Sebastián Cárdenas Robayo	2.015	Este escrito contiene información relevante acerca de la planeación tributaria y la determinación del impuesto de renta para las personas naturales teniendo en cuenta la normatividad vigente para el 2014.	Este artículo contiene información importante acerca de la ley donde nace el impuesto de renta y sus complementarios y la importancia de este tributo como Nota de financiación para el estado, en este texto también se señalan los tipos de contribuyentes, clasificación de las personas naturales, identificación de las categorías y los sistemas de determinación del impuesto de renta, las tasas de contribución y los diferentes beneficios tributarios para las personas naturales.	Este artículo sirve como guía para el estudio de caso, debido a que nos suministra información importante acerca del impuesto de renta y complementarios que puede ser tomada como referencia para la construcción de nuestro marco conceptual, así mismo nos muestra qué importancia tiene el pago de este tributo para el estado.

TÍTULO	AUTOR	AÑO	OBJETIVO GENERAL	CONCLUSIONES	PORQUE ES ORIENTADOR PARA MI TRABAJO
Entidades Sin Ánimo De Lucro Características Y Aplicaciones Régimen Tributario Especial.	Juan Carlos Jaramillo	2.009	El autor en su libro ilustra como las entidades sin ánimo de lucro son aliadas del Estado, ayudándolo a cumplir con lo establecido en la Constitución Política Nacional, en la cual se estipula que la finalidad del Estado es contribuir al bienestar general y el servicio a la comunidad, así mismo orienta al lector sobre la normatividad en la disciplina tributaria para estas entidades.	Con este libro el autor nos muestra la normatividad aplicable a las Entidades sin Ánimo de Lucro, bajo el artículo 19 del Estatuto Tributario el cual menciona las entidades sujetas al impuesto de renta, excluyendo de este tributo a las entidades mencionadas en el artículo 23 del E.T. Conforme a lo mencionado anteriormente las organizaciones catalogadas como declarantes de dicho impuesto tributan a una tarifa del 20%, sin embargo, estas entidades quedaran exoneradas del impuesto si reinvierten el excedente a programas de desarrollo de interés social .	Este libro es orientador para el desarrollo del estudio de caso a desarrollar, porque permite hacer la comparación de los cambios generados bajo la expedición de la Ley 1819 del 2016 para las Entidades sin Ánimo de Lucro.

<b>TÍTULO</b>	<b>AUTOR</b>	<b>AÑO</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>ORIENTADOR PARA MI TRABAJO</b>
Repositorio- Aspectos Relevantes De La Planeación Tributaria Para Personas Naturales En Colombia- Universidad de la Salle.	Sebastián Cárdenas Robayo	2.015	Este escrito contiene información relevante acerca de la planeación tributaria y la determinación del impuesto de renta para las personas naturales teniendo en cuenta la normatividad vigente para el 2014.	Este artículo contiene información importante acerca de la ley donde nace el impuesto de renta y sus complementarios y la importancia de este tributo como Nota de financiación para el estado, en este texto también se señalan los tipos de contribuyentes, clasificación de las personas naturales, identificación de las categorías y los sistemas de determinación del impuesto de renta, las tasas de contribución y los diferentes beneficios tributarios para las personas naturales.	Este artículo sirve como guía para el estudio de caso, debido a que nos suministra información importante acerca del impuesto de renta y complementarios que puede ser tomada como referencia para la construcción de nuestro marco conceptual, así mismo nos muestra qué importancia tiene el pago de este tributo para el estado.
<b>TÍTULO</b>	<b>AUTOR</b>	<b>AÑO</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>ORIENTADOR PARA MI TRABAJO</b>
Sentencia Expediente No. 015512-07	Price Water House Coopers Servicios Legales y Tributarios Ltda.	2.006	Esta demanda realizada por La Corporación Deportiva Once Caldas	Para concluir esta sentencia aclara que las ESAL que hacen parte del régimen especial solo pueden contar	Los argumentos de esta sentencia tanto del demandante como del demandado dan claridad en la aplicación de los

			<p>en contra de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN , deja en evidencia que el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento ya que esta corporación deportiva en su demanda manifestaba que estas entidades podían desarrollar actividades comerciales para el cumplimiento de su objeto social, y por esta razón cobraban el ingreso de los espectadores a ver los partidos del once caldas, lo cual no se regía a lo estipulado en el art, 359 del estatuto tributario,</p>	<p>con este tratamiento diferencial si cumplen a cabalidad con todos los requisitos establecidos para pertenecer a este régimen y gozar de la exención que les otorga el gobierno a estas entidades por velar por el beneficio de la comunidad y de la misma manera ayudar con el cumplimiento a la constitución política.</p>	<p>requisitos establecidos por la ley para ser parte del régimen tributario especial, nos brinda información primordial para el manejo de las exenciones en este tipo de entidades.</p>
--	--	--	--	--	---

			ya que esta actividad meritoria debe de ser un beneficio para la comunidad, el demandante buscaba mitigar la sanción y la DIAN conoedora de la ley y ente fiscalizador del cumplimiento del régimen tributario especial manifiesta que esta tubo un manejo impropio en cuanto al objeto de las ESAL.		
<b>TÍTULO</b>	<b>AUTOR</b>	<b>AÑO</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>PORQUE ES ORIENTADOR PARA MI TRABAJO</b>
Planificación tributaria como herramienta estratégica de aplicación de incentivos tributarios del impuesto a la renta para sociedad del sector	Rosa Paulina Armijos Maya	2.016	La presente tesis fue presentada para obtener el título en la Maestría en Tributación la indica de como la planificación tributaria como herramienta	El aprovechamiento de los incentivos tributarios que establece los gobiernos ayuda a disminuir sustancialmente las cargas monetarias que de estos se derivan, masificando	Se acepta la planeación tributaria como una herramienta universal e indispensable para mitigar considerablemente los efectos de los impuestos sobre las utilidades de los inversionistas, así mismo

<p>industrial textil Universidad Andina Simón Bolívar Quito, Ecuador</p>			<p>estratégica de aplicación de incentivos tributarios del impuesto a la renta para sociedad del sector industrial textil, para lo cual se demuestra que es un instrumento legítimo alcanzando niveles de eficacia en la administración de los tributos, contemplando la normativa y en donde no se tiene en cuenta sólo la empresa, sino que se involucran a los socios o dueños de las empresas. (Location of Repository, s.f.)</p>	<p>los rendimientos de los socios o accionistas, y no torciendo o desviando la normatividad para no caer en delitos o sanciones onerosas.</p>	<p>da claridad de la importancia de su implementación en cualquier sector de la economía sin lesionar la relación del contribuyente con la administración tributaria.</p>
--	--	--	---	---	---



<p>industrial textil Universidad Andina Simón Bolívar Quito, Ecuador</p>			<p>estratégica de aplicación de incentivos tributarios del impuesto a la renta para sociedad del sector industrial textil, para lo cual se demuestra que es un instrumento legítimo alcanzando niveles de eficacia en la administración de los tributos, contemplando la normativa y en donde no se tiene en cuenta sólo la empresa, sino que se involucran a los socios o dueños de las empresas. (Location of Repository, s.f.)</p>	<p>los rendimientos de los socios o accionistas, y no torciendo o desviando la normatividad para no caer en delitos o sanciones onerosas.</p>	<p>da claridad de la importancia de su implementación en cualquier sector de la economía sin lesionar la relación del contribuyente con la administración tributaria.</p>
<b>TÍTULO</b>	<b>AUTOR</b>	<b>AÑO</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>PORQUE ES ORIENTADOR PARA MI TRABAJO</b>
<p>Entidades Sin ánimo de lucro actualización con la ley</p>	<p>Juan Carlos Jaramillo</p>	<p>2.017</p>	<p>El objetivo de este libro es mostrar al lector los cambios</p>	<p>Este libro contiene información importante acerca de todos los cambios surgidos a</p>	<p>El libro aporta los cambios surgidos para las entidades sin ánimo de lucro a través de la ley 1819</p>

1819 del 2016			surgidos a través de la ley 1819 de 2016 para las entidades sin ánimo de lucro, como también aspectos importantes en cuanto normatividad que profesa y regula a estas organizaciones.	través de la ley 1819 para las entidades sin ánimo de lucro como las exigencias que deben seguir las organizaciones que pretendan acceder al régimen tributario especial. Aspectos importantes como los no contribuyentes mencionados bajo la normatividad anterior que pasaron a ser contribuyentes del impuesto de renta y complementarios, así mismo señala los requisitos que deben cumplir estas entidades para lograr la exención del pago del impuesto, también nos muestra los cambios surgidos teniendo en cuenta la normatividad anterior y temas de suma importancia en cuanto a la creación y fundación de las ESAL.	de 2016 y nos permite tener una sinopsis de las obligaciones tenían estas organizaciones bajo la normatividad anterior y las obligaciones que les fueron asignadas bajo la nueva normatividad, así mismo nos permite conocer aspectos importantes y relevantes acerca del impuesto de renta y de los beneficios que se pueden obtener si los excedentes son reinvertidos dándole cumplimiento alguna de las actividades mencionadas en el artículo 359 del E.T.
---------------	--	--	---	--	---

Nota: Elaboración propia, basada en conceptos de otros autores.

A lo expuesto anteriormente por los autores que nutrieron el marco conceptual se pueden recopilar bases fuertes para dar firmeza a la planeación tributaria que se pretende desarrollar en el Colegio de Estudios Superiores de Administración, así mismo se logra entender la importancia de esta en los diferentes sectores y los beneficios que trae para la trascendencia y la continuidad de las organizaciones, más aún se logra entender las pretensiones que tienen los sistemas tributarios y la importancia que juega el profesional contable y el planeador en cuanto a la toma de decisiones.

## 2. Metodología

A continuación, se contextualizará al lector sobre la metodología que se pretende implementar para el desarrollo del presente estudio de caso, el cual toma como referente en el modelo establecido por el banco Interamericano de Desarrollo BID (2011), donde se establece una metodología a través de 5 etapas, en seguida se definirá el término de metodología teniendo en cuenta la definición dada por los siguientes autores.

De acuerdo con Lizardo Carvajal la metodología es definida como una ciencia del conocimiento, subordinada a la tecnología y cuyo objeto de estudio, de conceptos y técnicas que contribuyen al hallazgo y a la investigación. (CARVAJAL, 2013)

En el libro Metodología de la investigación los autores Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado y María del Pilar Baptista Lucio definen la metodología como un conjunto de pautas y acciones orientadas a describir un problema, son procesos ordenados, críticos y empíricos que se emplean a un estudio. (SAMPIERI, 2010)

De acuerdo con el equipo de trabajo la metodología es la cadena de investigación de un tema que se sigue para llegar a un objetivo, y poder dar solución a un caso o problema relacionado con toda la exploración realizada del mismo.

Para darle solución a la problemática planteada se toma como referencia el estudio de caso fijado por el BID en el año 2011, teniendo en cuenta que esta metodología facilita y mejora el desarrollo de un pertinente estudio, apoyándose en procedimientos que permiten recolectar y analizar información basada en evidencias para la tomar decisiones con el propósito de mitigar riesgos e implementar mejoras para alcanzar los objetivos planteados, a través de las siguientes pautas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo.

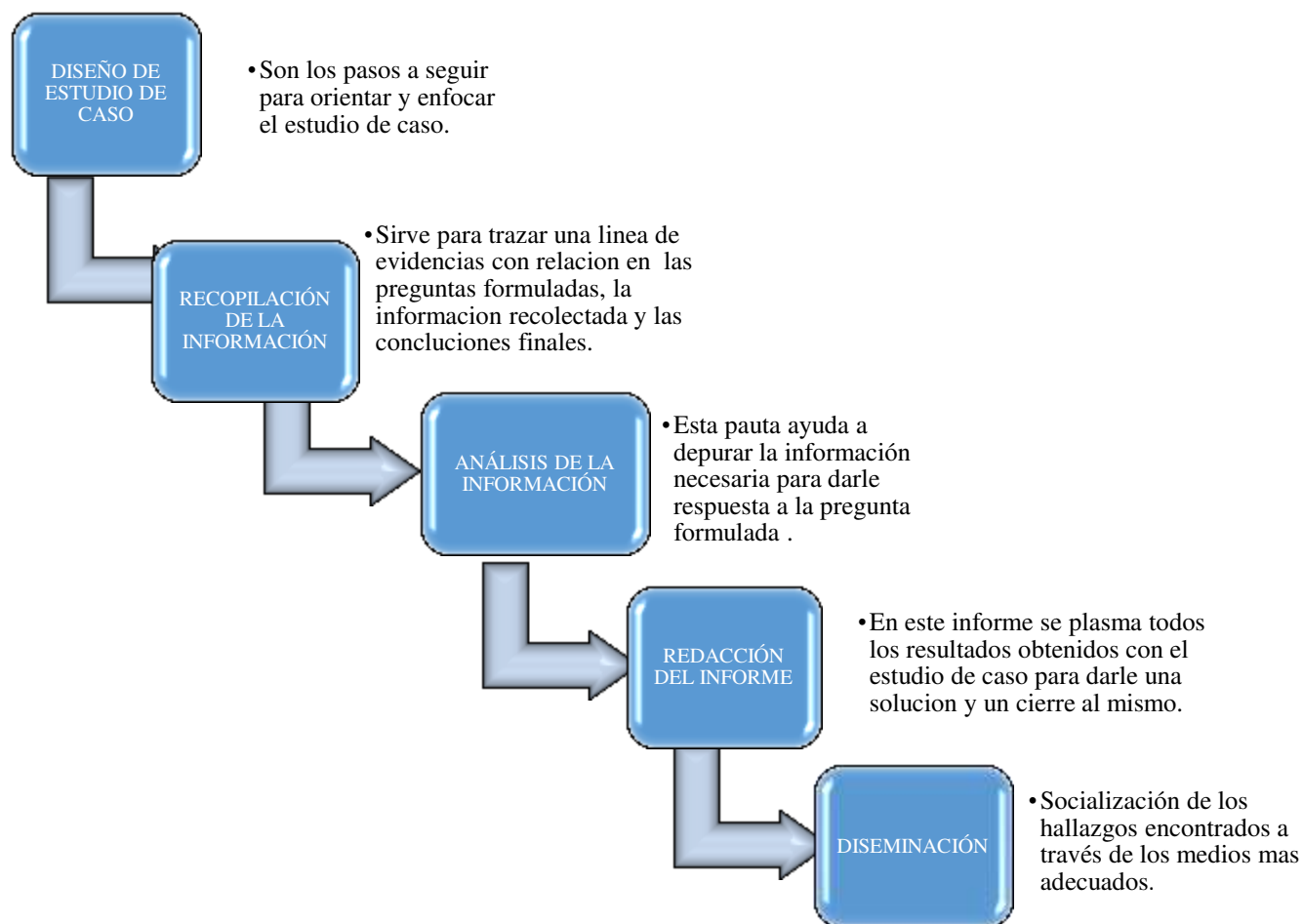


Figura 11. Metodología BID Nota: Elaboración propia, de acuerdo con la información contemplada en el informe del BID (Banco Interamericano de Desarrollo)

## 2.1. Diseño estudio de caso

Para la construcción del presente estudio de caso, se conforma un equipo de trabajo el cual se consolidó desde el momento que se toma la opción de realizar la especialización en planeación tributaria, teniendo en cuenta que este equipo se había formado desde el pregrado, donde todos cuentan con el interés de enriquecer el saber en materia impositiva.

Una vez conformado el grupo de trabajo surge un conjunto de ideas, cada una aportada individualmente por cada miembro del equipo de trabajo donde se estudian posibles problemas que se evidencian en cada una de las empresas donde se labora. De esta lluvia de ideas se extraen las siguientes:

En la empresa MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA, entidad prestadora de servicios de vigilancia existe un requerimiento de la Secretaria de Hacienda, debido a que la compañía realizó el cálculo de la retención del impuesto de industria y comercio sobre la base AIU para el año 2016, la secretaria de hacienda argumenta que este impuesto no se calcula sobre esta base. La entidad debe defender su punto de vista argumentando que dicho cálculo se realizó debido a que antes de la expedición de la reforma tributaria ley 1819, en el artículo 462-1 del E.T, se mencionaba que la base gravable AIU aplicaba para efectos de la retención en la Nota del impuesto de renta al igual que para los impuestos territoriales dejando vacíos en la norma que dio lugar a diferentes interpretaciones. Bajo la expedición de la ley 1819 de 2016 el artículo 462-1 fue modificado y se hace la aclaración que la base AIU aplica para el impuesto de industria y comercio y otros impuestos. (ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, s.f.)

La empresa MAXIALIMENTOS LTDA tiene como actividad principal el engorde y comercialización de pollo en canal y el procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos, en esta entidad no se realiza una planeación tributaria, por lo tanto no se tiene el pleno conocimiento de la norma para apoyarse y optimizar sus tributos por lo cual no aprovechan todos los beneficios que la ley les otorga, en consecuencia a la hora de pagar los impuestos no cuentan con el dinero disponible en caja y esto genera un gasto adicional ya que la empresa se ve obligada a solicitar préstamos y realizar sobregiros bancarios.

En la institución sin ánimo de lucro, bajo la entrada en vigencia de la ley 1819 de 2016 se crean una serie de obligaciones y requisitos para poder mantener la permanencia en el régimen tributario especial dentro de los cambios generados se crean nuevas obligaciones en materia impositiva; como lo es pasar de ser no contribuyentes del impuesto de renta y complementarios a ser contribuyentes de dicho impuesto por lo cual la entidad se ve en la necesidad de realizar una planeación tributaria en impuesto de renta y complementarios para mitigar los impactos generados por las nuevas obligaciones establecidas.

Después de analizar cada una de las problemáticas presentadas en las entidades se procede a seleccionar la idea más viable; con la cual se puede obtener la información necesaria para desarrollar un pertinente estudio de caso. Por consiguiente, la problemática seleccionada es la que envuelve la entidad. Se selecciona esta problemática teniendo en cuenta que con este caso se

puede obtener la información necesaria e indagar más en la norma, es importante tener en cuenta que la organización objeto de estudio facilita los documentos e información necesaria para poder desarrollar la problemática.

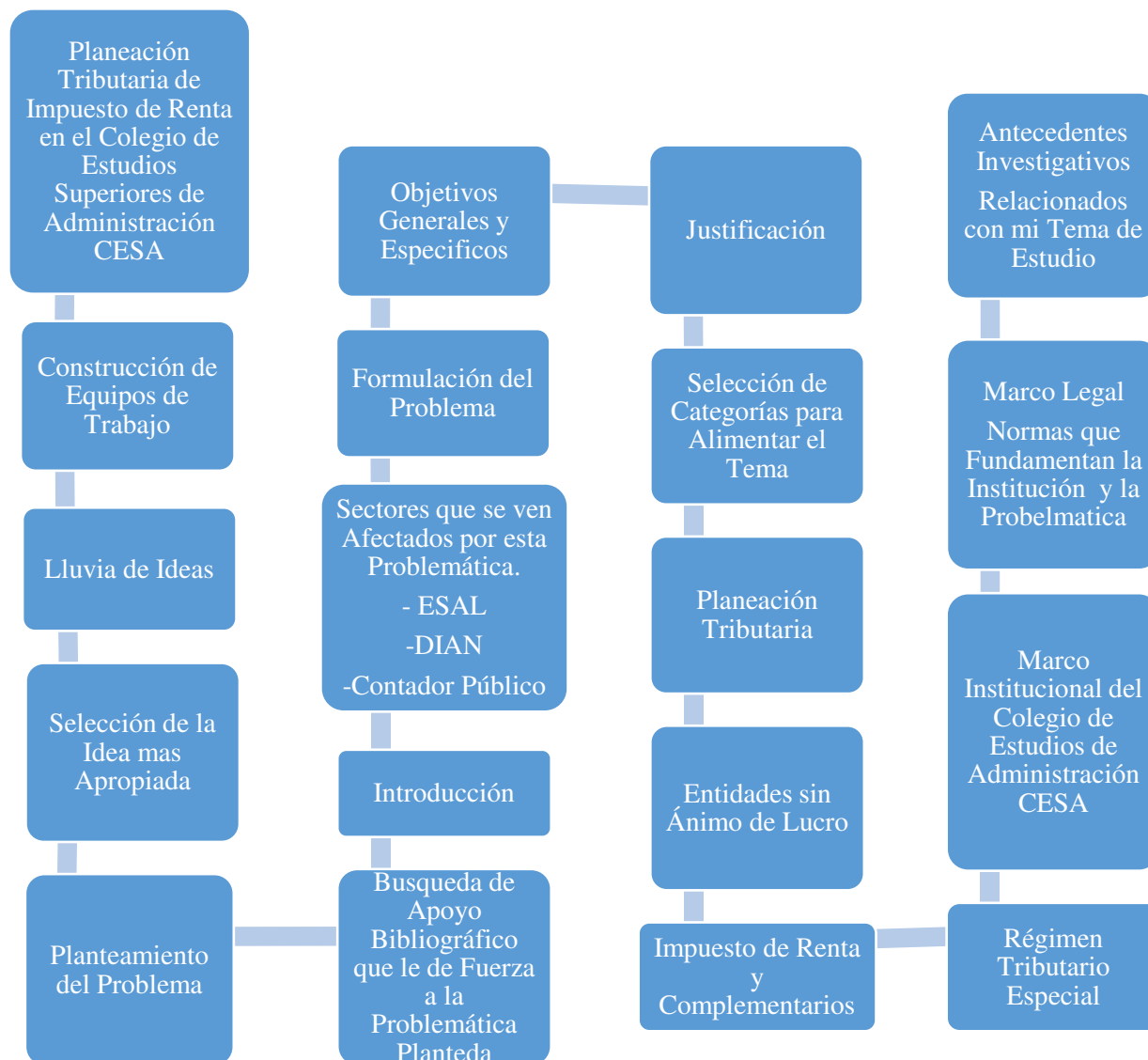


Figura 12. Diseño estudio de caso Nota: Elaboración propia, de acuerdo con el estudio de caso desarrollado.

Para el diseño del estudio de caso es importante tener en cuenta que lo que se está planteando en realidad es un problema para la entidad y todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin fin de lucro, las cuales pertenecían al R.T.E y bajo la expedición

de la ley 1819 del año 2016 en su artículo 19 quedan clasificadas como contribuyentes del impuesto de renta y complementarios asimilándose a una sociedad nacional. No obstante, estas entidades pueden solicitar ante la DIAN, la apreciación como contribuyentes del régimen tributario especial siempre que efectúen lo establecido por la ley.

Se considera que existe una problemática en el la institución de estudios superiores en vista de que no se realiza una planeación tributaria en impuesto de renta puesto que no existía la necesidad, debido a que estas entidades se catalogaban como no contribuyentes de dicho impuesto, con los cambios introducidos bajo la reforma tributaria surge la penuria de desarrollar una adecuada planeación tributaria para mitigar los impactos generados y mantener la permanencia en el régimen tributario especial.

Una vez establecida la problemática, que envuelve a la entidad objeto de estudio es importante fundamentar lo expuesto, buscando apoyo bibliográfico que permita darle fuerza al tema planteado, para este caso se buscan diferentes autores que hablen del tema y se indaga en la norma para establecer puntualmente cuales son los cambios para estas entidades.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, es importante involucrar todos los sectores que se ven inmersos en la solución del problema, para este caso una vez planteada la problemática se procede a identificar qué sectores se ven afectados con los cambios introducidos por la reforma tributaria dentro de los cuales se identifican los siguientes:

- I.** Las entidades sin ánimo de lucro, por las obligaciones adquiridas y los requisitos que deben cumplir para mantener la permanencia en el régimen tributario especial.
- II.** El contador público que labora en este tipo de organización a causa de que debe estar actualizado de acuerdo con la normatividad vigente.
- III.** El estado que tiene como objetivo principal incrementar el recaudo de los ingresos corrientes y como segunda instancia disminuir los índices de evasión.
- IV.** La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN debido a que con los cambios generados debe aumentar los métodos de fiscalización.

Partiendo de la problemática y una vez definidos los sectores que se ven involucrados en el desarrollo de la misma, se procede a realizar la construcción del marco de referencia en el cual se definen temas fundamentales que permiten comprender como realizar una adecuada planeación



tributaria en una entidad sin ánimo de lucro, por consiguiente se abordaron las siguientes categorías, planeación tributaria, entidades sin ánimo de lucro, régimen tributario especial e impuesto de renta y complementarios.

## **2.2. Recolección de la información**

De acuerdo con la definición de dos autores, medir significa “conceder números, símbolos o valores a las propiedades de objetos o eventos contemplando las normas” (Stevens, 1951). Desde otra mirada es el que reconoce datos visibles que simbolizan los conceptos o las variables que el investigador tiene en mente (Grinnell, Williams y Unrau, 2009). Partiendo de esta definición se puede inferir que la medición es una técnica utilizada para obtener resultados concretos a través de indicadores y mediciones.

Es así que la información recolectada pretende ser una herramienta clave e imprescindible para dar respuesta a la pregunta problema, y a los objetivos del presente estudio de caso, ya que a través de los documentos soportes (físicos – digitales) se logra obtener un conocimiento global de la organización, tanto administrativo, contable y financiero.

Una vez recolectada la información está se clasificará y categorizará según su importancia logrando con ello un análisis más eficiente y sólido para el equipo planeador.

Para efectos del presente estudio de caso La obtención de la información se solicita al área Financiera y desarrollo institucional ya que en esta área reposa la documentación contable, tributaria y financiera necesaria para poner sobre ruedas la planeación tributaria, es así que se redacta un documento formal, firmada por los integrantes que conforman el equipo de trabajo el cuál se hará llegar formalmente a la directora financiera donde se detallan las especificaciones de lo que se requiere y la aplicabilidad que se le dará, de igual manera se tendrá una comunicación continua vía correo, medio que servirá para trabajar el material digital.

Se anexa carta diligenciada en donde se evidencia la solicitud de la información, la cual es dirigida a la directora financiera.

Bogotá D, C 18 febrero del 2018

SEÑORES  
COLEC  
Gerencia Financiera

Asunto. Solicitud información para desarrollo estudio de caso.

Cordial saludo

Como es de su conocimiento me encuentro realizando un estudio de caso con mi grupo de trabajo el cual envuelve al COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION CESA y para poder darle desarrollo al mismo requiero información contable administrativa y financiera de la compañía, por lo cual amablemente solicito su colaboración suministrándome la información que servirá como apoyo para el desarrollo del estudio de caso y que será utilizada para fines netamente académicos, por lo cual nos comprometemos a tener la mayor discreción con la información suministrada.

A continuación, menciono la información requerida;

- Registro Único Tributario (RUT).
- Cámara de comercio.
- Balance de prueba año 2017.
- Estado de situación financiera año 2017.
- Estado de pérdidas y ganancias año 2017.
- Presupuesto de ingresos y gastos año 2017.
- Estado de flujos de efectivo.
- Estado de cambios en el patrimonio año 2017.
- Declaraciones impuesto IVA.

De ante mano agradecemos la confianza depositada al permitirnos desarrollar el estudio de caso en tan prestigiosa entidad.

Quedamos atentos ante cualquier inquietud,

Cordialmente,

**WILLMER ALBERTO BERMUDEZ URIBE**

**MARIA ALEJANDRA TIRADO SEGURA**  
Integrante grupo de trabajo

Figura 13. Modelo Carta solicitud de Información Nota: Elaboración propia

En el siguiente apartado se encontrarán una serie de graficas las cuales representan las áreas que nutrirán de información el estudio en cuestión. Las ilustraciones indicaran al lector o planeador que se requiere conocer de una organización para implementar planeación tributaria en impuesto de renta y complementarios, es importante aclarar que dependiendo de cada entidad las áreas que pueden aportar información pueden variar de acuerdo a la actividad económica que se desarrolle.

### 2.2.1. Conocimiento administrativo de la organización.

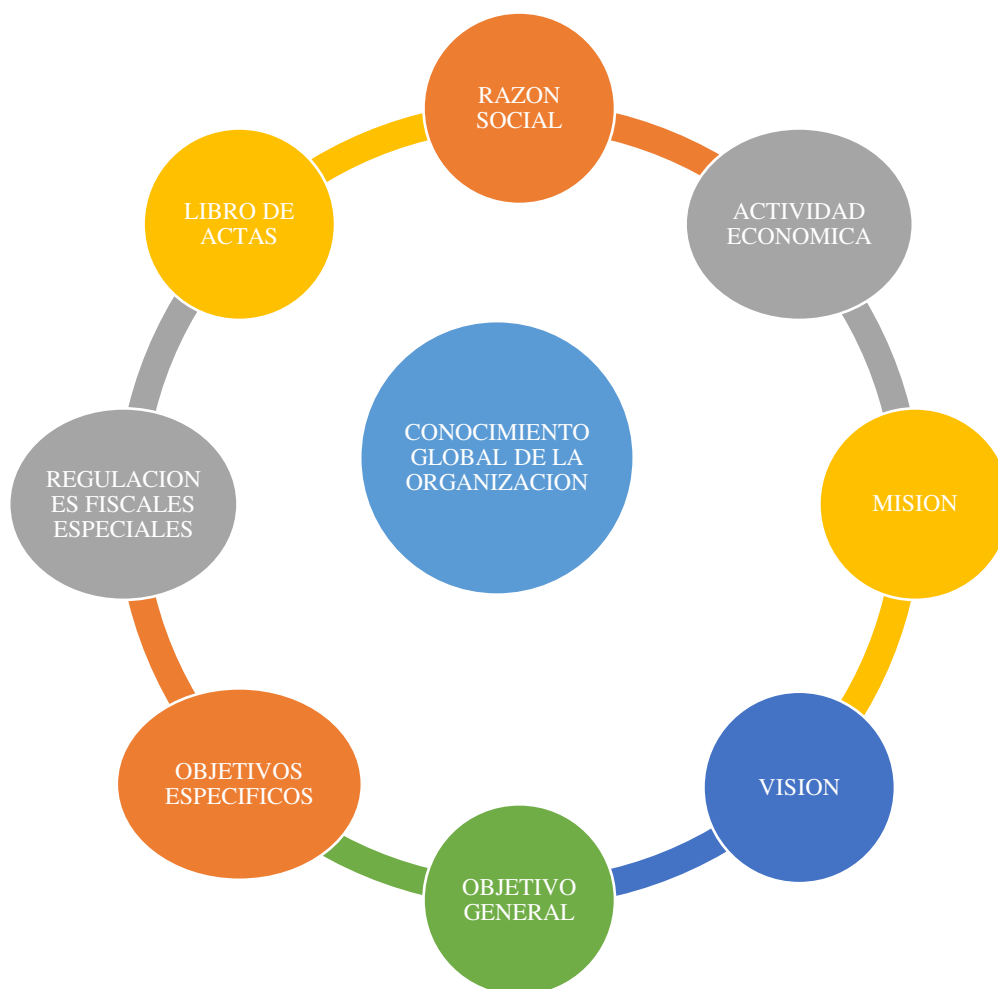


Figura 14. Conocimiento global de la organización. Nota: Elaboración Propia.

### 2.2.2. Conocimiento Financiero y Contable.



Figura 15. Información contable y financiera. Nota: Elaboración propia

### 2.2.3. Conocimiento fiscal de la organización.

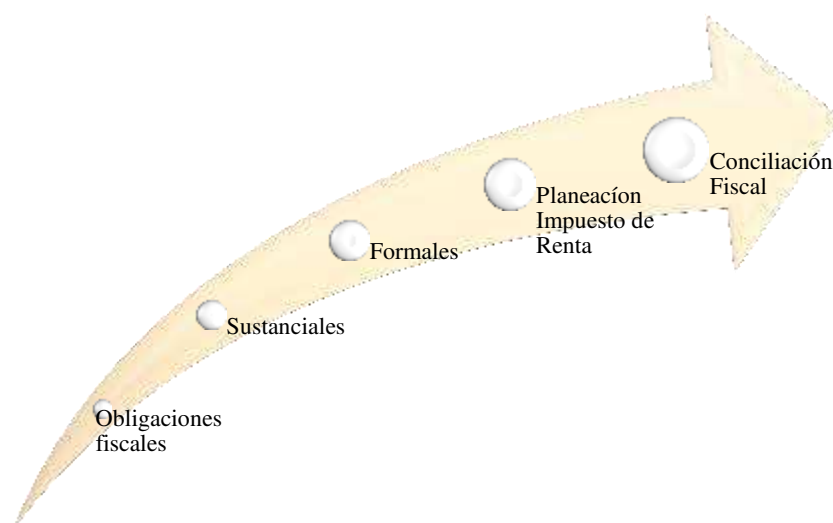


Figura 16. Información Fiscal Nota: Elaboración Propia Análisis de la información

El análisis de los datos cuantitativos consiste en que se reciben datos no estructurados a los cuales se le dan una forma y organización, lo cual clasificar las unidades, categorías, los temas y los patrones, además explicar, situaciones, hechos y fenómenos, para llegar a esto se debe organizar y evaluar grandes volúmenes de datos recolectados (generados), de tal manera que las interpretaciones surgidas en el proceso vayan encaminadas al problema. (Fernandez Collado , Hernández Sampieri, & Baptista Lucio, 2010)

Según la definición anterior se puede considerar que el análisis se conoce como el procedimiento utilizado para interpretar de una manera lógica y sistemática algún tipo de información objeto de estudio para llegar a unos resultados específicos, y alcanzar un objetivo.

Para efectos de establecer planeación tributaria en materia de impuesto de renta se considera necesario realizar un análisis cuantitativo donde se pretende explorar a través de los documentos de trabajo la información recopilada. Este método es el adecuado ya que nos permite obtener la información de una manera útil y rápida, así como la interpretación de la misma.

#### 2.2.4. Priorización de la información.

La tabla que se muestra prioriza la información y da la importancia de la obtención de la misma esto con el objetivo de que el planeador tenga una idea clara de que información va analizar y su orden, como así mismo la aplicabilidad de la misma.

Tabla 4

##### *Clasificación de la información*

<b>Aplicabilidad de la información</b>	<b>Prioridad de la información</b>	<b>Responsable de la información</b>	<b>Posibles Efectos de la información</b>
Contable			
Financiera			
Administrativa			
Tributaria			
Operativa			

Nota: Elaboración propia de acuerdo con información suministrada por el CESA

### 2.2.5. Análisis de la información administrativa y operacional.

Para iniciar un proceso de planeación el lector debe iniciar por conocer la organización como un solo universo, su actividad comercial, cuál es su razón de existir, que se pretende alcanzar, cuál es su objetivo general, su actividad económica. Para lograr este cometido se crea la siguiente tabla la cual indica las características de la información.

Tabla 5

*Características de la organización*

<b>Campo de aplicación</b>	<b>Información por conocer</b>	<b>Medio de donde se obtiene la información</b>	<b>Objeto de la información</b>
<b>Administrativo</b>	Misión		
	Visión		
	Objetivo General		
	Objetivos Específicos		
	Objeto social		
	Libro de Actas		
	Actividad Económica		
	Régimen Tributario		
	Libro de actas		
	Regulaciones especiales		

Nota: Elaboración propia de acuerdo con la información suministrada por el CESA

### 2.2.6. Análisis de la información contable y financiera.

A partir de las cifras suministradas por los estados financieros se logra realizar proyecciones para determinar el impuesto a cargo, como también la depuración del mismo, en el siguiente apunte se muestra una guía al lector de las cuentas que alimentan el impuesto de renta y complementarios,

además el seguimiento que se debe hacer para validar con los informes contables y así constatar la veracidad de la misma.

Tabla 6

*Análisis de Estados Financieros*

<b>Estados Financieros</b>	<b>Responsable de suministrar la información</b>	<b>Rubros que alimentan la Renta</b>	<b>Prueba sumaria de la información</b>
Estado de la situación financiera			
Estado de pérdidas y ganancias			
Estado de Flujo de Efectivos			
Estado de Cambios en el patrimonio			

Nota: Elaboración propia de acuerdo con la información suministrada por el CESA

Tabla 7

*Evidencias de la Información recolectada*

<b>Fecha</b>	<b>Responsable de entrega</b>	<b>Documento físico que soporta la operación</b>	<b>Movimiento Auxiliar en PDF generado desde el software contable</b>	<b>Responsable de preparación</b>	<b>Responsable de Revisión</b>

Nota: Elaboración propia de acuerdo con la información suministrada por el CESA

En la información contable se refleja la situación financiera, en ella se puede identificar que tan sólida se encuentra económicamente la organización, al igual sirve para seguir la trazabilidad

de los movimientos y operaciones que se ejecutan en el giro ordinario de su actividad, con base en los registros se pueden tomar decisiones fundamentales, como la inversión en activos fijos, la adquisición de préstamos frente a inversionistas o entidades financieras, las obligaciones con empleados y las obligaciones con el estado.

Dentro de Las Notas principales que suministran información importante referentes al estudio contable y financiero se identifica:

Estado de la situación Financiera: Conformado por Activos, Pasivos y Patrimonio, este refleja la situación económica actual de la entidad en un periodo.

Estado de Resultados: Conformado por Ingresos ordinarios y extraordinarios, Costo de ventas, gastos operacionales y no operacionales y gastos de ventas en este estado financiero se logra evidenciar las utilidades obtenidas por el ente económico en un determinado periodo y el impacto de los impuestos frente a los beneficios obtenidos.

Estado de flujo de efectivo: Se identifica partidas del efectivo relacionadas con la inversión, financiación y de operación, permite identificar en que es utilizado el dinero, su forma de recaudación y de salidas.

Presupuesto de ingresos y gastos: Aunque no es un estado financiero es una herramienta imprescindible para la toma de decisiones ya que permite conocer anticipadamente la asignación que se otorga a cada área para ejecutar los dineros en determinados rublos.

### **2.2.7. Análisis de la información fiscal.**

Las obligaciones fiscales se dividen en dos categorías las formales y las sustanciales las primeras hacen alusión al cumplimiento de ciertos procedimientos de orden fiscal, mientras las segundas se refieren al pago del impuesto, ambas son de vital importancia y conocerlas evitarán sanciones onerosas que pueden emitir la administración tributaria, monitorearlas ayudan a mitigar cualquier situación que vulnere la estabilidad legal de la organización, por lo tanto, el planeador debe apropiarse de estas y hacer que se cumplan. Dentro de las obligaciones formales se pueden encontrar las siguientes:



Tabla 8

*Obligaciones Fiscales*

<b>Tipo de obligación</b>	<b>Obligaciones formales y sustanciales en Colombia</b>	<b>Cumple</b>	<b>Responsable de la presentación</b>	<b>Periodicidad de la obligación</b>	<b>Vencimiento de la obligación</b>	<b>Estado actual de la Obligación</b>
<b>Obligaciones formales</b>	Impuesto de Renta					
	Impuesto al valor agregado IVA					
	Impuesto de Industria y comercio					
	Impuesto a la riqueza					
	Impuesto al consumo					
	Impuesto al Gravamen a los Movimientos Financieros					
	Impuesto Industria y comercio					
	Impuesto Predial					
	Impuesto Vehículos					
	Actuar como agente retenedor					
	Expedir Factura de venta					
	<b>Obligaciones formales</b>	Expedir documento equivalente				
Exigir el RUT en operaciones con el régimen Simplificado						
Presentación de información exógena						

<b>Tipo de obligación</b>	<b>Obligaciones formales y sustanciales en Colombia</b>	<b>Cumple</b>	<b>Responsable de la presentación</b>	<b>Periodicidad de la obligación</b>	<b>Vencimiento de la obligación</b>	<b>Estado actual de la Obligación</b>
	Declarar IVA, Retención en la Nota, Industria y comercio,					
	Reporte a SuperSociedades					
	Reportes al DANE					
	Reportes al Ministerio de educación					
	Expedir certificados					

Nota: Elaboración propia, con base en lo lineamientos del estudio de caso

### **2.2.8. Análisis de la información Presupuestada.**

Una vez de haber conocido la organización en general, haber interactuado con las áreas y todos sus componentes se procede a analizar el presupuesto ya que de a partir de este se puede detectar anticipadamente los efectos impositivos que se generan por la obtención de utilidades, en este se proyectan los ingresos y los gastos y dependiendo de las cargas se toman decisiones que ayuden a tener un nivel de tributación razonable, esto con el fin de no alterar los beneficios de los actores que se vean involucrados en la institución. En esta importante plantilla se puede incluir estrategias para disminuir el impuesto de renta tales como deducciones en inversión en activos fijos, contratación de empleados, leasing financiero, y otras alternativas.

La siguiente tabla ilustra la estructura de un presupuesto el cual sirve como base para la toma de decisiones por parte del equipo planeador, hay que tener presente que este se proyecta generalmente a un año y tomando algunos indicadores macroeconómicos como la inflación, para realizar la proyección de ingresos y gastos.

Tabla 9

*Presupuesto de ingresos y gastos*

	<b>Rublo presupuestal</b>	<b>Monto asignado por rublo</b>	<b>Área de asignación</b>	<b>Responsable</b>	<b>Presupuestado 2017</b>	<b>Proyección 2018</b>	<b>Rublo que afecta impuesto de renta</b>
<b>INGRESOS</b>	Pregrado						
	Posgrados						
	Maestrías						
	MBA						
	Formación ejecutiva Interna externa						
	Inscripciones						
	Derechos pecuniarios						
	Otros ingresos						
<b>COSTOS</b>	Nomina personal académico						
	Seguridad social						
	Prestaciones sociales						
	Honorarios						
	Horas extras						
	Auxilio de transporte						
	Bonificaciones						

<b>Rublo presupuestal</b>	<b>Monto asignado por rublo</b>	<b>Área de asignación</b>	<b>Responsable</b>	<b>Presupuestado 2017</b>	<b>Proyección 2018</b>	<b>Rublo que afecta impuesto de renta</b>
Horas catedra						
Publicidad medios masivos						
Transporte fletes y acarreos						
Gastos de representación						
Libros, suscripciones, periódicos y revistas						
Útiles, papelería y fotocopias						
Capacitación						
Desarrollo profesoral						
Material didáctico y microfilmación						
Servicio de Internet						
Casino y restaurante						
Alojamiento y manutención						
Pasajes aéreos						
Pasajes terrestres						
Combustible y lubricantes						
Arrendamientos bienes						

	<b>Rublo presupuestal</b>	<b>Monto asignado por rublo</b>	<b>Área de asignación</b>	<b>Responsable</b>	<b>Presupuestado 2017</b>	<b>Proyección 2018</b>	<b>Rublo que afecta impuesto de renta</b>
<b>GASTOS</b>	inmuebles						
	Arrendamientos bienes muebles						
	Amortización						
	Depreciación						
	Gastos deportivos y de recreación						
	Nomina personal administrativo						
	Seguridad social						
	Prestaciones sociales						
	Honorarios						
	Horas extras						
Auxilio de transporte							
Dotación y suministro a trabajadores							
Bonificaciones							
Capacitación al personal							
Gastos deportivos y de recreación							

<b>Rublo presupuestal</b>	<b>Monto asignado por rublo</b>	<b>Área de asignación</b>	<b>Responsable</b>	<b>Presupuestado 2017</b>	<b>Proyección 2018</b>	<b>Rublo que afecta impuesto de renta</b>
Gastos médicos y drogas						
Honorarios						
Revisoría fiscal						
Auditoría						
Asesoría Jurídica						
Asesoría técnica						
Asistencia técnica						
Impuestos Industria y comercio						
Impuesto a la propiedad raíz						
Impuesto a vehículos						
Arrendamientos bienes inmuebles						
Arrendamientos bienes muebles						
Seguros						
Mantenimientos						
Servicios públicos						
Adecuación e instalación						
Gastos de viaje						

<b>Rublo presupuestal</b>	<b>Monto asignado por rublo</b>	<b>Área de asignación</b>	<b>Responsable</b>	<b>Presupuestado 2017</b>	<b>Proyección 2018</b>	<b>Rublo que afecta impuesto de renta</b>
Depreciación y amortización						

Nota: Elaboración propia, con base en los lineamientos del estudio de caso.



### 2.2.9. Depuración impuesto de renta y sus complementarios.

Para las Instituciones educativas privadas de educación superior Realizar la depuración del impuesto de renta es un tema nuevo y de una seria importancia ya que a través de este se define la tasa nominal y efectiva de tributación, al igual que se llega a la renta líquida gravable y a su vez se le aplica la tarifa, que para este tipo de instituciones se definió que será del 20% las actuales del régimen tributario especial y que se encuentra señalada en el artículo 356 del Estatuto Tributario Nacional. Sin embargo, se puede alcanzar la exención de este impuesto, claro está si se da cumplimiento al decreto reglamentario 2150 de diciembre de 2017, entre estos requisitos se puede destacar la creación de una reserva permanente especial para la reinversión en el mismo año de los beneficios y excedentes y que estos tengan estrecha relación su actividad económica.

Si se habla de una universidad las inversiones deben estar ligadas con la tecnología, cultura, esparcimiento y recreación, investigación, infraestructura entre otras. En este estricto sentido se entiende que se debe cumplir todas las normas legales que regulan la determinación de este tributo como la relación de causalidad, proporcionalidad y necesidad al igual los límites y reglas en las deducciones, la realización del ingreso y por ende de los costos y gastos.

En la siguiente plantilla se pretende mostrar la estructura del impuesto de renta y complementarios y la normatividad que regula cada aparte de sus rublos (Patrimonio, Ingresos; gastos; costos) la idea es realizar una conciliación fiscal la cual indique la realidad de lo que se va a reflejar en la declaración y su proyección.

Tabla 10

#### *Depuración impuesta de renta*

	CONCEPTO
=	Ingresos totales del periodo (Ordinario y extraordinario), en dinero o en especie realizados en el año.
(-)	Devoluciones, Rebajas y descuentos
(-)	I.N.C.R. ni G.O.

<b>CONCEPTO</b>	
=	Ingresos Netos
(-)	Costos Realizados
=	<b>Renta Bruta</b>
	<b>Renta Bruta Especial</b>
(-)	Deducciones Realizadas
(-)	Compensaciones
=	<b>Renta Líquida</b>
	<b>Vs Renta Presuntiva</b>
(-)	Rentas Exentas
(+)	Rentas Gravadas
=	<b>Renta Líquida Gravable</b>
	<b>vs Comparación Patrimonial</b>
	Tarifas %
=	<b>Impuesto Básico de Renta</b>
(-)	Descuentos Tributarios
=	<b>Impuesto Neto de Renta</b>
(-)	Anticipo Renta Año Gravable Anterior
(-)	Autorretenciones
(-)	Otras Retenciones
(+)	<b>Anticipo Renta Año Siguiete</b>
=	<b>Saldo Por Pagar del Impuesto</b>
(+)	Sanciones
=	<b>TOTAL, A PAGAR</b>

Nota: Elaboración propia de acuerdo con información del Estatuto Tributario Nacional

Tabla 11

*Plantilla depuración ingresos*

<b>INGRESOS</b>	<b>Calidad del Ingreso</b>	<b>Contable</b>	<b>Fiscal</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Normatividad que regula</b>

Nota: Elaboración propia, con base en los lineamientos del estudio de cas

Tabla 12

*Plantilla depuración costos*

<b>COSTOS</b>	<b>Calidad del costo</b>	<b>Contable</b>	<b>Fiscal</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Normatividad que regula</b>

Nota: Elaboración propia, con base en los lineamientos del estudio de caso

Tabla 13

*Plantilla depuración gastos*

<b>GASTOS</b>	<b>Calidad del gasto</b>	<b>Contable</b>	<b>Fiscal</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Normatividad que regula</b>
	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-

Nota: Elaboración propia, con base en los lineamientos del estudio de caso

### 2.2.10. Requisitos para permanecer en el régimen tributario especial.

Las instituciones educativas sin fines de lucro que fueron trasladadas al régimen especial deberán cumplir lo estipulado el artículo 364 del Estatuto Tributario Nacional para así lograr permanecer en esta categoría según decreto reglamentario.

Tabla 14

*Requisitos para pertenecer al R.T.E*

Art. 364-5	Área que suministra la Información	Fecha en que se entrega la información	Responsable
La denominación, la identificación y el domicilio de la entidad.			
La descripción de la actividad meritoria.			
El monto y el destino de las asignaciones permanentes que se hayan realizado en el año y los plazos adicionales que estén autorizados por el máximo órgano social, cuando corresponda.			
Los nombres e identificación de las personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control.			
El monto total de pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos, sin obligación de discriminar los pagos individuales.			
Los nombres e identificación de los fundadores.			
El monto del patrimonio a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.			
En caso de recibir donaciones, la identificación del donante y el monto de la donación, así como la destinación de la misma y el plazo proyectado para			

Art. 364-5	Área que suministra la Información	Fecha en que se entrega la información	Responsable
el gasto o la inversión. Para tales efectos se entiende que la donación a una entidad del Régimen Tributario Especial es una autorización de publicar los datos que contiene el registro.			
Cuando las donaciones se perciban en eventos colectivos, sin que sea posible la identificación particular de los donantes, se deberá inscribir el monto total percibido, la fecha y la destinación del mismo.			
Un informe anual de resultados que prevea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, así como las metas logradas en beneficio de la comunidad.			
Los estados financieros de la entidad.			
El certificado del representante legal o revisor fiscal, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando corresponda;			

Nota: Elaboración Propia de acuerdo con información suministrada por el Estatuto tributario nacional recuperado de. (<http://estatuto.co/?e=1440&w=libro-primero>, s.f.)

### 2.2.11. Planes de inversión que permitan la permanencia en el régimen tributario especial.

Todas las instituciones educativas pertenecientes al régimen tributario especial deberán reinvertir todos sus excedentes o beneficios en su objeto social y en un año después de haberlos obtenidos, tal como lo expresa el decreto 4400 de 2004 por lo cual es relevante realizar un plan de inversión que detalle la inversión que se pretende realizar el alcance de esta y el monto.

Tabla 15

*Plan de reinversión de excedentes*

Área responsable	Objetivo de la inversión	Proyecto	Actividades de la inversión	Monto de la inversión	Presupuestado	Ejecutado	Vigencia

Nota: Elaboración propia, de acuerdo con lineamientos del estudio de caso

### **3. Informe**

El informe es el resultado final una vez de haberse logrado el desarrollo de la metodología propuesta, en este se propone comunicar con exactitud los resultados obtenidos con la implementación de planeación tributaria en renta, estarán plasmados los resultados obtenidos, los beneficios alcanzados en cuanto al ahorro de efectivo y la maximización de las utilidades, por otro lado, se pretende señalar los beneficios alcanzados por permanecer en el régimen tributario.

Sera un documento en Word convertido en PDF redactado de manera sencilla pero muy explícito el cual ira dirigido a la directora de finanzas de la institucion, el cual indicara recomendaciones si se diera el caso, un plan de inversión donde se puedan reinvertir sus excedentes y la Periodicidad con la que se debiera subir la información en el portal web, al igual se advertirá sobre los posibles efectos de no dar cumplimiento a los estipulado en la normatividad fiscal por el uso inapropiado de las normas en cuanto a la depuración del impuesto de renta y complementarios.

#### **4. Disseminación**

La socialización del desarrollo en cuestión, a la ejecución de la planeación en materia de impuesto de renta será por medio de sustentación en el auditorio de la Universitaria Agustiniiana frente a un equipo evaluador, el equipo desarrollador del estudio de caso y la directora financiera del colegio de estudio superiores de administración, donde se darán respuestas a las inquietudes que se generaron durante todo el proceso.



## **5. Desarrollo metodológico**

Recordando al lector que el desarrollo de la metodología se establece en 3 pasos: Conocimiento administrativo, financiero y contable y fiscal, se procede a mostrar uno a uno su influencia dentro del desarrollo metodológico.

### **5.1. Conocimiento administrativo y operativo de la organización**

Una vez propuesta la metodología se procede a su desarrollo para dar solución a la pregunta problema y dar cumplimiento a los objetivos planteados partiendo de la información solicitada y recolectada.

Para efectos de practicidad al lector, este aparte donde se explica el conocimiento administrativo de la organización (Razón social, Historia, misión, visión, Objetivo general, Objetivos específicos), se puede encontrar en el marco institucional, adonde se detalla específicamente el conocimiento global de la organización, entendiendo que este es un paso fundamental para el planeador, ya que a través de este se conoce la razón de existir de la entidad, hacia donde se pretende llegar y porque se trabaja, además se identifican las demás áreas que se asocian con la parte impositiva ya que estas a través de las compras y contratos de acuerdo al presupuesto asignado intervienen para la toma de decisiones fiscales de la organización.

#### **5.1.1. Regulaciones especiales.**

La institución del estudio de caso es un establecimiento educativo privado de educación superior sin fines de lucro a razón de su objeto social la ley La ley 30 de 1992 en su artículo 92 estipula la exención del pago del impuesto de IVA, y concatena con el artículo 476 donde se menciona en el numeral 6 del Estatuto tributario la exclusión del servicio de educación.

En materia de impuesto de renta, la institución pretende pertenecer al régimen tributario especial, que es el objeto de la planeación del estudio de caso, una vez perteneciendo a este el

estado brinda beneficios en cuanto a la tarifa de tributación que el 20% según Estatuto tributario y hasta una exención del pago si son reinvertidos sus excedentes.

### **5.1.2. Libro de actas.**

Se procede a verificar el libro de actas ya que en este se plasma y se evidencia lo divulgado en las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, por lo tanto, se cotejó que esté debidamente foliado y registrado ante la cámara de comercio, al igual que sus hojas se encuentre totalmente impresas y firmadas por el consejo directivo.

Es importante mencionar que en el libro de actas se debe consignar la creación de la reserva permanente especial (la forma de cómo se va a ejecutar los excedentes obtenidos en un periodo), para que se proceda la exención del pago del impuesto de renta.

### **5.1.3. Priorización de la información.**

La tabla que se visualiza organiza prioritariamente la información de acuerdo con su importancia y necesidad, así como también el orden que se pretende utilizar según con el desarrollo metodológico.

Tabla 16

*Priorización de la información*

<b>Aplicabilidad de la información</b>	<b>Prioridad de la información</b>	<b>Responsable de la información</b>	<b>Posibles Efectos de la información</b>
Administrativa	Baja	Alejandra Tirado	Contribuye al conocimiento global de la entidad como su razón social, misión, visión, objetivos, regulaciones especiales
Contable	Media	Willmer Bermúdez	Esta información permite verificar que los datos suministrados por los estados financieros sean veraces, y que estos fueron tomados fiel mente de la contabilidad, como auxiliares contables, balances de comprobación, consultas por terceros
Financiera	Alta	Alejandra Tirado	Dentro de esta información recolectada se encuentra los estados financieros (Estado de la situación financiera, estado de resultados, estado de flujo de efectivos), los mencionados anteriormente aportan rublos importantes a la declaración del impuesto de renta.
Tributaria	Alta	Willmer Bermúdez	Es claro que esta información se puede catalogar cómo una de las más importantes, ya que aporta información relevante para conocer las obligaciones, así las cuentas con la DIAN, el RUT Y la periodicidad de los deberes.
Operativa	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Nota: Elaboración propia de acuerdo con información obtenida por el CESA.

#### 5.1.4. Características de la entidad.

La tabla relacionada en el siguiente párrafo permite conocer al lector la forma en que se obtuvo la información para el conocimiento global de la entidad objeto de estudio, para su adopción en el proceso de la ejecución de planeación tributaria para obtener la calificación y permanencia en el régimen tributario especial, así como el objeto de la utilización de la misma

Tabla 17

*Características de la organización*

<b>Campo de aplicación</b>	<b>Información a conocer</b>	<b>Medio de donde se obtiene la información</b>	<b>Objeto de la información</b>
<b>Administrativo</b>	Misión	www.cesa.edu.co	Indica al lector el conocimiento de la entidad, porque se trabaja, a que se dedica y como lo realiza.
	Visión	www.cesa.edu.co	Muestra al lector hacia donde se desea llegar de una manera aterrizada, y de qué forma puede influir la planeación tributaria hacia el régimen tributario especial
	Objetivo General	www.cesa.edu.co	Indica el engranaje utilizado para crear sinergia hacia el cumplimiento del objeto social
	Objetivos Específicos	www.cesa.edu.co	Numera los objetivos concretos para alcanzar el objetivo general

Campo de aplicación	Información a conocer	Medio de donde se obtiene la información	Objeto de la información
	Objeto social	RUT	Permite conocer la actividad económica que desarrolla la entidad, que servicio o bien está comercializando en el mercado.
	Libro de Actas	Consejo directivo	Es el libro donde se consigna las evidencias de las decisiones tomadas por el consejo directivo.
	Régimen Tributario	RUT	Ubica precisamente la calidad tributaria y sus obligaciones con la administración tributaria.
	Regulaciones especiales	RUT	Informa al lector que regulaciones excepcionales se tienen y sus beneficios en materia fiscal.

Nota: Elaboración propia de acuerdo con información obtenida por el CESA.

## 5.2. Conocimiento financiero y contable

Los estados financieros analizados en el siguiente aparte suministrarán datos significativos a los rubros del impuesto de renta y complementarios por lo tanto se detallarán en las siguientes tablas de una manera comprensible ilustrando al lector el procedimiento a utilizar para el estudio de los estados financieros.

Es preponderante anexar los estados financieros suministrados por el área financiera y desarrollo institucional del CESA, para soportar el análisis de los mismos, al igual es preciso aclarar que estos son los preliminares ya que a la fecha no se habían cerrado los estados financieros a 31 de diciembre de 2017. De Igual una vez cerrados se anexarán los definitivos arrojados del sistema contable ICEBERG.

Tabla 18

*Análisis financiero*

<b>Estados Financieros</b>	<b>Responsable de suministrar la información</b>	<b>Rublos que alimentan la Renta</b>	<b>Prueba sumaria de la información</b>
Estado de la situación financiera	Financiera	<b>Patrimonio</b> (Efectivo, Bancos, Otras inversiones, cuentas por cobrar, inventarios, activos fijos, otros activos). <b>Deudas</b>	Auxiliares contables, Balance de comprobación
Estado de pérdidas y ganancias	Financiera	<b>Ingresos</b> Operacionales. No operacionales. Intereses y rendimientos financieros. Ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional. <b>Costos</b> Costo de ventas y de prestación de servicios. Otros costos. <b>Deducciones</b> Gastos operacionales de administración.	Auxiliares contables, Balance de comprobación

Estados Financieros	Responsable de suministrar la información	Rublos que alimentan la Renta	Prueba sumaria de la información
		Gastos operacionales de venta. Otras deducciones.	

Nota: Elaboración propia de acuerdo con información obtenida por el CESA.

### 5.2.1. Verificación de la información contable y financiera.

Se procede analizar algunos rublos que componen los estados financieros en donde se evidencia que existen cifras que requieren de un estudio detallado con el propósito de verificar su procedencia y determinar cómo pueden afectar para el logro del objetivo, así mismo para establecer si proceden fiscalmente.

Se evidencia que la entidad realizó inversiones en fiducias que corresponden al 56% del activo total, teniendo en cuenta lo mencionado en el decreto 2150 del año 2017, las inversiones que realicen las entidades sin ánimo de lucro deben ser realizadas para fortalecer el patrimonio de la entidad y así mismo deben generar rendimientos, para que estos sean destinados en su actividad económica. Se deja la observación para que la entidad realice proyectos de reinversión en activos fijos o tecnología teniendo en cuenta que estos son 100% deducibles del impuesto de renta y así mismo se le estaría dando cumplimiento a lo mencionado en el decreto 2150.

Prosiguiendo con el análisis de las cuentas se evidencia que la entidad tiene rublos significativos en las cuentas de propiedad planta y equipo los cuales requieren un análisis detallado con el fin de determinar que activos son producto de inversiones, teniendo en cuenta que estos son 100% deducibles de renta, según lo mencionado en el artículo 4 del decreto 4400 de 2004, así mismo poder determinar que rublos proceden como deducción para el impuesto de renta por concepto de depreciación ya que los activos que son producto de inversiones y no son susceptibles de depreciación.

A continuación, se realiza la conciliación de la cuenta a través de la siguiente tabla y el libro auxiliar de la misma.

DETALLE CUENTA	DEBITO	CREDITO	
Terrenos	24,476,418,000	0	<b>REGLON N° 39 FORMULARIO 110</b>
Construcciones y edificaciones	30,451,893,000	0	
Maquinaria y Equipo	648,137,000	0	
Equipo de Oficina	4,851,690,000	0	
Equipo de Computo y Comunicaciones	3,012,873,000	0	
Equipo de Hoteles y Restaurante	323,317,000	0	
Equipo de Transporte	136,942,000	0	
Plantas y Redes	296,726,000	0	
Equipo de Seguridad	136,399,000	0	

Figura 17. Detalle propiedad, planta y equipo. Nota: Elaboración propia, de acuerdo con la información contenida en los auxiliares y estados financieros.

Una vez analizada la información que conforman los rublos de la cuenta de propiedad planta y equipo se llega a la conclusión que las adquisiciones en propiedades de inversión como lo son los terrenos, construcciones en curso y edificaciones realizadas para la vigencia 2017, proceden 100% como deducción del impuesto de renta y complementarios teniendo en cuenta que todos los activos son inversiones que realizó la entidad para el fortalecimiento del patrimonio y la generación de rendimientos, que fueron y serán reinvertidos en el objeto social de la entidad, así mismo los excedentes generados por los mismos para el año 2017 quedaran en un plan de inversiones para ser reinvertidos en los años siguientes dándole cumplimiento a la actividad económica de la entidad.

Así mismo se considera pertinente realizar reclasificación de los rublos que componen la cuenta Otros Activos, debido a que esta cuenta no detalla que tipo de activos son, así mismo es una cifra significativa que se debe descomponer reflejando de qué activo se trata.

Se considera importante analizar las cuentas del pasivo, primas extralegales y bonificaciones por antigüedad, con el propósito de verificar que no exista ninguna distribución indirecta de recursos que pueda poner en riesgo la permanencia en el régimen tributario especial, por lo tanto, es importante realizar una revisión sobre los montos distribuidos por este concepto.

A continuación, se realizará el análisis del auxiliar de las cuentas mencionadas anteriormente.



<b>DETALLE CUENTA</b>	<b>DEBITO</b>	<b>CREDITO</b>	<b>REGLON N° 40 FORMULARIO 110</b>
Primas Extralegales	0	101.556	
Bonificación por Antigüedad	0	218.936	

Figura 18. Detalle de obligaciones laborales. Nota: Elaboración propia, de acuerdo con la información contenida en los auxiliares y estados financieros.

Una vez analizada las cifras que componen las cuentas del pasivo primas extralegales y bonificaciones, se concluye que estos pasivos conciernen a los beneficios que la entidad le brinda a sus empleados, así mismo los terceros relacionados en el auxiliar de la cuenta corresponde al personal que laboran para la entidad, por lo cual no existe ninguna distribución indirecta de recursos, considerando que uno de los requisitos para mantener la continuidad en el régimen tributario especial es la no existencia de cualquier distribución indirecta de recursos.

Así mismo se constata que los pagos parafiscales se encuentren efectivamente cancelados previamente a la presentación de la declaración de renta para que procedan como deducción en el impuesto de renta.

Así mismo la norma específica que los pagos a los directivos no deben superar el 30% del gasto total anual, una vez analizados los auxiliares de las cuentas de los salarios efectivamente cancelados a los directivos y una vez realizada la comparación entre el monto por salarios de directivos y el gasto total anual, se concluye que los salarios pagados a los directivos en la vigencia 2017 corresponden al 7% del gasto total anual por lo cual se encuentra dentro de lo permitido por la normatividad y no da lugar alguna distribución indirecta de recursos.

Considerando que los rublos reflejados en el estado de resultados integral por concepto de material didáctico, honorarios, arriendos, transporte fletes y acarreos y propaganda y publicidad son cifras significativas se considera pertinente realizar el análisis de estas cuentas para determinar la procedencia de las cifras y así mismo constatar que efectivamente tienen relación con la actividad que desarrolla la entidad para que procedan fiscalmente como deducibles.

DETALLE CUENTA	DEBITO	CREDITO	
Material Didáctico	415,423,000	0	<b>REGLON N° 55 - 59 FORMULARIO 110</b>
Honorarios	6,984,269,000	6,765,000	
Arriendos	614,316,000	0	
Transporte, fletes y acarreos	127,803,000	0	
Aseo y Vigilancia	1,146,572,000	0	
Mantenimiento y Reparaciones Locativas	2,273,023,000	7,200,000	

Figura 19. Detalle de gastos y costos. Nota: Elaboración propia, de acuerdo con la información contenida en los auxiliares y estados financieros.

Se procede analizar los auxiliares de las cuentas para constatar que efectivamente todos los gastos tengan relación de causalidad y procedan como deducción. Una vez analizada la información se llega a la conclusión que los gastos y costos que conforman la cuenta de material didáctico proceden 100% como deducibles para efectos fiscales, debido corresponden a todos los gastos en los que incurre la universidad por concepto de a las plataformas software para el uso de los estudiantes.

En los gastos generados por concepto de honorarios, mantenimiento y reparaciones locativas se evidencian cuentas de cobro sin soporte de pagos parafiscales, como también facturas sin los llenos de los requisitos, estas contingencias generan diferencias en la conciliación fiscal teniendo en cuenta que no proceden como deducción fiscalmente.

Los auxiliares de las cuentas de costos y gastos de transporte corresponden a los gastos en los que incurre la entidad para transportar a los empleados y estudiantes, de igual forma a los gastos incurridos por los funcionarios que dan a conocer la universidad por lo que proceden como deducibles 100% como deducibles teniendo en cuenta que son incurridos para darle cumplimiento al objeto social.

Los gastos en que incurrió la entidad por concepto de publicidad son 100% deducibles de renta, estos se asocian a la promoción y publicidad de los programas de pregrado, posgrados y maestrías que brinda la institución. Una vez analizados los gastos por este concepto se llega a la

conclusión que estos son deducibles ya que mantienen los elementos necesarios para su procedencia.

Teniendo en cuenta que los gastos de representación y gastos de viaje son un rublo bastante grueso dentro del estado de pérdidas y ganancias se solicita revisar el auxiliar de dicha cuenta, para así subsanar los saldos de esta y a su vez tener certeza que estos sean procedentes para la deducción del impuesto de renta.

DETALLE CUENTA	DEBITO	CREDITO	REGLON N° 55 -59 FORMULARIO 110
Gastos de Viaje	1,180,917,000	0	
Gastos de Representación	467,005,000	0	

Figura 20. Detalle de gastos de viajes. Nota: Elaboración propia, contemplando la información contenida en los auxiliares y estados financieros.

Una vez analizados los auxiliares de las cuentas se llega a la conclusión que los gastos incurridos por la entidad por concepto de gastos de viaje, gastos de representación tienen relación de causalidad con la actividad que desarrolla la misma por lo cual son 100% deducibles para efectos, dentro de este rublo se encuentran la compra de tiquetes aéreos para capacitación de docentes. (Seminarios, conferencias, capacitaciones), igual que los hospedajes y la alimentación.

Se detecta que los empleados están anexando facturas sin los requisitos, así como facturación a nombre propio. Se debe evitar registrar estos gastos como deducibles ya que la administración en una inspección los puede marcar como improcedentes.

En el estado de resultados integral se observa una cifra significativa por concepto de gastos financieros por lo cual se procede a revisar la cuenta para establecer la procedencia de estos para así determinar que monto se puede determinar cómo deducible para el impuesto de renta.

Se resalta que el GMF solo es deducible el 50% así lo establece el artículo 115 del estatuto tributario, para validar lo registrando en contabilidad se confronta con los certificados emitidos por las entidades financieras.

DETALLE CUENTA	DEBITO	CREDITO	REGLON N° 58 FORMULARIO 110
Financieros	332,556,000	0	

Figura 21. Detalle de los gastos financieros. Nota: Elaboración propia, de acuerdo con la información contenida en los auxiliares y estados financieros.

Una vez realiza la depuración de todos los egresos se hallaron gastos improcedentes de por concepto de gastos de años anteriores, impuestos asumidos multas y litigios gastos que generan un impuesto cargo debido a que no cumplen con lo determinado en el artículo 107 del estatuto tributario.

### 5.3. Conocimiento fiscal de la entidad

Después de haber conocido íntegramente el área administrativa y financiera, se llega a la parte fiscal componente importante ya que el foco del desarrollo del estudio de caso se centra en la planeación tributaria por lo tanto la tabla 8 “Obligaciones fiscales” permite conocer claramente las deberes formales y sustanciales esto con el fin de prevenir sanciones onerosas frente a la administración que puedan poner en riesgo los recursos financieros y el prestigio de los fundadores.

Sin embargo, antes de inferir en las obligaciones tributarias es de vital importancia solicitar el RUT de la organización para validar la información contenida en este como actividades económicas, domicilio fiscal, Razón social, NIT, así como sus responsabilidades y la actualización de las mismas, a continuación, se detalla en una tabla resumida la información encontrada en el RUT .

Tabla 19

*Rut del CESA*

<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>Institución de Estudios Superiores</b>
<b>DIRECCION</b>	CL 35 6 16
<b>TELEFONO</b>	3395300
<b>ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL</b>	8544 (Educación de Universidades)
<b>ACTIVIDAD ECONOMICA SECUNDARIA</b>	8551 (Educación académica no formal excepto programas de educación básica primaria, básica secundaria y media no gradual con fines de validación)
<b>OTRAS ACTIVIDADES</b>	7020 (Actividades de consultoría de gestión) 7490 (Otras actividades profesionales, científicas y técnicas N.C.P. como consultoría profesional (incluye actividades de periodistas))

Nota: Elaboración propia de acuerdo con información RUT del CESA

Tabla 20

*Responsabilidades DIAN*

<b>RESPONSABILIDADES CALIDADES Y TRIBUTOS</b>			
<b>FORMALES</b>		<b>SUSTANCIALES</b>	
<b>CODIGO</b>	<b>REPONSABILIDAD</b>	<b>CODIGO</b>	<b>REPONSABILIDAD</b>
7	Retención en la Nota a título de Renta	6	Ingresos y Patrimonio
14	Información exógena	8	Retención Timbre Nacional
16	Obligación a Facturar por ingreso de bienes	5	Impuesto de renta y complementarios
42	Obligado a llevar contabilidad	4	Régimen Tributario Especial

Nota: Elaboración propia de acuerdo con información RUT del CESA

En primer lugar se revisa la información contenida en el registro único tributario, concluyendo que el objeto social cumple con los parámetros de ser una actividad meritoria “ Educación académica no formal excepto programas de educación básica primaria, básica secundaria y media no gradual con fines de validación” indispensable para pertenecer al régimen tributario especial, en segundo lugar se entiende que esta es una actividad que no es gravada con IVA según ley 43 de 1990 y en concordancia con el artículo 477 del Estatuto tributario nacional ( Servicios excluidos de IVA). Por otra parte, se verifica que esté cumpliendo estricta y oportunamente con todas las responsabilidades, calidades y atributos y que la información referente a ubicación se encuentra actualizada esto con el fin de evitar sanciones onerosas frente a la administración tributaria.

La siguiente tabla que detalla las obligaciones Fiscales de la organización ofrece al lector y planeador las diversas responsabilidades que se tienen con la administración tributaria, en esta se reconoce el tipo de obligación, la Periodicidad, el vencimiento y el estado de cuentas.

Tabla 21

*Obligaciones Fiscales de la Institución de educación Superior*

<b>Tipo de obligación</b>	<b>Obligaciones formales y sustanciales en Colombia</b>	<b>Cumple</b>	<b>Periodicidad de la obligación</b>	<b>Vencimiento</b>	<b>Estado actual de la Obligación</b>
<b>OBLIGACIONES SUSTANCIALES</b>	Impuesto de Renta y complementarios	SI	Anual	Según Decreto	PRESENTADA PAGADA
	Impuesto Industria y comercio	SI	Bimestral	Según Resolución	PRESENTADA PAGADA
	Impuesto Predial	SI	Anual	Según Decreto	PRESENTADA PAGADA
	Impuesto Vehículos	SI	Anual	Según Decreto	PRESENTADA PAGADA
<b>OBLIGACIONES FORMALES</b>	Actuar como agente retenedor	SI	N/A	N/A	N/A
	Expedir Factura de venta	SI	N/A	N/A	N/A
	Expedir documento equivalente	SI	N/A	N/A	N/A
	Exigir el RUT en operaciones con el régimen Simplificado	SI	N/A	N/A	N/A
	Presentación de información exógena	SI	N/A	N/A	N/A
	Declarar IVA, Retención en la Nota, Industria y comercio,	SI	N/A	N/A	N/A
	Reporte a Ministerio de Educación	SI	N/A	N/A	N/A
	Reportes al DANE	SI	N/A	N/A	N/A

<b>Tipo de obligación</b>	<b>Obligaciones formales y sustanciales en Colombia</b>	<b>Cumple</b>	<b>Periodicidad de la obligación</b>	<b>Vencimiento</b>	<b>Estado actual de la Obligación</b>
	Reportes al Ministerio de educación	SI	N/A	N/A	N/A
	Expedir certificados	SI	N/A	N/A	N/A

Nota: Elaboración propia de acuerdo con información RUT del CESA

#### **5.4. Análisis y desarrollo del presupuesto**

A partir de la información suministrada por el Área financiera y de desarrollo institucional se procede a analizar por medio de esta tabla el presupuesto establecido para el año 2017, en esta se puede encontrar los montos asignados (ingresos, gastos y costos) a cada área, como también lo ejecutado durante la vigencia fiscal 2017, a partir de estas cifras se puede medir la eficiencia de cada dirección a la hora de maniobrar el dinero asignado, por otro lado el planeador puede tomar como año base para empezar nutrir los rublos del impuesto de renta proyectado para el año 2018, asignando un incremento de acuerdo al promedio de los últimos 5 años del IPC. La tabla descrita en el apartado siguiente presenta el IPC de los últimos 5 años.

La última fila de la tabla 22 “Presupuesto ejecutado 2018” tiene como objeto situar al lector frente al impuesto de renta, indicando el número del renglón del formulario 110 impuesto de renta y complementarios para personas jurídicas y asimiladas y naturales obligadas a llevar contabilidad, esto con la idea de que el lector tenga claro que casillas se deben alimentar con los rublos asignados al presupuesto.



Tabla 22

*Comportamiento Inflación*

<b>AÑO</b>	<b>INFLACION ANUAL</b>
2012	2,44
2013	1,94
2014	3,66
2015	6,77
2016	5,75
2017	4,09
<b>TOTAL</b>	<b>24,65</b>
<b>PROMEDIO</b>	<b>4,93</b>

Nota: Elaboración propia, datos tomados del DANE

Una vez hallado el promedio de la inflación se obtiene el resultado del 4,93 indicador utilizado en la proyección de las cifras que se van a utilizar para alimentar el impuesto de renta para el año gravable 2018, partiendo de las cifras presupuestadas en el año 2017

Tabla 23

*Presupuesto ejecutado 2017.*

<b>CUENTA</b>	<b>PRESUPUESTO AÑO 2017</b>	<b>MOVIMIENTO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE 2017</b>	<b>VARIACION ACUM. EJE.2017 Vs. PPTO. 2017 \$</b>	<b>VARIACION ACUM EJE.2017 Vs. PPTO. 2017 %</b>	<b>PROYECCIÓN 2018</b>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>					
MATRICULAS	44.662.709	42.823.624	1.839.085	4%	44.934.829
INSCRIPCIONES	271.965	211.028	60.937	22%	221.432
DERECHOS DE GRADO	1.058.725	1.232.983	(174.258)	-16%	1.293.769
CERTIFICADOS, SUPLETORIOS Y CARNETS	127.802	218.763	(90.961)	-71%	229.548
CURSOS	380.412	537.464	(157.052)	-41%	563.961
FORMACION EJECUTIVA	5.508.640	4.177.302	1.331.338	24%	4.383.243
PROGRAMA ELI+E	1.151.517	901.144	250.374	22%	945.570
EDUCACION CLE (CENTRO DE EMPRENDIMIENTO	241.000	35.606	205.394	85%	37.361
CONSULTORIAS	900.000	141.577	758.423	84%	148.556
PROGRAMA DE INNOVACION	100.000	4.830	95.170	95%	5.068
ESCUELA DE LIDERES Y	59.200	60.360	(1.160)	-2%	63.335

<b>CUENTA</b>	<b>PRESUPUESTO AÑO 2017</b>	<b>MOVIMIENTO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE 2017</b>	<b>VARIACION ACUM. EJE.2017 Vs. PPTO. 2017 \$</b>	<b>VARIACION ACUM EJE.2017 Vs. PPTO. 2017 %</b>	<b>PROYECCIÓN 2018</b>
ACTIVIDADES DEPORTIVAS					
LIBROS, PUBLICACIONES	80.000	54.631	25.369	32%	57.324
CONVENIO ICESI	130.000	64.581	65.419	50%	67.764
<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>54.671.971</b>	<b>50.463.890</b>	<b>4.208.080</b>	<b>288%</b>	<b>52.951.760</b>
<b>GASTOS ACADÉMICOS</b>			-		
SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES ACADEMICOS	7.258.223	5.489.864	(1.768.359)	-24%	5.760.514
SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES DOCENTES	9.451.578	11.351.997	1.900.420	20%	11.911.651
HONORARIOS	8.190.779	5.968.305	(2.222.474)	-27%	6.262.542
ARRENDAMIENTOS	430.877	615.316	184.439	43%	645.651
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	91.553	63.313	(28.240)	-31%	66.434
SEGUROS	18.675	4.444	(14.231)	-76%	4.663
SERVICIOS	1.802.553	1.905.444	102.891	6%	1.999.382
GASTOS LEGALES	19.769	19.600	(170)	-1%	20.566

<b>CUENTA</b>	<b>PRESUPUESTO AÑO 2017</b>	<b>MOVIMIENTO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE 2017</b>	<b>VARIACION ACUM. EJE.2017 Vs. PPTO. 2017 \$</b>	<b>VARIACION ACUM EJE.2017 Vs. PPTO. 2017 %</b>	<b>PROYECCIÓN 2018</b>
GASTOS DE VIAJE VISITAS ESTUDIANTES	128.050	142.453	14.403	11%	149.476
GASTOS DE VIAJE ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES	1.099.524	936.282	(163.242)	-15%	982.441
GASTOS REPRESENTACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS	248.075	261.820	13.745	6%	274.728
ÚTILES, PAPELERÍA Y FOTOCOPIAS	184.031	238.680	54.649	30%	250.447
TAXIS Y PARQUEADEROS	44.244	68.122	23.878	54%	71.480
MATERIAL DIDÁCTICO	1.460.922	925.604	(535.318)	-37%	971.236
RESTAURANTE	453.738	691.252	237.514	52%	725.331
LIBROS Y SUSCRIPCIONES, BIENESTAR	89.200	125.658	36.458	41%	131.853
UNIVERSITARIO	329.733	357.779	28.046	9%	375.418
AUXILIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES	-	-	-	0%	-

<b>CUENTA</b>	<b>PRESUPUESTO AÑO 2017</b>	<b>MOVIMIENTO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE 2017</b>	<b>VARIACION ACUM. EJE.2017 Vs. PPTO. 2017 \$</b>	<b>VARIACION ACUM EJE.2017 Vs. PPTO. 2017 %</b>	<b>PROYECCIÓN 2018</b>
EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS Y LIBROS VENTA	148.514	117.226	(31.288)	-21%	123.005
GASTOS DE GRADO	124.942	139.872	14.930	12%	146.768
<b>TOTAL GASTOS ACADÉMICOS</b>	<b>31.574.979</b>	<b>29.423.031</b>	<b>(2.151.948)</b>	<b>51%</b>	<b>30.873.587</b>
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>			-		
SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES ADMINISTRACIÓN	3.963.590	4.017.652	(54.062)	-1%	4.215.722
HONORARIOS DE ASESORÍAS,CONSULTORIA S, REVISORIA Y AUDITORIA	900.100	1.015.964	(115.864)	-13%	1.066.051
ARRIENDOS	111.000	132.886	(21.886)	-20%	139.437
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	128.850	146.056	(17.206)	-13%	153.257

<b>CUENTA</b>	<b>PRESUPUESTO AÑO 2017</b>	<b>MOVIMIENTO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE 2017</b>	<b>VARIACION ACUM. EJE.2017 Vs. PPTO. 2017 \$</b>	<b>VARIACION ACUM EJE.2017 Vs. PPTO. 2017 %</b>	<b>PROYECCIÓN 2018</b>
SEGUROS GENERALES	171.890	137.736	34.154	20%	144.527
SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA	1.026.261	1.146.572	(120.311)	-12%	1.203.098
SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DATOS	547.904	659.702	(111.798)	-20%	692.225
SERVICIOS PÚBLICOS	502.200	534.354	(32.154)	-6%	560.698
CORREO Y FLETES	52.780	59.681	(6.901)	-13%	62.623
GASTOS LEGALES	2.770	1.952	818	30%	2.048
MANTENIMIENTO, REPARACIONES E INSTALACIONES	1.602.912	2.554.927	(952.015)	-59%	2.680.885
GASTOS DE VIAJE ADMINISTRATIVOS	127.100	102.182	24.918	20%	107.220
GASTOS REPRESENTACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS	383.577	205.185	178.392	47%	215.301
ELEMENTOS DE ASEO Y	333.892	324.621	9.271	3%	340.625

<b>CUENTA</b>	<b>PRESUPUESTO AÑO 2017</b>	<b>MOVIMIENTO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE 2017</b>	<b>VARIACION ACUM. EJE.2017 Vs. PPTO. 2017 \$</b>	<b>VARIACION ACUM EJE.2017 Vs. PPTO. 2017 %</b>	<b>PROYECCIÓN 2018</b>
CAFETERÍA					
ÚTILES, PAPELERÍA Y FOTOCOPIAS	173.962	186.794	(12.832)	-7%	196.003
COMBUSTIBLES, PARQUEADEROS, TAXIS Y BUSES	22.520	29.257	(6.737)	-30%	30.699
RESTAURANTE	631.384	559.610	71.774	11%	587.199
IMPUESTO PREDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO	977.925	1.081.890	(103.965)	-11%	1.135.227
ACTIVOS FIJO DE MENOR CUANTIA	-	26.069	(26.069)	0%	27.354
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>11.660.617</b>	<b>12.923.090</b>	<b>(1.262.473)</b>	<b>-77%</b>	<b>13.560.199</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>43.235.596</b>	<b>42.346.122</b>	<b>(3.414.421)</b>		
<b>REMANENTE OPERACIONAL CON NORMATIVIDAD NIIF</b>	<b>10.115.446</b>	<b>7.459.554</b>	<b>(2.655.892)</b>	<b>-26%</b>	<b>74%</b>

<b>CUENTA</b>	<b>PRESUPUESTO AÑO 2017</b>	<b>MOVIMIENTO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE 2017</b>	<b>VARIACION ACUM. EJE.2017 Vs. PPTO. 2017 \$</b>	<b>VARIACION ACUM EJE.2017 Vs. PPTO. 2017 %</b>	<b>PROYECCIÓN 2018</b>
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>			-		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DIFERENCIA EN CAMBIO E INTERESES MATRICULAS	5.529.000	7.290.775	(1.761.775)	-32%	7.650.210
ARRIENDOS	96.000	72.869	23.131	24%	76.462
RECUP. DE COSTOS Y GASTOS	356.700	599.524	(242.824)	-68%	629.081
DONACIONES	-	100.000	(100.000)	100%	104.930
UTILIDAD DE VENTA ACTIVOS FIJOS	-	-	-		-
<b>TOTAL, INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b>5.981.700</b>	<b>8.063.168</b>	<b>(2.081.468)</b>	<b>24%</b>	<b>8.460.682</b>
<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>			-		
COMISIONES, GASTOS BANCARIOS, INTERESES Y	654.057	<b>332.556</b>	321.501	49%	348.951



<b>CUENTA</b>	<b>PRESUPUESTO AÑO 2017</b>	<b>MOVIMIENTO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE 2017</b>	<b>VARIACION ACUM. EJE.2017 Vs. PPTO. 2017 \$</b>	<b>VARIACION ACUM EJE.2017 Vs. PPTO. 2017 %</b>	<b>PROYECCIÓN 2018</b>
OTROS					
DONACIONES	219.225	275.662	(56.437)	-26%	289.252
PERDIDA POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	-	41.347	(41.347)	100%	43.386
DIVERSOS	-	81.930	(81.930)	100%	85.969
<b>TOTAL GASTOS NO OPERACIONES</b>	<b>873.282</b>	<b>731.495</b>	<b>141.787</b>	<b>223%</b>	<b>767.558</b>
			-		
<b>REMANENTE SIN REND. FINANCIERO</b>	<b>9.537.864</b>	<b>6.872.142</b>	<b>(2.665.722)</b>	<b>-28%</b>	<b>72%</b>
			-		
<b>INGRESO POR INTERESES DE INVERSIONES VALOR NETO.</b>	<b>4.322.126</b>	<b>7.946.493</b>	<b>3.624.367</b>	<b>84%</b>	<b>184%</b>
			-		
<b>REMANENTE SIN DEPRECIACIÓN</b>	<b>13.859.990</b>	<b>14.818.634</b>	<b>958.645</b>	<b>7%</b>	<b>107%</b>

<b>CUENTA</b>	<b>PRESUPUESTO AÑO 2017</b>	<b>MOVIMIENTO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE 2017</b>	<b>VARIACION ACUM. EJE.2017 Vs. PPTO. 2017 \$</b>	<b>VARIACION ACUM EJE.2017 Vs. PPTO. 2017 %</b>	<b>PROYECCIÓN 2018</b>
			-		
DEPRECIACIONES	2.372.520	2.200.973	(171.547)		203.394.864
PROVISIONES		-	-		
<b>REMANENTE NETO</b>	<b>11.487.470</b>	<b>12.617.661</b>	<b>1.130.192</b>	<b>10%</b>	<b>110%</b>

Nota: Elaboración propia, datos tomados del CESA

De la tabla anterior se puede inferir que todas las áreas que componen la organización no hicieron todo lo posible por ejecutar lo presupuestado y la evidencia es 110% de remanente neto lo cual no es alentador ya que a partir de este se puede tener una aproximación muy cercana para determinar el impuesto de renta para el periodo gravable 2018.

### **5.5. Depuración rublos de impuesto de renta y complementarios**

Una vez se tenga los rublos del presupuesto aumentado en el porcentaje obtenido en la tabla “Inflación anual”, se procede a depurar (ingresos, costos, y deducciones) el impuesto de renta en las plantillas descritas a continuación, en estas el lector o planeador logra interpretar de manera clara las cifras, sus regulaciones normativas y la calidad del ingreso, costo o deducción. En segunda instancia se puede determinar las diferencias que se arrojan al realizar la conciliación fiscal por rublo, tomando como cifra real lo fiscal para determinar la base gravable del impuesto de renta y complementarios.

Tabla 24

Plantilla depuración ingresos.

INGRESOS TOTALES DEL PERIODO (Ordinarios y Extraordinarios)	Tipo de Ingreso	Calidad de Ingreso	Contable	Fiscal	Diferencia	Normatividad que regula
	MATRICULAS	GRAVADO	42.823.624	42.823.624	0	<b>Del artículo 26 al 35-1 E.T.</b>
	INSCRIPCIONES	GRAVADO	211.028	211.028	0	
	DERECHOS DE GRADO	GRAVADO	1.232.983	1.232.983	0	
	CERTIFICADOS, SUPLETORIOS Y CARNETS	GRAVADO	218.763	218.763	0	
	CURSOS	GRAVADO	537.464	537.464	0	
	FORMACION EJECUTIVA	GRAVADO	4.177.302	4.177.302	0	
	PROGRAMA ELI+E	GRAVADO	901.144	901.144	0	
	EDUCACION CLE (CENTRO DE EMPRENDIMIENTO	GRAVADO	35.606	35.606	0	
	CONSULTORIAS	GRAVADO			0	

			141.577	141.577	
PROGRAMA DE INNOVACION	GRAVADO		4.830	4.830	0
ESCUELA DE LIDERES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	GRAVADO		60.360	60.360	0
LIBROS, PUBLICACIONES	GRAVADO		54.631	54.631	0
CONVENIO ICESI	GRAVADO		64.581	64.581	0
RENDIMEINTOS FINANCIEROS, DIFERENCIA EN CAMBIO E INTERESES MATRICULAS	GRAVADO		7.290.775	7.290.775	0
ARRIENDOS	GRAVADO		72.869	72.869	0
RECUP. DE COSTOS Y GASTOS	GRAVADO		599.524	599.524	0
DONACIONES	GRAVADO		100.000	100.000	0
UTILIDAD DE VENTA ACTIVOS FIJOS	GRAVADO		-	-	0
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>58.527.058</b>	<b>58.527.058</b>	

Nota: Elaboración propia de acuerdo con información suministrada por el CESA.

Tabla 25

## Plantilla depuración de costos

	Tipo de costo	Calidad del costo	Contable	Fiscal	Diferencia	Normatividad que regula
<b>COSTOS TOTALES DEL PERIODO</b>	SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES ACADÉMICOS	DEDUCIBLE EFECTIVAMENTE PAGADO	5.489.864	5.489.864	0.000	<b>Del artículo 58 al 88-1 E.T.</b>
	SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES DOCENTES	DEDUCIBLE EFECTIVAMENTE PAGADO	11.351.997	11.351.997	0.000	
	HONORARIOS	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	5.968.305	5.967.075	1.230	
	ARRENDAMIENTOS	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	615.316	615.316	0.000	
	SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	63.313	63.313	0.000	

SEGUROS	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	4.444	4.444	0.000
SERVICIO DE INTERNET, RUMBO Y RENATA	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	1.905.444	1.905.444	0.000
GASTOS LEGALES	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	19.600	19.600	0.000
GASTOS DE VIAJE VISITAS ESTUDIANTES	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	142.453	142.453	0.000
GASTOS DE VIAJE ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	936.282	936.282	0.000
GASTOS REPRESENTACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	261.820	261.820	0.000
ÚTILES, PAPELERÍA Y FOTOCOPIAS	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	238.680	238.680	0.000

TAXIS Y PARQUEADEROS	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	68.122	68.122	0.000
MATERIAL DIDÁCTICO	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	925.604	925.604	0.000
RESTAURANTE	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	691.252	691.252	0.000
LIBROS Y SUSCRIPCIONES,	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	125.658	125.658	0.000
BIENESTAR UNIVERSITARIO	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	357.779	357.779	0.000
AUXILIOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	0	0	0.000
EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS Y LIBROS VENTA	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	117.226	117.226	0.000



	GASTOS DE GRADO	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	139.872	139.872	0.000	
TOTAL, COSTOS			<b>29.423.031</b>	<b>29.421.801</b>	<b>1.230</b>	

Nota: Elaboración propia de acuerdo con información suministrada por el CESA

Tabla 26

*Depuración de gastos.*

	<b>Tipo de Gasto</b>	<b>Calidad del Costo</b>	<b>Contable</b>	<b>Fiscal</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Normatividad que regula</b>
<b>DEDUCCIONES TOTALES DEL PERIODO</b>	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES ADMINISTRACIÓN	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	4.017.652	4.017.652	0.000	<b>Del artículo 104 al 177-2 E.T.</b>
	HONORARIOS DE ASESORÍAS, CONSULTORIAS, REVISORIA Y AUDITORIA	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	1.015.964	1.010.429	5.535	
	ARRIENDOS	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	132.886	132.886	0.000	
	SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	146.056	146.056	0.000	
	SEGUROS GENERALES	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD,	137.736	137.736	0.000	

		NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD				
SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA		DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	1.146.572	1.146.572	0.000	
SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DATOS		DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD	659.702	656.142	3.560	
SERVICIOS PÚBLICOS		DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	534.354	534.354	0.000	
CORREO Y FLETES		DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	59.681	59.681	0.000	
GASTOS LEGALES		DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	1.952	1.952	0.000	

MANTENIMIENTO, REPARACIONES E INSTALACIONES	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	2.554.927	2.547.727	7.200	
GASTOS DE VIAJE ADMON	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	102.182	102.182	0.000	
GASTOS REPRESENTACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	205.182	205.185	0.000	
ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	324.621	324.621	0.000	
ÚTILES, PAPELERÍA Y FOTOCOPIAS	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	186.794	186.794	0.000	
COMBUSTIBLES PARQUEADERO TAXIS Y	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD,	29.257	29.257	0.000	

BUSES	NECESIDAD				
RESTAURANTE	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	559.610	559.610	0.000	
IMPUESTO PREDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	1.081.890	1.081.890	0.000	
ACTIVOS FIJO DE MENOR CUANTIA	DEDUCIBLE RELACIÓN DE CAUSALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	26.069	26.069	0.000	
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>		<b>12.923.090</b>	<b>12.906.795</b>	<b>16.295</b>	

Nota: Elaboración propia de acuerdo con información suministrada por el CESA

El propósito de la planilla que se muestra en los renglones anteriores tiene como objetivo orientar al lector sobre la depuración del impuesto de renta, por lo tanto, es necesario indicar que tipo de ingreso es gravado con el impuesto, que deducciones se pueden atribuir al ingreso y hasta que limite se pueden tomar, claro está de la mano del Estatuto Tributario que es un compendio de normas que sirve de guía al planeador.

En segunda instancia se verifica que los gastos y costos tengan relación de causalidad, proporcionalidad y necesidad frente a la actividad productora de renta, en tercera instancia se relaciona la normatividad que regula cada rublo facilitando la labor del lector ya que lo que se busca es la simplicidad, facilidad y practicidad del tercero que desarrolle la operación del impuesto.

#### **5.6. Requisitos para permanecer en el régimen tributario especial**

Una vez ya lograda la determinación del impuesto de renta se da por cumplido uno de los objetivos del presente estudio de caso y así mismo también se cumple con los requisitos formales que debe cumplir el CESA como contribuyente del régimen tributario especial, atendiendo lo estipulado en el artículo 19-1 del E.T. Esta se debe presentar en el año 2019 ya que las cifras proyectadas corresponden al 2018, es preciso mencionar que se debe presentar y pagar si se diere el caso según los vencimientos señalados por decreto reglamentario.

Ahora bien, se da paso a cumplir con algunas formalidades que menciona el Decreto 2251 de diciembre de 2017, por tal razón las dos tablas siguientes indicara al lector cuales son los documentos que reunir para alimentar el registro web del portal de la DIAN, tal como lo exige el artículo 356-5 del E.T

Tabla 27

*Categorización del Régimen tributario especial*

<b>REQUISITOS PARA PERTENECER AL R.T.E ARTICULO 19</b>	<b>CUMPLE O NO CUMPLE</b>	<b>DOCUMENTO SOPORTE</b>
¿La institución se encuentra legalmente constituido bajo las leyes colombianas?	SI CUMPLE	Certificado de existencia y representación legal Resolución ministerio de educación
¿Su Objeto social es de interés General, según actividades meritorias del Art. 359 del E.T.?	SI CUMPLE	RUT. Ley 30 de 1992, Educación superior (profesional Universitario)
¿Sus aportes no son reembolsados ni sus excedentes distribuidos directa, ni indirecta mente bajo ninguna modalidad?	SI CUMPLE	Constitución Reserva Permanente Especial Acta de constitución
¿Antes del 31 de diciembre de 2016 la institución se encontraba enmarcada dentro del artículo 23 del E.T.?	SI CUMPLE	Parágrafo Transitorio 2 Artículo 19 E.T.
¿Se realizó la actualización RUT?	SI CUMPLE	Adición responsabilidad 04 en el RUT (Contribuyentes del régimen tributario especial)

Nota: Elaboración propia de acuerdo con información suministrada por el CESA.

Una vez cumplido los requisitos para ser calificada al régimen tributario especial tal cómo se muestra anteriormente, se procede a dar obediencia a los requisitos que se solicita el decreto reglamentario para solicitar la permanencia en dicha categoría.

### 5.6.1. Registro web y remisión de comentarios de la sociedad civil.

Para permanecer en el R.T.E la institución de una manera obligatoria para el año 2019, deberá reunir y presentar dentro de los plazos establecidos por el gobierno nacional todos los documentos exigidos y descritos en el artículo 356-6 del E.T, en ese sentido la tabla que se señala a continuación describe los documentos que se deben diligenciar y anexar virtualmente en el aplicativo WEB de la DIAN “Servicio Informático Electrónico Régimen tributario Especial” **SIE RTE**. En dicho aplicativo se deberán anexar los formatos diligenciando los cuales fueron prescritos en la resolución 0000019 y que es importante mencionar.

Se Deberá tramitar el formato 5245 con los siguientes documentos soportes antes del 30 de abril de 2018.

- Formato 2530 “Información Fundadores”
- Formato 2531 “Información de personas que ejercen cargos gerenciales, directivos o de control”
- Formato 2532 “Información donaciones y recursos de cooperación internacional no reembolsables”
- Formato 2533 “Información asignaciones permanentes que se hayan realizado en el año” (a más tardar al 30 de abril del 2018 y que se debe seguir realizando todos los años mientras se permanezca a este régimen tal como lo establece el decreto 2251 de 2017.

Tabla 28

*Registro WEB Y remisión de comentarios de la sociedad civil.*

<b>Art. 364-5. Registro web y remisión de comentarios de la sociedad civil.</b>	<b>Área que provee la Información</b>	<b>Fecha de entrega de la información</b>	<b>Responsable</b>
La denominación, la identificación y el domicilio de la entidad.	Financiera y desarrollo institucional	10 abril de 2019	Neyla Forero



<b>Art. 364-5. Registro web y remisión de comentarios de la sociedad civil.</b>	<b>Área que provee la Información</b>	<b>Fecha de entrega de la información</b>	<b>Responsable</b>
Descripción de la actividad meritoria.	Financiera	10 abril de 2019	Neyla Forero
Monto y como se van a emplear las asignaciones permanentes que se generen en el año y así como plazos adicionales que estén autorizados por el máximo órgano social, cuando corresponda.	Consejo directivo	01 abril de 2019	Maira Gómez
Los nombres e identificación de las personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control.	Rectoría	10 abril de 2019	Angélica González
El monto de los pagos salariales a los directivos, sin necesidad de separar los pagos de manera individual.	Recursos Humanos	10 abril de 2019	Magda Jackson
Los nombres e identificación de los fundadores.	Consejo directivo	01 abril de 2019	Maira Gómez
El monto del patrimonio a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.	Financiera y desarrollo institucional	10 abril de 2019	Neyla Forero
En caso de recibir donaciones, la identificación del donante y el monto de la donación, así como la destinación de la misma y el plazo proyectado para la inversión. Para tales efectos se entiende que la donación a una entidad del Régimen Tributario Especial es una autorización de publicar los datos que contiene el registro.	Financiera y desarrollo institucional	10 abril de 2019	Neyla Forero

<b>Art. 364-5. Registro web y remisión de comentarios de la sociedad civil.</b>	<b>Área que provee la Información</b>	<b>Fecha de entrega de la información</b>	<b>Responsable</b>
Cuando las donaciones se perciban en eventos colectivos, sin que sea posible la identificación particular de los donantes, se deberá inscribir el monto total percibido, la fecha y la destinación del mismo.	Financiera y desarrollo institucional	10 abril de 2019	Neyla Forero
Un informe periódico que prevea información sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos ejecutados, subsidios y aportes obtenidos, así como las metas logradas en beneficio de la comunidad.	Financiera	10 abril de 2019	Neyla Forero
Los estados financieros de la entidad.	Financiera y desarrollo institucional	10 abril de 2019	Maira Gómez
El certificado del representante legal o revisor fiscal, junto con la declaración de renta donde se demuestre que han cumplido con todos los obligaciones durante el respectivo año, cuando corresponda;	Financiera y desarrollo institucional	10 abril de 2019	Maira Gómez

Nota: Elaboración propia de acuerdo con información suministrada por el CESA.

La ilustración que se presenta señala de una forma clara el procedimiento a cumplirse para el año 2019, los plazos del contribuyente y los de la DIAN, para objetar la permanencia en el R.T.E

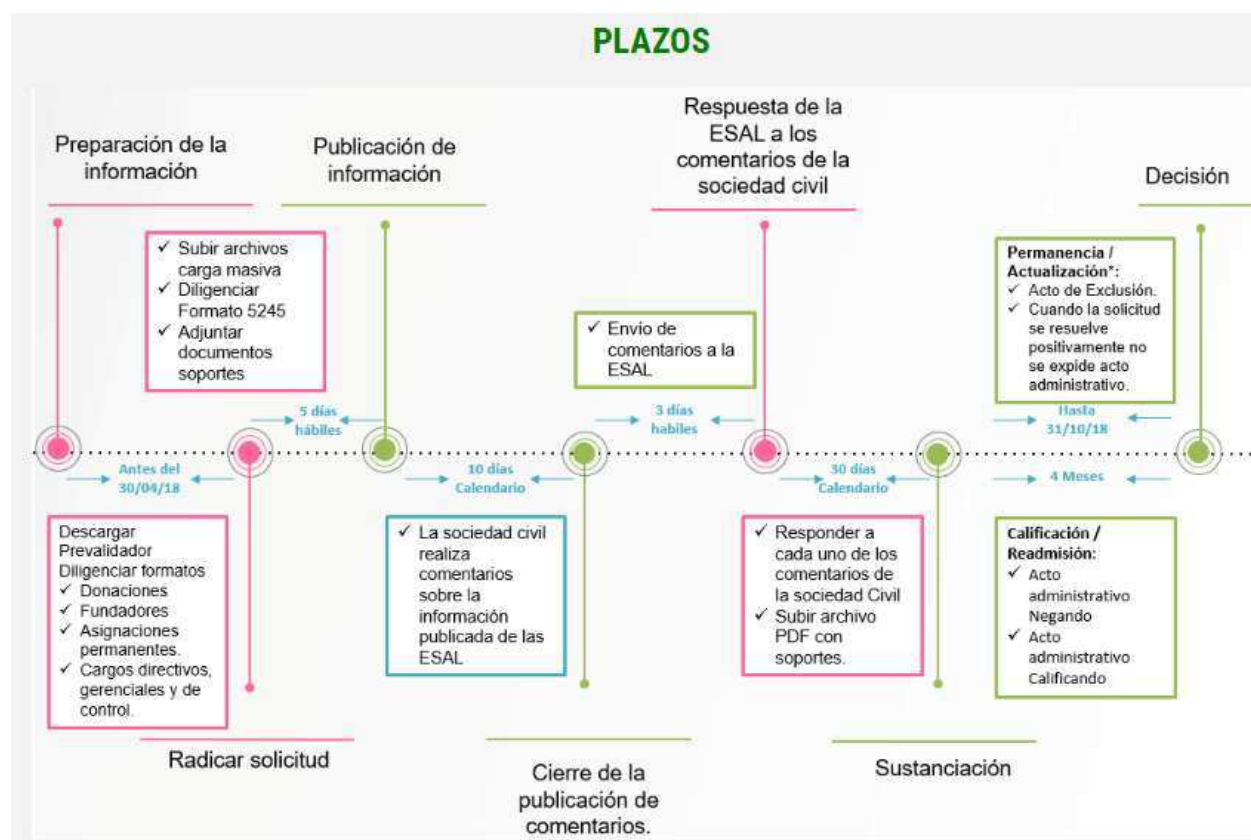


Figura 22. Plazos para la permanencia en el R.T.E Nota: Dirección de impuestos y aduanas nacionales. (2017).

### 5.6.2. Creación de reserva permanente especial.

Una vez determinado los excedentes conforme a las reglas de artículo 357 del estatuto tributario, es decir la totalidad de los ingresos, cualquiera sea su naturaleza, se detraerán los egresos que tengan relación de causalidad con los ingresos o con el cumplimiento de su objeto social. En ese estricto sentido se procede a realizar el registro contable, la destinación para la reinversión dentro del año siguiente, y la creación de la reserva permanente especial máximo a 3 años con opción de prolongación ante acta del consejo directivo y autorización de la DIAN.

Es menester aclarar que el procedimiento descrito en el párrafo anterior procede para la exención total de los excedentes obtenidos en el periodo 2018 respecto al impuesto de renta y complementarios.

Estado de Cambios en el Fondo Social  
31 de diciembre de 2017  
(Con cifras comparativas por el año que terminó al 31 de diciembre de 2016)  
(Expresado en miles de pesos Colombianos)

	<u>Fondo social</u>	<u>Reservas</u>	<u>Resultados del ejercicio</u>	<u>Resultados de ejercicios anteriores</u>	<u>Total Fondo social</u>
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2015</b>	\$ 14,726,302	320,000	4,894,769	81,323,479	101,264,550
Traslado a resultados de ejercicios anteriores	-	-	(4,894,769)	4,894,769	-
Resultados del periodo 2016	-	-	12,443,042	-	12,443,042
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2016</b>	<u>14,726,302</u>	<u>320,000</u>	<u>12,443,042</u>	<u>86,218,248</u>	<u>113,707,592</u>
Traslado a resultados de ejercicios anteriores	-	-	(12,443,042)	12,443,042	-
Resultados del periodo 2017	-	-	12,971,001	-	12,971,001
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2017</b>	\$ <u>14,726,302</u>	<u>320,000</u>	<u>12,971,001</u>	<u>98,661,290</u>	<u>126,678,593</u>
Traslado a resultados de ejercicios anteriores	-	-	(12,971,001)	-	-
Resultados del periodo 2018	\$ <u>14,726,302</u>	<u>320,000</u>	<u>15,939,940</u>	<u>12,971,001</u>	<u>15,939,940</u>
	\$ <u>14,726,302</u>	<u>320,000</u>	<u>15,939,940</u>	<u>111,632,291</u>	<u>142,618,533</u>

Figura 23. Traslado de utilidades a fondo social Nota: Elaboración propia de acuerdo con información suministrada por el CESA.

La creación de la reserva permanente especial debe estar aprobada por el máximo órgano directivo, antes de presentar la declaración de impuesto de renta y complementarios del respectivo periodo gravable.

De igual manera se debe aprobar por acta, en la cual se describirá el valor del excedente que se reservará para la asignación permanente, el periodo al que corresponda el excedente, el objeto de la inversión y las actividades específicas por desarrollar.

### **5.6.3. Plan de inversión para reinversión de excedentes.**

Dando cumplimiento a uno de los objetivos del estudio de caso y una vez constituida la reserva permanente especial, se presenta en la siguiente tabla las condiciones y la manera de cómo van a ser distribuidos los excedentes generados para el año 2018.

Es preciso mencionar que los datos que alimentan la tabla fueron suministrados por la entidad objeto de estudio y se encuentran en el informe de gestión año 2017, el cual reposa en la página de la entidad [www.cesa.edu.co](http://www.cesa.edu.co), sin embargo, las cifras son totalmente proyectadas y los porcentajes son establecidos de acuerdo con la importancia del rubro.

Los excedentes para el primer año se van a reinvertir de la siguiente forma: para el primer año el 30% del excedente total obtenido para el año 2018, para el segundo año el 30% del total del excedente obtenido para el año 2018, y para el tercer año el 40% del excedente total obtenido para el año 2018.

Si por algún motivo no se logra ejecutar el total de lo presupuestado para los periodos siguientes al 2018, el consejo directivo podrá mediante acta modificar las cifras y el tiempo, siempre y cuando exista previamente autorización por parte de la DIAN.

Excedente año 2018: \$15.939.940.000.

Duración reserva permanente: 3 años

Ejecución primer año: 30%.

Monto de excedente a ejecutar primer año: \$ 4.781.982.000

Tabla 29

*Plan de inversión excedentes año 2018*

Área responsable	Objetivo de la inversión	Proyecto	Monto de la inversión excedente	Presupuestado	Ejecutado	Vigencia
Infraestructura	En el caso de que los sistemas públicos de servicios fallen, los tanques de agua son un elemento clave en una red de abastecimiento de agua. Para el segundo semestre del 2016 se aprobó el proyecto de instalar dos tanques de almacenamiento de agua para la sede Rocha y Mejía.	Construcción de tanque subterráneos de agua casa mejía	5%	239.099.100	0	1 año
Infraestructura	Se está trabajando en la adecuación y modernización de un espacio para el desarrollo de actividades deportivas del área de Bienestar en la sede Rocha primer piso.	Adecuación de espacio para las actividades de Bienestar	5%	239.099.100	0	1 año

Infraestructura	Se tomó la decisión de cambiar un espacio de sala especializada en el primer piso, para adecuar una sala de cómputo de 36 puestos, que cuente con aire acondicionado. En el mes de diciembre se empezó este proyecto.	Salón de cómputo –Sede Rocha	3%	143.459.460	0	1 años
Infraestructura	se realizará una intervención para ampliar la oficina de pregrado, que contará con un espacio de trabajo en grupo para varios administrativos, sitios de atención al público y varias zonas para salas de espera	Ampliación de la oficina de pregrado- Sede Fundadores	2%	95.639.640	0	1 año
Infraestructura	El mantenimiento adecuado de los inmuebles de la planta física de la institución es prioridad para el área de infraestructura, por lo que una de sus funciones es gestionar y coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo, para así garantizar su buen estado y perfectas condiciones. Es una tarea diaria en la cual se realizan las siguientes actividades:	Mantenimiento general de la infraestructura	20%	956.396.400	0	1 año

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajos de carpintería metálica y en madera</li> <li>- Reparaciones menores.</li> <li>- Trabajos de vidrios</li> <li>- Trabajos de mampostería</li> <li>- Trabajos de ornamentación.</li> <li>- Trabajos hidráulicos y sanitarios</li> <li>- Servicio de jardinería, cortinería y cerrajería.</li> <li>- Pintura y reparación de muebles.</li> <li>- Pintura de espacios físicos.</li> </ul>					
Infraestructura	<p>Desde mediados del año 2016, para atender las disposiciones vigentes relativas a las condiciones estructurales que deben tener las construcciones destinadas a usos educativos, La institución emprendió un plan de evaluación, diagnóstico y recomendaciones del estado de los inmuebles de su propiedad en el barrio la Merced. Como resultado, la institución está próximo a acometer</p>	Obras de reforzamiento estructural en sedes del CESA	35%	1.673.693.700	0	1 año



	las obras de reforzamiento estructural derivadas de la etapa de evaluación y recomendaciones.					
Infraestructura	Para el 2017 se realizaron varios proyectos de mejora de la iluminación con bombillos LED, los que por su bajo consumo permiten ahorrar, son eficientes por su duración y calidad y cuidan el ambiente, ya que son totalmente reciclables y ecológicos por no contener mercurio	Cambio de iluminación a LED en varios espacios	4%	191.279.280	0	1 año
Infraestructura	En el 2017 se realizaron varios trabajos para contar con espacios cómodos, áreas de espera, atención al público y ambientes óptimos para el departamento administrativo. El cambio de iluminación, mobiliario, unificación de espacios y modernización de estos, fue el eje central de los proyectos en varias de las sedes de la institución	Adecuación de espacios para oficinas	5%	239.099.100	0	1 año
Tecnología	En la adecuación del edificio de	Edificio	7%	334.738.740	00	1 año

	<p>innovación se contempló el diseño de un centro de cómputo alterno que nos permitiera contar con dos puntos de almacenamiento de servidores y de equipos de red redundantes, para tener mayor disponibilidad.</p>	<p>Innovación</p>				
<p>Tecnología</p>	<p>Se realizó un cambio significativo en el proceso de impresión, dado que se tercerizo el servicio con una empresa especializada. Esto ha permitido las siguientes mejoras</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impresión en red con liberación plenamente identificada por el usuario a través del carnet institucional.</li> <li>• Mejoramiento de la velocidad de impresión, entre 36 ppm y 47 ppm, dependiendo del modelo.</li> <li>• Impresión en cualquier impresora de la institución.</li> <li>• Todas las impresoras con escáner al correo electrónico y directorio en la red</li> </ul>	<p>Outsourcing de Impresión</p>	<p>2%</p>	<p>95.639.640</p>	<p>0</p>	<p>1 año</p>

Tecnología	Se llevó a cabo el proceso de renovación de equipos administrativos y de academia, con la adquisición de 178 equipos, que supera en un 37% de equipos adquiridos en el 2015. Se priorizaron los equipos de cómputo que prestan servicios a estudiantes y docentes, así como los que prestan servicio en la Biblioteca, que fue dotada en un 100% con equipos de última generación.	Renovación Tecnológica	12%	573.837.840	0	1 año
------------	--	------------------------	-----	-------------	---	-------

Nota: Elaboración propia de acuerdo con información suministrada por la institución

#### **5.6.4. Informe al consejo directivo sobre las cargas derivadas de la expulsión del régimen tributario especial.**

Dando obediencia a los objetivos propuestos para el cumplimiento del estudio de caso desarrollado, se plantea el informe donde se pretende presentar al consejo directivo, a través de la directora financiera y de desarrollo institucional de la institución, los posibles efectos económicos que se podrían generar, si se fuera expulsado de la categoría régimen tributario especial.

Señores:

Consejo directivo

**Institución de Educación Superior.**

Dirección

Teléfono.

Bogotá D, C

Asunto: Cargas derivadas de la expulsión del régimen tributario especial.

Señores consejo directivo, una vez realiza la planeación tributaria para obtener la calificación y permanencia en el régimen tributario especial para el año 2018, y de cumplir con las obligaciones formales que establece la ley 1819 del año 2016, entre ellos el suministro de la información al aplicativo WEB de la DIAN con todas los requisitos que establece el artículo 356-6 del estatuto tributario y las especificaciones técnicas contempladas en la resolución 000019 de marzo 28 del 2018, se logra detectar claramente la importancia de permanecer en esta categoría tributaria, importancia que radica en el no pago de impuesto de renta y complementarios

La depuración del impuesto de renta y complementarios para el año 2018, determinado en el formulario 110 prescripto por la dirección de impuestos y aduanas nacionales, donde las cifras fueron obtenidas de los registros contables arrojaron los siguientes datos:

#### 1. Opción expulsada del R.T.E. e incluido al régimen ordinario

<b>Total patrimonio bruto</b>	<b>160.971.707.987</b>
<b>Pasivos</b>	<b>28.047.860.352</b>
<b>Total patrimonio líquido</b>	<b>189.019.568.340</b>
<b>Total ingresos netos</b>	<b>61.412.442.437</b>
<b>Total costos y gastos deducibles</b>	<b>45.404.737.912</b>
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>16.007.704.525</b>
<b>Impuesto sobre la renta líquida gravable</b>	<b>5.282.542.493</b>
<b>Otras retenciones</b>	<b>109.165.000</b>
<b>Total saldo a pagar</b>	<b>5.173.377.493</b>

Figura 24 Régimen ordinario. Nota: Autoría propia

En el peor de los escenarios donde esta institución, fuera expulsada del régimen tributario especial, ya sea por no actualizar el RUT con la presentación de la declaración de renta, o tal vez por no subir la información al aplicativo web en cualquiera de los años posteriores, o por no responder los comentarios de la sociedad civil, o peor aún por distribuir sus excedentes de manera directa o indirecta, la institución se vería inmerso en una gran carga tributaria, hablamos de la tarifa general 33% para el pago en abril de 2019, tal cual como si fuera una sociedad nacional.

**2. Pertenece al R.T.E pero paga a una tarifa del 20%, por no reinvertir sus excedentes o no constituir reserva permanente especial.**

<b>Total patrimonio bruto</b>	<b>160.971.707.987</b>
<b>Pasivos</b>	<b>28.047.860.352</b>
<b>Total patrimonio líquido</b>	<b>189.019.568.340</b>
<b>Total ingresos netos</b>	<b>61.412.442.437</b>
<b>Total costos y gastos deducibles</b>	<b>45.404.737.912</b>
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>16.007.704.525</b>
<b>Impuesto sobre la renta líquida gravable</b>	<b>3.201.540.905</b>
<b>Otras retenciones</b>	<b>109.165.000</b>
<b>Total saldo a pagar</b>	<b>3.092.375.905</b>

Figura 25 R.T.E pago del 20%. Nota: Autoría propia.

En este episodio la entidad no logra reinvertir sus excedentes en el año siguientes al que se obtuvo, o por el contrario no da cumplimiento a su actividad meritoria o tal vez, no constituye reserva permanente especial para la ejecución de los excedentes, o no solicita su ampliación por no lograr ejecutar los montos propuestos.

En este caso la institución, determina y paga un impuesto de renta a la tarifa especial de las entidades pertenecientes al R.T.E, es decir a una tarifa del 20%.

### 3. Pertenece al R.T.E y cumple con todos los requisitos para ser exonerado del pago del impuesto de renta y complementarios

Total patrimonio bruto	160.971.707.987
Pasivos	28.047.860.352
<b>Total patrimonio líquido</b>	<b>189.019.568.340</b>
Total ingresos netos	61.412.442.437
Total costos y gastos deducibles	45.404.737.912
Inversiones efectuadas en el año	4.781.982.000
Inversiones liquidadas de periodos anteriores	
Renta líquida ordinaria del ejercicio	11.225.722.525
Rentas exentas	11.225.722.525
Impuesto sobre la renta líquida gravable	-
Otras retenciones	109.165.000
<b>Total saldo a pagar</b>	<b>-</b>

Figura 26 Exonerado pago de RENTA. Nota: Autoría propia.

Cómo se puede observar esta es la mejor opción para la institución, ya que se logra una exención total del impuesto, la cual se logra cumpliendo con todas las exigencias estipuladas en el decreto 2150 de diciembre de 2017, manteniendo el cumplimiento de su actividad meritoria, revirtiendo todos sus excedentes y no reintegrando bajo ninguna modalidad frente a sus directivos o fundadores.

De esta manera se ha logrado alcanzar el objetivo general propuesto en el desarrollo del estudio de caso el cuál se encontraba enfocado en elaborar una adecuada y oportuna planeación tributaria para la institución, que contribuya a obtener la calificación y permanencia en el régimen tributario especial, para lograr alcanzar la exención del impuesto a través de estrategias lícitas que permitan dar cumplimiento al marco normativo establecido por la ley 1819 del 2016.

Para lograr el alcance del objetivo se debió llevar a cabo un proceso metodológico que estableciera unas pautas claras de cómo alcanzar lo propuesto, dicho proceso metodológico fue desarrollado bajo las pautas establecidas por el Banco Interamericano de desarrollo BID. En ese orden de ideas se procedió a buscar el conocimiento integral de la entidad tal como su parte administrativa, operativa, contable, financiera y por supuesto el área tributaria.

De las áreas contable, financiera y fiscal se obtuvieron soportes como estados financieros, presupuestos, libros auxiliares y demás pruebas tomadas de los registros contables, dicha

información fue analizada en matrices y tablas que fueron elaboradas por los autores del estudio de caso y que facilitaron en el entendimiento de la información recopilada.

Como resultado final se ha logrado desarrollar anticipadamente todas las obligaciones formales que debe cumplir la entidad para permanecer en el régimen tributario especial, como la actualización de las responsabilidades del RUT, la documentación que se debe recolectar para subir al Sistema Informático régimen tributario especial, la creación de la reforma permanente especial, donde se establecen los montos y tiempos a ejecutar de los excedentes obtenidos en el periodo, así como también la propuesta de un plan de inversión donde se puedan reinvertir los mencionados excedentes, ya por último se ha diligenciado la declaración del impuesto de renta y complementario para la vigencia fiscal 2018, cumpliendo todas las exigencias estipuladas en la normatividad colombiana, para que pueda ser presentada oportunamente evitando sanciones innecesarias y costosas que se pueden generar claro está si no se da por cumplida dentro de los plazos indicados por el gobierno nacional

Por último, se han impartido una serie de recomendaciones que surgieron durante el desarrollo del trabajo, dichas recomendaciones se deben seguir estrictamente ya que ayudan al CESA a mantener su permanencia en el R.T.E, además sirven como alerta para no cometer imprudencias que alarmen a la administración y que puedan llevar a conflictos que terminen por acabar con la armonía que se tiene. Por otro lado, por medio de las recomendaciones las personas directivas de la universidad pueden hacerse a una idea sobre los cambios que se presentaron con las nuevas modificaciones que trajo la reforma tributaria, y como se debe trabajar en adelante para no alterar la tranquilidad de la entidad.

La Universitaria Agustiniense y que tiene por autores a Wilmer Alberto Bermúdez Uribe Y María Alejandra Tirado Segura, aspirantes al título de especialistas, se da por cumplido el objetivo del trabajo, el cual era mantener la permanencia en el régimen tributario especial para el año 2018 a manera de planeación, cumpliendo con todas las obligaciones formales y sustanciales que exige la ley 1819 para las instituciones de educación superior, y que afortunadamente tuvimos el privilegio de desarrollar frente a esta prestigiosa institución.

De esta manera bajo el estudio de caso desarrollado en la especialización de planeación tributaria de la Universitaria Agustiniense y que tiene por autores a Wilmer Alberto Bermúdez



Uribe Y María Alejandra Tirado Segura, aspirantes al título de especialistas, se da por cumplido el objetivo del trabajo, el cual era mantener la permanencia en el régimen tributario especial para el año 2018 a manera de planeación cumpliendo con todas las obligaciones formales y sustanciales que exige la ley 1819 para las instituciones de educación superior, y que afortunadamente tuvimos el privilegio de desarrollar frente a esta prestigiosa institución.

Agradecemos profundamente por la colaboración, y el acompañamiento durante este enriquecedor proceso, que nutre ampliamente nuestros saberes profesionales y que contribuye al ambiente educativo.

Atentamente.

Willmer Alberto Bermúdez Uribe

C.C. 1113.305.116

María Alejandra Tirado Segura

C.C. 1.032.460.411

## Conclusiones

### Estudio de caso

- El desarrollado el estudio de caso brinda un amplio y enriquecedor conocimiento sobre la empresa donde se ha implementado la planeación tributaria, dicho conocimiento adquirido surge del desarrollo de la pregunta problema y el alcance de los objetivos planteados los cuales suministran bases fuertes y sólidas para impartir algunas conclusiones y recomendaciones acerca de la experiencia obtenida por la institución.
- La entidad cumple a cabalidad con los requisitos exigidos para permanecer en el régimen tributario especial como lo es el desarrollo de una actividad meritoria a la cual tenga acceso la comunidad y la no distribución bajo ninguna modalidad de los excedentes generados por la misma, así mismo para que la entidad logre mantenerse en el régimen tributario especial es necesario cumplir con todas las formalidades exigidas por la DIAN, como lo es la verificación en el Registro Único Tributario en el cual debe estar la responsabilidad 04 Régimen tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario, como también la creación del acta que conforma la reserva permanente especial, y el tiempo de ejecución para la reinversión de los excedentes.
- Es indiscutible lo que se significa para la institución permanecer en el régimen tributario especial en cuanto a materia impositiva se refiere, grandes cantidades de dinero es el ahorrado al mantener su permanecía en dicha categoría, estos recursos podrán ser utilizados para desarrollar su objeto social para así fortalecer su actividad y brindar mayores beneficios para el universo que conforman la entidad.
- En el análisis realizado se evidencia que la entidad efectuó inversiones significativas en fiducias, dichas inversiones pueden poner en riesgo la permanencia en el régimen tributario especial, si estos rubros no son reinvertidos dándole cumplimiento al objeto social de la entidad o en alguna actividad meritoria, o de la misma manera se realizan inversiones en activos fijos que generen rendimientos para que estos contribuyan al desarrollo del objeto social.

- La entidad no cuenta con una planeación en materia de impuesto de renta debido a que no se tenía la necesidad de llevarla a acabo considerando que antes de la entrada en vigencia de ley 1819 no era declarante de dicho impuesto, por ende es importante que sea implementada de manera urgente ya que el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales así lo exigen, recordando que si se incumplen con algunos de los requisitos exigidos o si se suministra alguna información de forma extemporánea se puede perder la categoría y con ello la exención del impuesto de renta y complementarios.
- Se hallaron soportes no cumplen con los requisitos requeridos para que los egresos procedan como deducibles fiscalmente, teniendo en cuenta que no se exigió soporte de pago de la seguridad social para la cancelación de algunas cuentas de cobro y de la misma manera en un pago realizado al exterior no se efectuó la respectiva retención en la Nota a la que había lugar por la prestación del servicio.

### **Académicas**

- Para lograr los objetivos planteados es necesario indagar profundamente acerca del tema que se pretende desarrollar, por lo cual es transcendental leer amplia y cuidadosamente de Notas confiables de información. (revistas indexadas, trabajos de tesis, trabajos de investigación) ya que estos contribuyen con ideas aterrizadas acerca del tema y a la misma vez generan conocimientos para que estos sean plasmados en el trabajo y faciliten la redacción del mismo.
- Para desarrollar un adecuado estudio de caso es de vital importancia conocer la entidad y toda la información acerca de la misma, así como al fácil acceso a los documentos soportes (Estados financieros, auxiliares contables, facturas de venta y de compra) por lo tanto es necesario contar con el apoyo de la organización o de un jefe encargado de aportar datos a medida que estos se vayan requiriendo con el desarrollo del mismo.
- La historia ha demostrado que varias cabezas piensan mejor que una, dando veracidad a este viejo y conocido refrán es preciso crear un buen equipo de trabajo, que aporten ideas valiosas con el fin de no quedar en una disyuntiva si sucede un evento inesperado cómo la liquidación de la empresa donde se está desarrollando el estudio de caso, un despido injustificado, un

accidente repentino, o cualquier otra externalidad que pueda atentar contra algún integrante del equipo.

### **Recomendaciones**

#### **Estudio de caso**

- Las recomendaciones que a continuación se detallan, es el resultado de un serio estudio y proceso que se ha venido desarrollando desde hace casi un año, de una manera profesional se procura recomendar a las personas que se ven involucradas en este estudio de caso las incidencias que fueron encontradas en las revisiones de auxiliares, soportes contables, o la mala aplicación de la normatividad.
- Es de vital importancia que la entidad realice todos sus gastos en desarrollo del objeto social de la misma, teniendo en cuenta que una de las finalidades de la administración tributaria es que las entidades pertenecientes al régimen tributario especial no hagan distribución indirecta de los recursos de ninguna manera, del mismo modo es importante tener en cuenta que los pagos a los directivos no deben ser superiores al 30% del total del gasto total.
- Teniendo en cuenta que las entidades sin ánimo de lucro antes de la entrada en vigencia de la ley 1819 de 2016 no se encontraban obligadas a declarar impuesto de renta y complementarios ni a informar ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales toda la información que es solicitada ahora bajo la expedición del decreto 2150 de diciembre del 2017 para mantener la permanencia en el régimen tributario especial, es importante capacitar al personal contable en cuanto a todos los cambios que trajo consigo dicho decreto para las entidades sin ánimo de lucro con el propósito de que mitiguen los errores y no haya lugar a diferentes interpretaciones.
- Para que la deducción de los egresos por servicios u honorarios prestados por personas naturales residentes que no tengan relación laboral procedan como deducción fiscalmente es indispensable solicitar y verificar la cancelación al sistema de seguridad social y que dicho pago este realizado contemplando con la normatividad vigente, es transcendental que la entidad se percate de solicitar cuando haya lugar dichos soportes. De la misma manera y teniendo en cuenta los hallazgos encontrados es importante que la entidad efectúe todas las retenciones a las que haya lugar por los pagos realizados.

- Considerando que las inversiones que realice la entidad en cumplimiento del objeto social y en activos fijos se pueden tomar como deducibles del impuesto de renta y complementarios. Y teniendo en cuenta que la entidad tiene rubros significativos en la cuenta de inversiones realizadas en fiducias, se recomienda que dichas inversiones se realicen dando cumplimiento al objeto social o en la adquisición de activos fijos en vista de que las inversiones en fiducias no son consideradas inversiones que den cumplimiento al desarrollo del mismo, poniendo en riesgo la permanencia en el régimen tributario especial.
- Se recomienda que la entidad realice planeación tributaria en materia de impuesto de renta, así mismo que realice planes de inversión de los beneficios netos excedentes para así contar con un tiempo prudente para realizar una minuciosa revisión de las cifras, validez soportes, requisitos de facturas, documentos equivalentes. Con la planeación tributaria se logra evitar posibles contingencias futuras que puedan atentar contra la permanencia en el régimen tributario especial,
- Se considera importante contabilizar en cuentas contables separadas que sean identificables la ejecución del beneficio neto excedente para que sea fácil determinar el nivel de ejecución del mismo y los montos invertidos, para así evitar criterios de interpretación con la administración tributaria si se llega a ser requerido.
- Actualizar cada año, en los primeros 3 meses, la información solicitada en el artículo 364-5 del estatuto tributario “REGISTRO WEB Y COMENTARIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL”, dando cumplimiento con algunas de las formalidades requeridas, cómo también delegar a cada responsable de otorgar la información con un plazo máximo de entrega 20 días al vencimiento al cargue de la información al Sistema informático del Régimen Tributario Especial.
- Atender los comentarios de la sociedad civil que sean publicados en el portal de la DIAN a más tardar 30 días después de vencer el plazo de publicación de los documentos subidos al SIE RTE, dichos comentarios deben aportarse dentro de los plazos establecidos de una manera muy amable y bien sustentados, evitando generar malas interpretaciones.

## Académicas

- Tener claro el objeto social de la entidad en que se pretende implementar el estudio de caso es muy importante, ya que con esto se pueden generar ideas claras sobre lo que se pretende trabajar para así lograr una adecuada delimitación del tema, si el trabajo no se limita se puede extender exageradamente convirtiéndose en tedioso, complicado y muy harto.
- La redacción del problema de investigación junto con el desarrollo de la pregunta es bastante dificultoso para el autor del estudio de caso, por lo cual se recomienda buscar apoyo bibliográfico con trabajos de grado que sean similares al que se está desarrollando, para así generar ideas que permitan alimentar su problematización, sin embargo no está demás solicitar tutoría con el asesor del trabajo, ya que este posee la experiencia necesaria para brindar opiniones importantes que aporten al estudiante.
- Es de vital importancia indagar en la norma y conocer antecedentes acerca del tema objeto de estudio para poder darle un adecuado desarrollo al tema de interés y adquirir amplios conocimientos que permitan desarrollar de manera adecuada los objetivos fijados, facilitando la redacción del mismo y generando conocimiento en víspera de obtener el resultado esperado.
- Es preponderante mantener una adecuada relación con el grupo de trabajo que realiza el estudio de caso, así se evitara posibles desacuerdos que interrumpen o pongan fin al trabajo, si se mantiene una buena comunicación y armonía el ambiente se torna más amigable y las ideas surgen más fácilmente, así como la asignación de tareas, los plazos que se establecen y la calidad de lo que se entrega por parte del que se le solicita la información.

## Referencias

A, E. (2014). Planeacion Tributaria y Organizacion Empresarial.

Bonilla, R., Córdoba, R., Lewin, A., Morales, O. D., Montoya, S., Perry, G., . . . Villar, L. (2015). Comision de expertos para la equidad y la competitividad tributaria, Informe final presentado al ministerio de hacienda y crédito público. Bogotá D.C.

CARVAJAL, L. (2013). METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN. SANTIAGO DE CALI: FAID.

CESA. (s.f.). Obtenido de CESA: <http://www.cesa.edu.co>

CESA. (s.f.). Obtenido de CESA: [http://www.cesa.edu.co/El-Cesa/Pdfs/pdf-pagina/PressKit\(paramedios\)\\_Actu\).aspx](http://www.cesa.edu.co/El-Cesa/Pdfs/pdf-pagina/PressKit(paramedios)_Actu).aspx)

CESA. (s.f.). Obtenido de CESA: [http://www.cesa.edu.co/ventanas/pregrado\\_abril20.pdf](http://www.cesa.edu.co/ventanas/pregrado_abril20.pdf)

CESA. (s.f.). Obtenido de CESA: <http://www.cesa.edu.co>

CESA. (s.f.). Obtenido de CESA: <http://www.cesa.edu.co>

CESA. (2017). Obtenido de CESA: <http://www.cesa.edu.co/El-Cesa/Sobre-el-CESA/Imagen-Institucional.aspx>

CESA. (30 de 09 de 2017). Obtenido de CESA: <http://unicarrera.com/universidad/colegio-de-estudios-superiores-de-administracion-cesa/>

Chapiro, J. D. (12 de 2014). La planeacin tributaria como herramienta de la administración de los sujetos pasivos para optimizar el pago de Impuestos. Guayaquil, Ecuador.

constitucion politica colombia . (1991).

Diaz, J. C. (2017). Entidades sin animo de lucro. bogota: Legis S.A.

economicos, c. d. (2011). Estimación gasto tributario concedido.

económicos, C. d. (2011). Tributaciòn de la instituciones de educación superior en colombia.

Escobar, A. P. (2014). Planeación tributaria y Organización Empresarial. En A. P. escobar, Planeación tributaria y Organización Empresarial (pág. 34). Bogotá: Legis Editores S.A.

Estatuto tributario. (s.f.). Obtenido de Estatuto tributario: <http://estatuto.co/?e=1335>

Estatuto tributario. (s.f.). Obtenido de Estatuto tributario: <http://estatuto.co/?e=1319>

Estatuto Tributario. (2017). ECOE EDICIONES.

ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL. (s.f.). Obtenido de ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL: <http://estatuto.co/?e=652>

Fernandez Collado , C., Hernández Sampieri, R., & Baptista Lucio, M. (2010). Metodología de la Investigación . Mexico: MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Fuente: <http://www.cesa.edu.co/El-Cesa/Sobre-El-Cesa/Imagen-Institucional.aspx>. (s.f.).

Obtenido de Fuente: <http://www.cesa.edu.co/El-Cesa/Sobre-El-Cesa/Imagen-Institucional.aspx>.

Hamlet, S. M.-S. (12 de 2011). <http://www.dian.gov.co>. Recuperado el 11 de 2017

<http://estatuto.co/?e=1440&w=libro-primero>. (s.f.). Obtenido de

<http://estatuto.co/?e=1440&w=libro-primero>: <http://estatuto.co/?e=1440&w=libro-primero>

[http://www.cesa.edu.co/home-m/el\\_cesa\\_m/Historia.aspx](http://www.cesa.edu.co/home-m/el_cesa_m/Historia.aspx). (s.f.). Obtenido de

[http://www.cesa.edu.co/home-m/el\\_cesa\\_m/Historia.aspx](http://www.cesa.edu.co/home-m/el_cesa_m/Historia.aspx): [http://www.cesa.edu.co/home-m/el\\_cesa\\_m/Historia.aspx](http://www.cesa.edu.co/home-m/el_cesa_m/Historia.aspx)

INCP, S. (15 de 12 de 2016). <https://www.incp.org.co>. Recuperado el 13 de 11 de 2017

Jaime, M. P. (2009). Nuevo Manual Regimen Tributario Especial. En M. P. Jaime, Nuevo Manual Regimen Tributario Especial (pág. 2). Bogotá : Grupo editorial nueva legislacion LTDA.

jaramillo, j. c. (2009). Entidades sin animo de lucro características y aplicaciones regimen tributario especial.

LEY 75 DE 1986. (s.f.).

Location of Repository. (s.f.). Obtenido de Location of Repository:

<https://core.ac.uk/display/71416745>



Location of Repository. (s.f.). Obtenido de Location of Repository:

<https://core.ac.uk/display/62865713>

Location of Repository. (s.f.). Obtenido de Location of Repository:

<https://core.ac.uk/display/62865713>

Mora, P. E., & Sierra Reyes, P. H. (12 de 2011). Tributación de las Instituciones de Educación Superior en Colombia (Estimación gasto tributario). Bogotá D.C: Coordinación de Estudios Económicos Subdirección de Gestión de Análisis Operacional Dirección de gestión Organizacional.

Nacionales, D. d. (2014). Rendición de cuentas . Bogotá D.C.

Publico, M. d. (2016). DECRETO. Bogota.

SAMPIERI, R. H. (2010). METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN. McGrawhill.

**Lista de figuras**

Figura 1. Planeación.	19
Figura 2. Metas de la planeación.	19
Figura 3. Planeación desde el punto de vista tributario.	22
Figura 4. Enfoque global de la planeación.	23
Figura 5. Características del impuesto.	25
Figura 6. Elementos del Impuesto de renta	26
Figura 7. Actividades meritorias.	31
Figura 8. Reseña institucional.	33
Figura 9. Logo.	33
Figura 10. Imagen Institucional.	34
Figura 11. Metodología BID	53
Figura 12. Diseño estudio de caso	55
Figura 13. Modelo Carta solicitud de Información	58
Figura 14. Conocimiento global de la organización..	59
Figura 15. Información contable y financiera.	60
Figura 16. Información Fiscal	60
Figura 17. Detalle propiedad, planta y equipo.	88
Figura 18. Detalle de obligaciones laborales..	89
Figura 19. Detalle de gastos y costos.	90
Figura 20. Detalle de gastos de viajes.	91
Figura 21. Detalle de los gastos financieros.	92
Figura 22. Plazos para la permanencia en el R.T.E.	123
Figura 23. Traslado de utilidades a fondo social.	124
Figura 24 Régimen ordinario.	133
Figura 25 R.T.E pago del 20%.	134
Figura 26 Exonerado pago de RENTA.	135

**Lista de tablas**

Tabla 1 Contribuyentes del impuesto de renta	28
Tabla 2 No contribuyentes del impuesto de renta	29
Tabla 3 Antecedentes	39
Tabla 4 Clasificación de la información	61
Tabla 5 Características de la organización	62
Tabla 6 Análisis de Estados Financieros	63
Tabla 7 Evidencias de la Información recolectada	63
Tabla 8 Obligaciones Fiscales	65
Tabla 9 Presupuesto de ingresos y gastos	68
Tabla 10 Depuración impuesta de renta	73
Tabla 11 Plantilla depuración ingresos	75
Tabla 12 Plantilla depuración costos	75
Tabla 13 Plantilla depuración gastos	75
Tabla 14 Requisitos para pertenecer al R.T.E	76
Tabla 15 Plan de reinversión de excedentes	78
Tabla 16 Priorización de la información	83
Tabla 17 Características de la organización	84
Tabla 18 Analisis financiero	86
Tabla 19 Rut del CESA	93
Tabla 20 Responsabilidades DIAN	94
Tabla 21 Obligaciones Fiscales del CESA	95
Tabla 22 Comportamiento Inflación	97
Tabla 23 Presupuesto ejecutado 2017.	98
Tabla 24 Plantilla depuración ingresos.	108
Tabla 25 Plantilla depuración de costos	110
Tabla 26 Depuración de gastos.	114
Tabla 27 Categorización del Régimen tributario especial	119
Tabla 28 Registro WEB Y remisión de comentarios de la sociedad civil.	120
Tabla 29 Plan de inversión excedentes año 2018	126

**Anexos**

Anexo 1. Estado de situación financiera años 2016, 2017	149
Anexo 2. Estado de resultado integral años 2016, 2017	150
Anexo 3. Declaración de renta proyectada año 2018	151
Anexo 4. Declaración de renta año 2018 renglón 33	152
Anexo 5. Declaración de renta año 2018 renglón 34	153
Anexo 6. Declaración de renta año 2018 renglón 35	154
Anexo 7. Declaración de renta año 2018 renglón 36	155
Anexo 8. Declaración de renta año 2018 renglón 37	156
Anexo 9. Declaración de renta año 2018 renglón 39	157
Anexo 10. Declaración de renta año 2018 renglón 40	158
Anexo 11. Declaración de renta año 2018 renglón 42	159
Anexo 12. Declaración de renta año 2018 renglón 44, 45 y 49	160
Anexo 13. Declaración de renta año 2018 renglón 55	161
Anexo 14. Declaración de renta año 2018 renglón 56	162
Anexo 15. Declaración de renta año 2018 renglón 58	163

## Anexo 1. Estado de situación financiera años 2016, 2017.

Estado de Situación Financiera			
31 de diciembre de 2017			
(Con cifras comparativas al 31 de diciembre del 2016)			
(Expresado en miles de pesos Colombianos)			
	31 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2016	Variacion
<b>Activo</b>			
<b>Activo corriente</b>			
Efectivo y equivalentes al efectivo (nota 5)	\$ 21,138,064	19,028,442	2,109,622
Inversiones (nota 6)	70,615,242	57,832,675	12,782,567
Deudores y otras cuentas por cobrar (nota 7)	1,952,594	1,753,830	198,764
Inventarios (nota 8)	103,978	54,987	48,991
Otros activos no financieros (nota 10)	231,527	179,816	51,711
<b>Total activo corriente</b>	<u>94,041,405</u>	<u>78,849,750</u>	<u>15,191,655</u>
<b>Activo no corriente</b>			
Deudores y otras cuentas por cobrar (nota 7)	243,728	296,606	(52,878)
Propiedades, planta y equipo (nota 9)	58,272,943	59,294,926	(1,021,983)
Intangibles (nota 11)	850,585	1,029,388	(178,803)
<b>Total activo no corriente</b>	<u>59,367,256</u>	<u>60,620,920</u>	<u>(1,253,664)</u>
<b>Total Activo</b>	<u>\$ 153,408,661</u>	<u>139,470,670</u>	<u>13,937,991</u>
<b>Pasivo</b>			
<b>Pasivo corriente</b>			
Acreedores y otras cuentas por pagar (nota 12)	2,948,021	2,248,471	699,550
Beneficios a empleados (13)	441,701	519,404	(77,703)
Ingresos diferidos (nota 14)	22,977,994	22,661,773	316,221
Pasivo por impuestos corrientes (20)	13,512	-	13,512
<b>Total pasivo corriente</b>	<u>26,381,228</u>	<u>25,429,648</u>	<u>951,580</u>
<b>Pasivo no corriente</b>			
Acreedores y otras cuentas por pagar (nota 12)	196,375	123,868	72,507
Beneficios a empleados (13)	152,465	209,562	(57,097)
<b>Total pasivo no corriente</b>	<u>348,840</u>	<u>333,430</u>	<u>15,410</u>
<b>Total Pasivo</b>	<u>\$ 26,730,068</u>	<u>25,763,078</u>	<u>966,990</u>
<b>Fondo social (nota 15)</b>	<u>126,678,593</u>	<u>113,707,592</u>	<u>12,971,001</u>
<b>Total pasivo y fondo social</b>	<u>\$ 153,408,661</u>	<u>139,470,670</u>	<u>13,937,991</u>

Las notas son parte integral de los estados financieros.

## Anexo 2. Estado de resultado integral años 2016, 2017.

Estado del Resultado Integral  
31 de diciembre de 2017  
(Con cifras comparativas por el año que terminó el 31 el diciembre del 2016)  
(Expresado en miles de pesos Colombianos)

	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Ingresos operacionales (nota 16)	\$ 50,463,890	48,514,572
Egresos:		
Costo de servicios académicos (nota 17)	(29,423,031)	(27,657,472)
Gastos de administración (nota 18)	<u>(15,388,019)</u>	<u>(13,578,522)</u>
<b>Total egresos operacionales</b>	<u>(44,811,050)</u>	<u>(41,235,994)</u>
<b>Resultado de actividades de operación</b>	<u>5,652,840</u>	<u>7,278,578</u>
Ingresos financieros, neto (nota 19)	7,290,775	5,196,487
No operacionales (nota 19):		
Otros ingresos	772,393	922,910
Otros gastos	<u>(731,495)</u>	<u>(954,933)</u>
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<u>\$ 12,984,513</u>	<u>12,443,042</u>
Gasto por impuesto a la ganancia (20)	<u>(13,512)</u>	-
<b>Resultado del ejercicio y resultado</b>	<u>\$ 12,971,001</u>	<u>12,443,042</u>

Las notas son parte integral de los estados financieros.

## Anexo 3. Declaración de renta proyectada año 2018.

DIAN		Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones líquidas de Causantes no Residentes				PRIVADA	110
1. Año 2018		Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario	
Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social						12. Cód. Dirección seccional
	24. Actividad económica		8	5	4	4	Sies una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior
27. Fracción de año gravable 2018 (Marque "X")		28. Renuncia a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")		29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")			
Datos Informativos		30. Total costos y gastos de nómina		31. Aportes al sistema de seguridad social		32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	
		21.887.887.054		4.640.232.055		1.969.909.835	
Patrimonio	Efectivo, bancos, otras inversiones	33	22.180.170.555	Continuación Renta Rentas líquidas gravables	Rentas gravables	70	-
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	74.096.573.431		Distintas a dividendos gravados al 5%, 35% y 33%	71	-
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	2.304.600.675		Dividendos gravados a la tarifa del 5%	72	-
	Inventarios	36	109.104.115		Dividendos gravados a la tarifa del 35%	73	-
	Activos intangibles	37	892.518.841		Dividendos gravados a la tarifa del 33%	74	-
	Activos biológicos	38	-		Ingresos por ganancias ocasionales	75	-
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	61.145.799.090		Costos por ganancias ocasionales	76	-
	Otros activos	40	242.94.1281		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	-
	<b>Total patrimonio bruto</b>	<b>41</b>	<b>160.971.707.987</b>		<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	<b>78</b>	<b>-</b>
	Pasivos	42	28.047.860.352		<b>Impuesto sobre la renta líquida gravable</b>	<b>79</b>	<b>-</b>
<b>Total patrimonio líquido</b>	<b>43</b>	<b>189.019.568.340</b>	Descuentos tributarios	80	-		
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	52.951.760.163	<b>Impuesto neto de renta</b>	<b>81</b>	<b>-</b>	
	Ingresos financieros	45	7.415.330.698	Sobretasa	82	-	
	Dividendos y/o participaciones recibidos recibidos o capitalizados por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o nacionales cualquier año	46	-	Impuesto de ganancias ocasionales	83	-	
	Dividendos y/o participaciones recibidos por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes	47	-	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	84	-	
	Dividendos y/o participaciones recibidos por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	48	-	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5%	85	-	
	Otros ingresos	49	1.045.351.576	impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%	86	-	
	<b>Total ingresos brutos</b>	<b>50</b>	<b>61.412.442.437</b>	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33%	87	-	
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	51	-	<b>Total impuesto a cargo</b>	<b>88</b>	<b>-</b>	
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	52	-	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 (Modalidad de pago 1)	89	-	
	Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y/o participaciones personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	53	-	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	90	-	
<b>Total ingresos netos</b>	<b>54</b>	<b>61.412.442.437</b>	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	-		
Costos y deducciones	Costos	55	30.873.586.805	Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	92	-	
	Gastos de administración	56	13.560.198.598	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	93	-	
	Gastos de distribución y ventas	57	-	Saldo a favor renta CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	94	-	
	Gastos Financieros	58	348.951.011	Autorretenciones	95	-	
	Otros gastos y deducciones	59	622.001.498	Otras retenciones	96	109.165.000	
	<b>Total costos y gastos deducibles</b>	<b>60</b>	<b>45.404.737.912</b>	<b>Total retenciones año gravable a declarar</b>	<b>97</b>	<b>109.165.000</b>	
ESAL (R.T.E)	Inversiones efectuadas en el año	61	4.781.982.000	Anticipo de renta para el año gravable siguiente	98	-	
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	62	-	Anticipo sobretasa para el año gravable siguiente	99	-	
Renta	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	63	-	<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	<b>100</b>	<b>-</b>	
	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48</b>	<b>64</b>	<b>11.225.722.525</b>	Sanciones	101	-	
	<b>Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48</b>	<b>65</b>	<b>-</b>	<b>Total saldo a pagar</b>	<b>102</b>	<b>-</b>	
	Compensaciones	66	-	<b>Total saldo a favor</b>	<b>103</b>	<b>109.165.000</b>	
	<b>Renta líquida sin casilla 47 y 48</b>	<b>67</b>	<b>11.225.722.525</b>	Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	104	-	
	Renta presuntiva	68	-	Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	105	-	
	Renta exenta	69	-				
981. Cód Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$		107. DV	
Firma del declarante o de quien lo representa						996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	
982. Código Contador o Rev Fiscal.		994. Con salvedades					
983. No. Tarjeta profesional							

## Anexo 4. Declaración de renta año 2018 renglón 33.

**ANEXO DE RENTA RENGLÓN 33****EFFECTIVO, BANCOS, OTRAS INVERSIONES**

<b>EFFECTIVO</b>	<b>Contable</b>	<b>Reclasif.</b>	<b>Cheq.girados</b>	
			<b>No cobrado</b>	<b>Saldo Fiscal</b>
Caja General	0	0	0	0
Caja Menor	3.777.480	0	0	3.777.480
Caja Moneda Extranjera	6.455.294	0	0	6.455.294
	<b>10.232.774</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.232.774</b>
<b>BANCOS</b>				
Bancos cuentas corrientes	809.519.211	0		809.519.211
Bancos cuentas de ahorro	2.580.080.749			2.580.080.749
	<b>3.389.599.960</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.389.599.960</b>
<b>OTRAS INVERSIONES</b>				
Itaù Asset Management Colombia S.A.	0	0	0	0
Sociedad Fiduciaria	310.289.552	0	0	310.289.552
Alianza Fiduciaria - Zona Franca FCP	0	0	0	0
Inverlink	610.718.833	0	0	610.718.833
Fiduciaria Bancolombia S.A	16.243.158.754	0	0	16.243.158.754
Credicorp Capital Colombia S.A	659.190.197	0	0	659.190.197
Old Mutual Fiduciaria S.A	680.344.085	0	0	680.344.085
Merryll Lynch	0	0	0	0
	<b>18.503.700.421</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18.503.700.421</b>
Efectivo de Uso Restringido	276.637.400	0	0	276.637.400
	<b>276.637.400</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>276.637.400</b>
<b>TOTAL RENGLON 33</b>	<b>22.180.170.555</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>22.180.170.555</b>
<b>RENGLON</b>				<b>22.180.170.555</b>



Anexo 5. Declaración de renta año 2018 reglón 34.

**ANEXO DE RENTA RENGLÓN 34**  
**INVERSIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS**

<b>INVERSIONES REALIZABLES A MÁS DE 90 DIAS</b>	<b>Contable</b>	<b>Ajuste</b>	<b>Fiscal</b>
Fiduciaria Bancolombia S.A	50.243.381.117	0	50.243.381.117
Credicorp Capital Colombia S.A	11.242.659.793	0	11.242.659.793
Old Mutual Fiduciaria S.A	12.512.495.372	0	12.512.495.372
Merryll Lynch	0	0	0
Coltefinanciera S.A	98.038.149	0	98.038.149
	<b>74.096.573.431</b>	<b>0</b>	<b>74.096.573.431</b>
<b>TOTAL RENGLON 34</b>	<b>74.096.572.431</b>	<b>0</b>	<b>74.096.573.431</b>
<b>RENGLON</b>			<b>74.096.573.431</b>

Anexo 6. Declaración de renta año 2018 reglón 35.

**ANEXO DE RENTA RENGLÓN 35**

**CUENTAS POR COBRAR**

	<b>Contable</b>	<b>Ajuste</b>	<b>Fiscal</b>
Cientes	1.811.535.654	0	1.811.535.654
Prestamos por cobrar a empleados	471.124.158	0	471.124.158
Otras Cuentas por Cobrar	21.940.863		21.940.863
Deudas de Difícil Cobro	218.024.603	0	218.024.603
Deterioro	-218.024.603	0	-218.024.603
	<b><u>2.304.600.675</u></b>	<b>0</b>	<b><u>2.304.600.675</u></b>

**RENGLÓN**

**2.304.600.675**

Anexo 7. Declaración de renta año 2018 reglón 36.

**ANEXO DE RENTA RENGLÓN 35**

**CUENTAS POR COBRAR**

	<b>Contable</b>	<b>Ajuste</b>	<b>Fiscal</b>
Cientes	1.811.535.654	0	1.811.535.654
Prestamos por cobrar a empleados	471.124.158	0	471.124.158
Otras Cuentas por Cobrar	21.940.863		21.940.863
Deudas de Difícil Cobro	218.024.603	0	218.024.603
Deterioro	-218.024.603	0	-218.024.603
	<b><u>2.304.600.675</u></b>	<b><u>0</u></b>	<b><u>2.304.600.675</u></b>

**RENGLÓN**

**2.304.600.675**

Anexo 8. Declaración de renta año 2018region 37.

**ANEXO DE RENTA RENGLÒN 37**

**ACTIVOS INTANGIBLES**

	<b>Contable</b>	<b>Ajuste</b>	<b>Fiscal</b>
Programas para computador	294.541.658	0	294.541.658
Software ERP	597.977.183	0	597.977.183
	<b>892.518.841</b>	<b>0</b>	<b>892.518.841</b>
			<b>892.518.841</b>
<b>RENGLÒN</b>			<b>892.518.841</b>

Anexo 9. Declaración de renta año 2018 renglón 39.

<b>ANEXO DE RENTA RENGLÓN 39</b>			
<b>PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN</b>			
	<b>Contable</b>	<b>Ajuste</b>	<b>Fiscal</b>
Terrenos	25.683.105.407	0	25.683.105.407
Construcciones en curso	0	0	0
Construcciones y edificaciones	31.953.171.325	0	31.953.171.325
Maquinaria y Equipo	680.090.154	0	680.090.154
Equipo de oficina	5.090.878.317	0	5.090.878.317
Equipo de computación	3.161.407.639	0	3.161.407.639
Equipos de hoteles y restaurantes	339.256.528	0	339.256.528
Flota y equipo de transporte	143.693.241	0	143.693.241
Acueductos, plantas y redes	311.354.592	0	311.354.592
Armamento	143.123.471	0	143.123.471
<b>TOTAL</b>	<b>67.506.080.674</b>	<b>0</b>	<b>67.506.080.674</b>
Depreciación Acumulada	-6.360.281.584		-6.360.281.584
	-6.360.281.584	0	-6.360.281.584
<b>TOTAL RENGLÓN 39</b>	<b>61.145.799.090</b>	<b>0</b>	<b>73.866.362.258</b>
<b>RENGLÓN</b>			<b>61.145.799.090</b>

Anexo 10. Declaración de renta año 2018 renglón 40.

**ANEXO DE RENTA RENGLÓN 40**

**OTROS ACTIVOS**

	<b>Contable</b>	<b>Ajuste</b>	<b>Fiscal</b>
Avances y anticipos a proveedores	161.734.905	0	161.734.905
Anticipos por impuestos	81.206.376	0	81.206.376
	<u>242.941.281</u>	<u>0</u>	<u>242.941.281</u>

<b>TOTAL RENGLÓN 40</b>	<u><b>242.941.281</b></u>	<u><b>0</b></u>	<u><b>242.941.281</b></u>
-------------------------	---------------------------	-----------------	---------------------------

<b>RENGLÓN</b>			<u><b>242.941.281</b></u>
----------------	--	--	---------------------------

Anexo 11. Declaración de renta año 2018 renglón 42.

**ANEXO DE RENTA RENGLÓN 42**

**PASIVOS**

	<b>Contable</b>	<b>Ajuste</b>	<b>Fiscal</b>
Proveedores de bienes y servicios	1.572.497.769	-	1.572.497.769
Recursos a favor de terceros	640.197.867	-	640.197.867
Retenciones y aportes de nómina	536.828.176	-	536.828.176
Retención en la fuente, IVA e Ica	327.494.924	-	327.494.924
Impuesto de industria y comercio	116.711.540	-	116.711.540
impuesto de renta	14.179.191	-	14.179.191
Otras cuentas por pagar	105.684.447	-	105.684.447
Salarios por pagar	4.710.308	-	4.710.308
Cesantías	322.221.143	-	322.221.143
Intereses sobre las cesantías	37.500.933	-	37.500.933
Vacaciones	64.880.318	-	64.880.318
Primas extralegales	34.163.109	-	34.163.109
Bonificaciones por antigüedad	159.981.525	-	159.981.525
Ingresos recibidos por anticipado	23.466.741.419	-	23.466.741.419
Avances y anticipos recibidos	644.067.863	-	644.067.863
	<u>28.047.860.532</u>	<u>0</u>	<u>28.047.860.532</u>
<b>TOTAL RENGLÓN 42</b>	<b><u>28.047.860.532</u></b>	<b><u>0</u></b>	<b><u>28.047.860.532</u></b>
<b>RENGLÓN</b>			<b><u>28.047.860.532</u></b>

Anexo 12. Declaración de renta año 2018 renglón 44, 45 y 49.

**ANEXO DE RENTA RENGLÓN 44, 45 Y 49**  
**INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES**

	<b>Contable</b>	<b>Ajuste</b>	<b>Fiscal</b>
Matriculas	44.934.828.663	0	44.934.828.663
Inscripciones	221.431.680	0	221.431.680
Derechos de grado	1.293.769.062	0	1.293.769.062
Certificados, supletorios y carnets	229.547.842	0	229.547.842
Cursos	563.960.576	0	563.960.576
Formacion ejecutiva	4.383.242.707	0	4.383.242.707
Programa ELI+E	945.569.979	0	945.569.979
Educacion Cle( centro emprendimiento	37.361.376	0	37.361.376
Consultorias	148.556.397	0	148.556.397
Programa de innovacion	5.067.731	0	5.067.731
Escuela de lideres y actividades deportivas	63.335.433	0	63.335.433
Libros, Publicaciones	57.324.308	0	57.324.308
Convenio ICESI	67.764.408	0	67.764.408
<b>Total Ingresos Operacionales Renglón 44</b>	<b>52.951.760.163</b>	<b>0</b>	<b>52.951.760.163</b>

**INGRESOS FINANCIEROS**

Rendimientos financieros	7.415.330.698	0	7.415.330.698
<b>Total Ingresos Financieros Renglón 45</b>	<b>7.415.330.698</b>	<b>0</b>	<b>7.415.330.698</b>

**OTROS INGRESOS**

Diferencia en cambio	234.879.601	0	234.879.601
Arriendos	76.461.442	0	76.461.442
Recup de costos y gastos	629.080.533	0	629.080.533
Donaciones	104.930.000	0	104.930.000
Utilidad de venta de activos fijos	-	0	-
<b>Total Otros ingresos Renglón 49</b>	<b>1.045.351.576</b>	<b>0</b>	<b>1.045.351.576</b>
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS</b>	<b>61.412.442.437</b>	<b>0</b>	<b>61.412.442.437</b>



Anexo 13. Declaración de renta año 2018 renglón 55.

### ANEXO DE RENTA RENGLÓN 55

#### COSTOS

	Contable	Ajuste	Fiscal
Salarios prestaciones sociales academicos	5.760.513.972	0	5.760.513.972
Salarios prestaciones sociales docentes	11.911.650.838	0	11.911.650.838
Honorarios	6.262.542.437	0	6.262.542.437
Arrendamientos	645.651.079	0	645.651.079
Contribuciones y afiliaciones	66.434.331	0	66.434.331
Seguros	4.663.089	0	4.663.089
Servicios	1.999.382.389	0	1.999.382.389
Gastos legales	20.565.980	0	20.565.980
Gastos de viaje visitas estudiantes	149.475.977	0	149.475.977
Gastos de viaje administrativos y docentes	982.440.969	0	982.440.969
Gastos de representacion y relaciones publicas	274.727.726	0	274.727.726
Útiles, papeleria y fotocopias	250.446.924	0	250.446.924
Taxis y parqueaderos	71.480.415	0	71.480.415
Material didáctico	971.236.277	0	971.236.277
Restaurante	725.330.724	0	725.330.724
Libros y suscripciones	131.852.939	0	131.852.939
Bienestar Universitario	375.417.808	0	375.417.808
Auxilios educativos a estudiantes	-	0	-
Edición y publicación de libros y libros venta	123.005.242	0	123.005.242
Gastos de grado	146.767.690	0	146.767.690
<b>Total Costos</b>	<b>30.873.586.805</b>	<b>0</b>	<b>30.873.586.805</b>
<b>TOTAL RENGLÓN 55</b>	<b>30.873.586.805</b>	<b>0</b>	<b>30.873.586.805</b>
<b>RENGLÓN</b>			<b>30.873.586.805</b>

## Anexo 14. Declaración de renta año 2018 renglón 56.

**ANEXO DE RENTA RENGLÓN 56  
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**

	<b>Contable</b>	<b>Ajuste</b>	<b>Fiscal</b>
Salarios prestaciones sociales administración	4.215.722.244	0	4.215.722.244
Honorarios, Asesorías, Consultorías, Revisoria y Auditoría	1.066.051.025	0	1.066.051.025
Arriendos	139.437.280	0	139.437.280
Contribuciones y afiliaciones	153.256.561	0	153.256.561
Seguros generales	144.526.646	0	144.526.646
Servicio aseo y vigilancia	1.203.098.000	0	1.203.098.000
Servicio procesamiento de datos	692.225.309	0	692.225.309
Servicios públicos	560.697.652	0	560.697.652
Correo y fletes	62.623.273	0	62.623.273
Gastos legales	2.048.234	0	2.048.234
Mantenimiento, reparaciones e instalaciones	2.680.884.901	0	2.680.884.901
Gastos de viaje administrativos	107.219.573	0	107.219.573
Gastos representación y relaciones públicas	215.300.621	0	215.300.621
Elementos aseo y cafetería	340.624.815	0	340.624.815
Útiles, papelería y fotocopias	196.002.944	0	196.002.944
Combustibles, parqueaderos, taxis y buses	30.699.370	0	30.699.370
Restaurante	587.198.773	0	587.198.773
Impuesto predial, industria y comercio	1.135.227.177	0	1.135.227.177
Activos fijos de menor cuantía	27.354.202	0	27.354.202
<b>Total Gastos de administración Replón 56</b>	<b>13.560.198.598</b>	<b>0</b>	<b>13.560.198.598</b>
<b>TOTAL RENGLÓN 56</b>	<b>13.560.198.598</b>	<b>0</b>	<b>13.560.198.598</b>
<b>RENLÓN</b>			<b>13.560.198.598</b>

Anexo 15. Declaración de renta año 2018 renglón 58.

**ANEXO DE RENTA RENGLÓN 58**

**GASTOS FINANCIEROS**

	<b>Contable</b>	<b>Ajuste</b>	<b>Fiscal</b>
Comisiones, Gastos bancarios, Intereses y otros	348.951.011	0	348.951.011
<b>Total Gastos financieros Reglón 58</b>	<b>348.951.011</b>	<b>0</b>	<b>348.951.011</b>

<b>TOTAL RENGLÓN 58</b>	<b>348.951.011</b>	<b>0</b>	<b>348.951.011</b>
-------------------------	--------------------	----------	--------------------

<b>RENGLÓN</b>			<b>348.951.011</b>
----------------	--	--	--------------------

**OTROS GASTOS Y DEDUCCIONES**

Donaciones	289.251.909	0	289.251.909
Perdida por venta de activos fijos	43.385.576	0	43.385.576
Diversos	85.969.149	0	85.969.149
Depreciaciones	2.200.973.000	1.997.578.136	203.394.864
<b>Total Otros Gastos y Deduciones Reglón 59</b>	<b>2.619.579.634</b>	<b>1.997.578.136</b>	<b>622.001.498</b>

<b>TOTAL RENGLÓN 59</b>	<b>2.619.579.634</b>	<b>0</b>	<b>622.001.498</b>
-------------------------	----------------------	----------	--------------------

<b>RENGLÓN</b>			<b>622.001.498</b>
----------------	--	--	--------------------